CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

VIGÉSIMA SEXTA.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Toda vez que el FIDEICOMITENTE a la fecha cuenta con el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por la ENTIDAD ESTATAL, el mismo expresamente manifiesta que dicho PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO constituye el sistema con que cuenta el FIDEICOMITENTE para administrar la estructura de liquidez que el mismo empleará para los fines establecidos a su cargo en el CONTRATO ESTATAL, motivo por el cual el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, en razón a que para los propósitos del mismo el FIDEICOMITENTE a través de las instrucciones impartidas en el marco de este contrato fiduciario, será quien determine y administre bajo su propio criterio y responsabilidad la liquidez que el mismo requiere, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar al FIDEICOMITENTE o a terceros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO.- SARLAFT: La PARTE FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando la PARTE FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
ii. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
iii. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autoregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los puntos establecidos anteriormente, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de domicilio de la FIDUCIARIA. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera de sus direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, rendiciones semestrales, rendiciones finales, facturas o cuentas de cobro, certificados tributarios para quienes aplique.

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
00755 26/01/2022

24.1. El agotamiento de los RECURSOS o cuando el saldo de los mismos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO corresponda a una suma igual o menor a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.

24.2. Por no ajustarse el FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

PARAGRAFO: Además de las causales de terminación establecidas en la presente cláusula la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, cuando el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, o cuando hayan transcurrido cinco (5) meses desde la firma del mismo sin que se hubiesen recibido los RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO; facultad que podrá utilizar la FIDUCIARIA en cualquier momento a partir del cumplimiento de dicho término o una vez se presenten las circunstancias antes mencionadas. En caso que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, según se precisa a continuación:

25.1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pasivos que se encuentren a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO. En el evento que existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS, siempre y cuando ellos sean procedentes conforme lo previsto en este contrato fiduciario. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS o para la atención de los pagos pendientes u obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, éstos serán asumidos por el FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.

25.2. En caso de existir RECURSOS excedentes luego de realizar las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos al FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, mediante su consignación en la cuenta bancaria que se señala en el numeral segundo de la carátula del presente contrato. En el evento que la cuenta no se encuentre vigente la FIDUCIARIA abrirá en nombre del FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto otorga el FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En el evento que los RECURSOS remanentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, conforme a lo establecido en el presente contrato, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos a la ENTIDAD ESTATAL, junto con los rendimientos que eventualmente pudieren llegar a generar los RECURSOS, a través de la cuenta bancaria mencionada que sea señalada por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

25.3. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará al FIDEICOMITENTE la situación del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que en ejecución de las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resol. 00755 26/01/2022

para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre del FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito la PARTE FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento, serán cancelados por el FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos que aporte este último de conformidad con lo establecido en el numeral 11.13 de la cláusula décima primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil, o en caso de insuficiencia de los mismos, con cargo a los recursos que suministre el FIDEICOMITENTE al recibo de la correspondiente factura, orden de pago o comunicación que para el efecto le remita la FIDUCIARIA. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión fiduciaria.
- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, en el evento previsto en la cláusula vigésimo primera del mismo y de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS realizadas en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, salvo que este concepto haya sido debidamente incorporado en el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO en cuyo caso se cancelará con cargo a los RECURSOS derivados del ANTICIPO.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para la revisión de información relacionada con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En caso que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA, , lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO: Los RECURSOS necesarios para la atención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, a menos que el pago de este tributo se encuentre incorporado en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN: El FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRANTANTE y de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA requerirá aviso escrito, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA y la ENTIDAD CONTRATANTE acepten la misma.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Res. 00755 26/01/2022 - Art. 58

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

Esta comisión cubre el número de recaudos indicado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Esta comisión también cubre el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS mensuales indicadas en el numeral 5 de la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada TRANSFERENCIA DE RECURSOS adicional tendrá un costo equivalente al el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- El pago de la comisión fiduciaria se realizará inicialmente con cargo a los recursos que para el efecto hayan sido aportados por parte del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.12 de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil. En caso que dichos recursos sean insuficientes para tal fin, el FIDEICOMITENTE estará obligado a efectuar el pago de la comisión suministrando los recursos respectivos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA le remita la factura o cuenta de cobro correspondiente.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato y la misma sea viable conforme lo acá pactado, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

 La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces el FIDEICOMITENTE se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada.

- En el evento en que no se transfieran los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO conforme con lo establecido en el presente contrato, y en cualquier caso, a la terminación del mismo por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula vigésimo primera del mismo, el FIDEICOMITENTE deberá haber pagado a la FIDUCIARIA como mínimo el valor correspondiente a un (1) mes de comisión fiduciaria de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la caratula del presente contrato.

- Cuando la parte FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que quienes integran la misma asumen de forma solidaria todas las obligaciones derivadas del contrato fiduciario, entre ellas el pago de la comisión fiduciaria y los gastos derivados del presente contrato.

- Si al momento de la liquidación del presente contrato resultaren excedentes cuyo beneficiario sea exclusivamente el FIDEICOMITENTE, recursos que por tanto son de propiedad únicamente de este último, según lo previsto en la cláusula sexta del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, con cargo a dichos recursos la FIDUCIARIA podrá descontar el valor de las comisiones fiduciarias y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO que no hubiesen sido pagados por parte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme con lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme con lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que ésta solicite que con cargo a los recursos dinerarios líquidos cuyo titular sea el FIDEICOMITENTE depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

con el PATRIMONIO AUTÓNOMO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

DÉCIMA SEXTA - INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMTIENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA – DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE SOBRE SUS ACTIVOS: El FIDEICOMITENTE declara que los activos de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente documento. Así mismo, manifiesta que con la celebración del contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del mismo.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA y de la ENTIDAD ESTATAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación establecida en la carátula del presente contrato.

Por la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, desde el momento de la transferencia de los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad como se encuentra señalado en el parágrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato y hasta la fecha en que se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento en que el CONTRATO llegue a ser suspendido, el FIDEICOMITENTE deberá hacer llegar a la FIDUCIARIA la respectiva acta de suspensión, momento a partir del cual y hasta la fecha en que sea debidamente notificada la reactivación del CONTRATO por el FIDEICOMITENTE, se deberá cancelar por concepto de comisión fiduciaria, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento que transcurran cinco (5) meses desde la suscripción del presente CONTRATO, sin que se reciban los RECUROS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar una comisión equivalente a UNO PUNTO SIETE (1.7) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES por los cinco (5) primeros meses de administración y una comisión del mismo valor por cada mes adicional. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación. A partir de la recepción de los recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la comisión a cobrar será la establecida en la carátula del presente contrato.

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Res. 000755 26/01/2022 Art. 56

PARAGRAFO: La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que el FIDEICOMITENTE ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

14.1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato y en la ley.

14.2. Percibir la comisión FIDUCIARIA pactada en la oportunidad establecida en el presente contrato.

14.3. Renunciar a la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO por las causas previstas en el contrato y en la Ley.

14.4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA administrará los RECURSOS y realizará los PAGOS, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas a través del presente Contrato de Fiducia Mercantil y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los pagos que tenga como causa la mora en la entrega del ANTICIPO, la presentación de instrucciones de pago que no cumplan lo previsto en el presente contrato, o la inexistencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. la FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada con el CONTRATO ESTATAL, como quiera que la FIDUCIARIA no es parte directa ni indirecta del mismo y por lo tanto no adquiere ni ha adquirido ningún tipo de obligación en relación con dicho CONTRATO ESTATAL, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara en forma expresa e irrevocable que las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA en ningún caso garantiza las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS a los destinatarios de las mismas y no tendrá responsabilidad alguna en el evento que deba abstenerse de efectuarlos por ausencia de RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, como quiera que en especial los compromisos obligacionales con terceros son adquiridos directamente por el FIDEICOMITENTE para con ellos, y en ningún caso por la FIDUCIARIA, por lo cual la misma no será responsable por la mora en la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS cuando ésta sea imputable al FIDEICOMITENTE.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias será el FIDEICOMITENTE quien aportará los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación

b. Número de identificación del Tercero
c. Dirección y Ciudad del Tercero

11.22. Cumplir en calidad de sujetos pasivos con la totalidad de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales a cargo del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010.

11.23. Las demás establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

12.1. Solicitar la remoción de la Sociedad FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

12.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

12.3. Los demás consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Las siguientes son las obligaciones de la FIDUCIARIA derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

13.1. Invertir las sumas de dinero del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los fondos de inversión colectivos administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han estado a disposición del FIDEICOMTIENTE en la página web de la FIDUCIARIA, www.fiduciariabancolombia.com.co, razón por la cual el FIDEICOMTIENTE declara conocerlos y aceptarlos.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso se garantiza la generación de rendimientos por la inversión de los RECURSOS.

13.2. Efectuar los Pagos o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE aprobados por el Interventor y/o Supervisor del CONTRATO ESTATAL

13.3. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta lo solicite a la FIDUCIARIA por escrito.. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del ANTICIPO, así como los remanentes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO a la ENTIDAD ESTATAL.

13.4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

13.5. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

13.6. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

13.7. Administrar los rendimientos financieros como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

13.8. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

11.9. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que varíe la información reportada en el presente Contrato de Fiducia, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

11.10. Informar a la FIDUCIARIA las suspensiones y reinicios del CONTRATO ESTATAL. En tal evento el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar PAGOS o DESEMBOLSOS.

11.11. Entregar a la FIDUCIARIA copia del acta de inicio del CONTRATO ESTATAL cuando proceda; e informar las prórrogas, modificaciones y terminación del CONTRATO ESTATAL.

11.12. Aportar los RECURSOS adicionales al valor del ANTICIPO para el pago de la Comisión Fiduciaria, Gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO e impuestos, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

11.13. Aportar los recursos adicionales al valor del ANTICIPO al momento de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros, comisiones fiduciarias y gastos del patrimonio autónomo.

11.14. Pagar la comisión fiduciaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente factura o cuenta de cobro que para el efecto le remita la FIDUCIARIA, así como suscribir el pagaré en blanco con la carta de instrucciones correspondiente a favor de la FIDUCIARIA para el eventual cobro de este concepto y de los gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

11.15. Asumir los gastos que se causen por la TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS establecidos en este contrato, los cuales serán descontados por la FIDUCIARIA de los recursos aportados por parte del FIDEICOMITENTE para el efecto. En el evento que los recursos sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a entregar los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

11.16. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección los bienes fideicomitidos, así como los necesarios para la defensa de los mismos.

11.17. Asumir al momento de liquidación del presente contrato todos aquellos pagos u obligaciones que correspondan al PATRIMONIO AUTÓNOMO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los recursos existentes en el mismo.

11.18. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO o la administración de los RECURSOS..

11.19. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

11.20. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

11.21. Siempre que se vincule un tercero al FIDEICOMISO, bien sea como destinatario de giros, desembolsos o en cualquier otra modalidad asociada al desarrollo del objeto del CONTRATO, en el evento que aplique, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar por escrito a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con dicho tercero, a efectos que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social completo del Tercero

no sea recibida con la antelación antes determinada, la FIDUCIARIA se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

10.5. Las instrucciones de TRANSFERENCIA DE RECURSOS deberán impartirse mediante el formato previamente definido por la FIDUCIARIA, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Número de identificación del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto y cuantía de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Fecha de realización de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS

10.6. La FIDUCIARIA únicamente realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ordenadas por el FIDEICOMITENTE, siempre y cuando las mismas cuenten con el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y se encuentren acompañadas de la correspondiente factura, cuenta de cobro o soporte correspondiente por lo que cualquier instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no cumpla con lo anterior será rechazada por la FIDUCIARIA, sin que por ello se genere ninguna responsabilidad para la misma, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

10.7. Para efectos de la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA empleará los procedimientos y las herramientas establecidos por la misma.

PARAGRAFO: En el evento en que el FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que el representante del consorcio o unión temporal señalado en el numeral 2 de la caratula del presente contrato, es el único designado por el FIDEICOMITENTE para otorgar las instrucciones relacionadas con la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

11.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

11.2. Entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por la ENTIDAD ESTATAL, así como copia del CONTRATO ESTATAL, y cualquier otra documentación requerida por la FIDUCIARIA, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

11.3. Solicitar a la FIDUCIARIA los PAGOS o DESEMBOLSOS con base en lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO para lo cual debe adjuntar la orden de PAGOS o DESEMBOLSOS y los documentos que establezca la FIDUCIARIA.

11.4. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

11.5. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicho cambio.

11.6. Informar a la FIDUCIARIA que se ha tramitado el desembolso del ANTICIPO por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

11.7. Enviar a la FIDUCIARIA las órdenes de PAGO o DESEMBOLSOS con la aprobación y certificación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

11.8. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información que esta requiera con relación a las personas a las que se realizan pagos.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

SEPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

OCTAVA – DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, expresa e irrevocablemente declara:

8.1. Que la celebración del presente contrato tiene como causa el compromiso obligacional adquirido por el FIDEICOMITENTE para con la ENTIDAD ESTATAL en virtud del CONTRATO ESTATAL de tal forma que manifiesta que con este contrato se cumple con las condiciones establecidas para el efecto en los documentos del proceso de selección que dio origen al CONTRATO ESTATAL.

8.2. Que la ENTIDAD ESTATAL conoció y aceptó en su integridad los términos, condiciones y alcance del presente contrato fiduciario.

8.3. Que las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS que instruirá el FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato fiduciario, se destinarán exclusivamente al objeto del CONTRATO ESTATAL.

8.4. Que toda la responsabilidad derivada del CONTRATO ESTATAL recae exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE en virtud del compromiso obligacional adquirido por él mismo para con la ENTIDAD ESTATAL.

8.5. Que conoce y acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no adquiere bienes y servicios.

8.6. Que el hecho jurídico del pago como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere el FIDEICOMITENTE para el desarrollo del CONTRATO, se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo.

NOVENA – ATENCION DE INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente instruye a la FIDUCIARIA:

9.1. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega de RECURSOS a su favor, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

9.2. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega a su favor de información relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS: La FIDUCIARIA realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con cargo exclusivo a los RECURSOS y hasta la concurrencia de los mismos, para lo cual se atenderá lo siguiente:

10.1. El FIDEICOMITENTE deberá diligenciar el Formato que establece las condiciones de manejo de los RECURSOS del PATRIMONIO AUTÓNOMO y remitirlo con los demás soportes que acreditan la actuación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR; actividad que será realizada siguiendo para el efecto los procesos que sean definidos por parte de la FIDUCIARIA.

10.2. El FIDEICOMITENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, de forma previa a la primera instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

10.3. La instrucción para realizar cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS se hará por escrito por parte del FIDEICOMITENTE y deberá estar acompañada de la factura, cuenta de cobro o del soporte que corresponda para efectos de proceder con la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, así mismo deberá contar con el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, quien en todo caso deberá verificar bajo su exclusiva responsabilidad que tales TRANSFERENCIAS DE RECURSOS sean destinadas exclusivamente para los fines del CONTRATO y que se ajusten a lo previsto en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.4. La instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS debe recibirse por la FIDUCIARIA con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse la correspondiente TRANSFERENCIA DE RECURSOS. En el evento en que la instrucción de transferencia de recursos

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Rad.: 00755 26/01/2022 Art. 56

favor por concepto de desembolso y de los excedentes que le correspondan a la terminación del presente contrato

(ii) La ENTIDAD ESTATAL exclusivamente en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los remanentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo comunique a la FIDUCIARIA por escrito. Para efectos de lo anterior, se entenderá por remanentes la totalidad de los RECURSOS derivados del ANTICIPO que en el momento de la comunicación de que trata este literal se encuentren todavía bajo la administración de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO: Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario lo será siempre el FIDEICOMITENTE.

QUINTA - CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO: Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

5.1. La totalidad de los RECURSOS presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.2. Los RECURSOS adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.3. Los demás RECURSOS que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.4. Los rendimientos que generen los RECURSOS que constituyen el ANTICIPO y los demás recursos que hagan parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los RECURSOS que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, ingresarán al mismo mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA y se considerarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los RECURSOS que sean aportados por el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como sus rendimientos, se administrarán separadamente en el FIDECOMISO de los RECURSOS que correspondan al ANTICIPO y se utilizarán para la asunción de los gastos aquí mencionados, sin que para el efecto se requiera aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR o inclusión en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO TERCERO.- En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los rendimientos de los RECURSOS derivados del ANTICIPO deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que los mismos sean transferidos a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito la ENTIDAD ESTATAL.

SEXTA - EXCEDENTES: Se consideran excedentes los RECURSOS disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, que se registren en el PATRIMONIO AUTÓNOMO una vez se haya cumplido su objeto y su finalidad.

Estos excedentes serán entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, evento en el cual se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los pagos pendientes al FIDEICOMITENTE con cargo al CONTRATO ESTATAL.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por escrito la FIDUCIARIA a la ENTIDAD ESTATAL para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

PARÁGRAFO.- En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los recursos excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMTIENTE instruye a la FIDUCIARIA a entregar dichos recursos a la cuenta establecida en el numeral 4 de la carátula o a la que sea informada por parte de la mencionada ENTIDAD ESTATAL.

NOTARIA 21 DE CALI FOLIO SELLADO Y RUBRICADO v.A18.06.05.15 Res. 00755 26/01/2022 Art.56

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

Definiciones	
FIDEICOMITENTE	Es la persona natural o jurídica que constituye el contrato de Fiducia Mercantil. Si se trata de consorcios o uniones temporales deben firmar como FIDEICOMITENTES quienes conforman el mismo. En el caso que la parte fideicomitente esté conformada por dos o más personas, cada vez que en el presente contrato se utilice la denominación FIDEICOMITENTE, se entenderá que hace referencia a todas las personas que actúan en este contrato en tal calidad, quienes asumen de manera solidaria todas las obligaciones que en su cabeza se establecen en el presente contrato.
FIDUCIARIA	Es la sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el contrato de Fiducia Mercantil.
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL.
PAGOS	Es el cumplimiento de una obligación del FIDEICOMITENTE con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Estos PAGOS son todas aquellos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.
PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO	Es el documento que presenta el contratista a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.
RECURSOS	Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:	Son todas aquellos PAGOS o DESEMBOLSOS que con cargo a los RECURSOS realice la FIDUCIARIA en desarrollo de lo previsto en el presente contrato.

CUARTA – PARTES Y BENEFICIARIOS: Para este contrato son las Partes y los BENEFICIARIOS, los siguientes:

- **El FIDEICOMITENTE**: Son las personas que se identifican en el numeral segundo del encabezado del presente contrato.

 Para todos los efectos, la participación de los fideicomitentes será la indicada en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

 No obstante la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.

 De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

- **La FIDUCIARIA:** Es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

- **Los BENEFICIARIOS:**

 (i) El FIDEICOMITENTE en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, así como respecto de los giros que se autoricen a su

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resol. 0155 26/01/2022 - Art. 56

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

En virtud del presente contrato de Fiducia Mercantil y conforme a las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del presente contrato, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes, a través del cual se realizarán las actividades señaladas en la cláusula de finalidad del presente contrato.

Este PATRIMONIO AUTÓNOMO se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

SEGUNDA – FINALIDAD DEL CONTRATO: La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: (a) la transferencia por parte del Fideicomitente a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; (b) la administración de los RECURSOS recibidos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los PAGOS ordenados por el FIDEICOMITENTE con la aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, y (d) la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL por parte de la FIDUCIARIA de los Recursos entregados por concepto de ANTICIPO así como sus remanentes cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite por escrito.

TERCERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula sostenida deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se le indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ANTICIPO	Para este contrato debe entenderse como la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL.
BENEFICIARIO	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE, en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se realicen giros a su favor de los excedentes que resulten a su favor a la terminación del presente contrato, (ii) la ENTIDAD ESTATAL en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los remanentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite a la Fiduciaria por escrito.
CONTRATO ESTATAL	Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación.
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley, con el objeto de administrar los recursos que se reciben por el contratista a título de ANTICIPO.
DESEMBOLSOS	Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE se obliga a adjuntar a la orden de DESEMBOLSO respectiva, los documentos que determine la FIDUCIARIA para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del SUPERVISOR O INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL.
ENTIDAD ESTATAL	Es la Entidad Estatal que se define en el numeral 3 del encabezado del presente contrato.
PATRIMONIO AUTÓNOMO	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se incluyen los recurso del ANTICIPO. La FIDUCIARIA actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resol. 0755 26/01/2022 - Art. 5°

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

LOS RENDIMIENTOS DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_) LOS EXCEDENTES DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_)
CUENTA BANCARIA ENTIDAD ESTATAL: TITULAR DE LA CUENTA: **DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS** NIT: **899.999.090-2** NÚMERO CUENTA: **61011094** TIPO: **CORRIENTE** ENTIDAD BANCARIA: **BANCO DE LA REPUBLICA** SI EL TITULAR ES LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, PORTAFOLIO NO. **227** LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDEN A UNA CUENTA MAESTRA SI (_) NO (X) **NOTA:** SOLO SE DILIGENCIARÁ EN EL CASO QUE LOS EXCEDENTES O RENDIMIENTOS SEAN ENTREGADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL

5. COMISIÓN FIDUCIARIA	
COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA COMISIÓN MENSUAL EQUIVALENTE A UNO PUNTO CERO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.0 SMMLV) MÁS IVA.	
NÚMERO DE RECAUDOS DOS (2) RECAUDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	**NÚMERO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS** TRES (3) PAGOS MENSUALES
VALOR DE RECAUDO ADICIONAL QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.950) MÁS IVA	**VALOR DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONAL** VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.950) MÁS IVA
COMISIÓN EN EL EVENTO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO UNA COMISIÓN MENSUAL DE CERO PUNTO SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA...	

6. RETENCIONES
EL CONTRATO DEL CUAL SE DERIVA EL ANTICIPO ES UN CONTRATO DE OBRA SI (X) NO (__)
Es obligación del FIDEICOMITENTE, que asume con la suscripción del presente contrato, realizar las retenciones y demás obligaciones tributarias que se deban cumplir con relación a cada pago que sea solicitado a la FIDUCIARIA.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo que permita el manejo y pago de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Constituir una Fiducia Mercantil de Carácter Irrevocable para la Administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y BERMUDEZ S.A.S.
Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la FIDUCIARIA; y por la otra, la PARTE FIDEICOMITENTE, identificada como aparece en el numeral 2 del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, previas lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones:

CARATULA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

No. De Contrato	Nombre Del Patrimonio Autónomo	Año	Mes	Día	Se imprimen
15513	P.A. ANT BERMUDEZ S.A.S.	2022	08	04	02 copias del presente contrato.

2. EL FIDEICOMITENTE

Persona Natural ()
Persona Jurídica (x)

Nombre
BERMUDEZ S.A.S.

NIT/ CC	Teléfono
816000531-1	**3206386352**

Direcciones de Notificación:

Dirección Física y Ciudad:
CALLE 2 # 116-420 CASA 55, CALI
Dirección Correo Electrónico
BERMUDEZYCIA@HOTMAIL.COM

Nombres y Apellidos Representante Legal
CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO

No. Identificación
16363838

3. ENTIDAD ESTATAL

Nombre	**NIT**
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**800093816-3**

Direcciones de Notificación:

Dirección Física y Ciudad:
CALLE 72 NO. 7 – 96, BOGOTA
Direcciones Correo Electrónico
JPIÑEROP@DEAJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Nombre de los Contactos en la Entidad
JUAN MANUEL PIÑEROS

4. CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y LA ENTIDAD ESTATAL

Fecha de suscripción: **31 DE MAYO DE 2022**	No. **084 DE 2022** Clase de Contrato **OBRA**

Objeto
"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO (VICHADA)"

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resol. 7755 26/01/2022 - Art. 56

v.A16 06/05/15

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

La PARTE FIDEICOMITENTE: Se tendrá en cuenta la información contenida en la carátula del presente contrato.

La FIDUCIARIA: En Medellín en la Cra. 48 # 26 - 85. Edificio Dirección General Bancolombia, Torre sur, Piso 16E. Medellín; dirección de Correo Electrónico jduque@bancolombia.com.co

Si el FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones, avisarán por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

TRIGÉSIMA.- ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del FIDEICOMITENTE.
- Los demás previstos en el presente contrato.
- El CONTRATO ESTATAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Las Partes acuerdan que el perfeccionamiento de este Contrato se dará en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que la Parte Fideicomitente envíe a la Fiduciaria evidencia digital de la firma del Contrato, en este sentido la operación del negocio solo se iniciará cuando la Fiduciaria tenga en su poder el presente Contrato en físico firmado por todas las Partes.

La FIDUCIARIA

LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
El FIDEICOMITENTE

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL
BERMUDEZ S.A.S.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA					
No. De Contrato 15513	Nombre Del Patrimonio Autónomo P.A. ANT BERMUDEZ S.A.S.	AÑO 2022	MES 08	DÍA 04	Se imprimen 02 copias del presente contrato.

Elaboró: ABB

v.A16 06.05.15

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Art.56 Dto. 00755 26/01/2022

Notaria 21 SANTIAGO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 68 Decreto-Ley 960 1970

Cali, 2022-08-05 10:06:56

Ante la Notaria 21 del Círculo de Cali, compareció:

BERMUDEZ OSORIO CARLOS EDUARDO

quien se identificó con **C.C. 16363838**

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. dkvsl



6818-8e6d9dee

X

El Compareciente

ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ

NOTARIO (E) 21 DEL CÍRCULO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Robinson Mosquera Hernández
Notario Encargado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACIÓN
JAQR
NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI

Carlos Alberto España Córdoba

Hoja.
VIDA

ARQUITECTO

Carlos Alberto España Córdoba

DATOS PERSONALES



Nombres: CARLOS ALBERTO ESPAÑA CORDOBA

Fecha de Nacimiento : 16 DE JULIO DE 1967

Lugar de Nacimiento: SAN JUAN DE PASTO

Cédula de Ciudadanía: 12.990.367 PASTO

Titulo obtenido : ARQUITECTO UNIVERSIDAD NACIONAL 1993.

Matricula Profesional: 17700 – 49610 cp. CALDAS

Residencia: CARRERA 101Nº. 12 - 39. B/Ciudad Jardin. CALI VALLE
Celular: 312 272 94 62

OTROS

CURSO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO, ADOQUINES Y SUELO CEMENTO. (JUNIO 2001)

SEMINARIO TALLER ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA (MAYO 2004)

CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN ARQUITECTURA (JUNIO DE 2004)

CURSO SENA GESTIÓN DE LA CALIDAD. (OCTUBRE 2005).

DIPLOMADO GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9000:2000 (FEBRERO 2006)

CURSO TECNOLOGÍAS CON CEMENTO PARA PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (JULIO DE 2006).

ARQUITECTO

EXPERIENCIA LABORAL

Carlos Alberto España Córdoba

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO
Con registro en Curaduría Urbana 1993 - 2014

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES CON REGISTRO EN PLANEACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES CAMPESTRES EN EL MUNICIPIO DE
CHACHAGÜI- NARIÑO
Con registro en Planeación Municipal 1993- 2014

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN KIOSCO EN GUADUA ÁREA 100 m2
Propietario: GILBERTO CÓRDOBA 1995
Teléfono: 7 2 3 1 1 9 8
San Miguel Sandoná

P**ARTICIPACIÓN** EN LA CONSTRUCCIÓN PUENTE EN GUADUA CHIMAYOY
CORPONARIÑO
Convenio **GTZ - JÖRG STAMM**

ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SEGUNDO NIVEL EDIFICIO TELECOM LA UNIÓN
Jefe Inmediato: **RAMIRO EFRÉN** LÓPEZ 1995
La Union Nariño

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EN GUADUA
Propietario: **GONZALO ESPAÑA** 1996
Celular: 317 323 8894
Matituy - Nariño

DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARQUE RECREACIONAL EN GUADUA
MUNICIPIO DE LA FLORIDA NARIÑO 1999
Alcalde: **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ**
Teléfono: 7 2 8 7 7 3 1

EXPERIENCIA LABORAL

Carlos Alberto España Córdoba

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EN GUADUA PARQUE INTERIOR COLEGIO FILIPENSE
Pasto – Nariño 2000

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN VIVIENDA CAMPESTRE EN GUADUA
Propietario: **ÁLVARO CABRERA** 2001
Teléfono: 7 2 2 2 4 7 0
Chachagui – Nariño

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN GUADUA
Propietario: **MARTHA ESPAÑA** 2002
Celular: 317 220 2927
Linares - Nariño

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN HOTEL PANTOJA
Propietario: **MARIO PANTOJA** 2003
Linares - Nariño

PROFESIONAL EN LA SUBDIRECCION DE CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA
Caja de Compensacion Familiar de Nariño – COMFAMILIAR DE NARIÑO
Enero de 2004 a Julio de 2006

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO RÍGIDO 680 M 2
Municipio de Córdoba
Enero de 2007

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE EN GUADUA
Propietario **: SIGIFREDO MUÑOZ** Marzo de 2007

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EN GUADUA
Propietario: **LAUREANO ROSERO** Abril de 2007
Celular: 314 893 4847
Linares - Nariño

EXPERIENCIA LABORAL

Carlos Alberto España Córdoba

CONSULTORÍA DISEÑO DE PROYECTO AULA AMBIENTAL AMAZÓNICA
CORPOAMAZONIA
JULIO DE 2007

DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE LA COSTA PACIFICA EL CHARCO Y OLAYA HERRERA - NARIÑO. Area 1040 M2
Septiembre 22 de 2008 - Agosto 09 de 2009
ING GERMAN MORA INSUASTI

DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE POLICÍA ASI:
EJIDO – MUNICIPIO DE POLICARPA Departamento de Nariño, LA ESPERANZA – MUNICIPIO DE CUMBITARA Departamento de Nariño
Area 940 M2
Octubre de 2009 - Septiembre de 2010
ING GERMAN MORA INSUAST

DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE POLICÍA DE LLORENTE MUNICIPIO DE TUMACO - NARIÑO. Area 740 M2
Agosto 10 de 2009 - Mayo 10 de 2010
ING GERMAN MORA INSUASTI

DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE POLICÍA ASI:
CARACOLI – BARRANQUILLA Departamento de Atlantico, CABUYARO - Departamento del Meta y SAN MIGUEL – Departamento del Putumayo.
Area 1.950M2
Julio 26 de 2010 - Abril 14 de 2011
ING GERMAN MORA INSUASTI

EXPERIENCIA LABORAL

Carlos Alberto España Córdoba

DIRECTOR DE OBRA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUMACO, PASTO, TUQUERRES Y SAMANIEGO.

Abril 15 de 2011 –Febrero 15 de 2012
Contrato de obra # 627 de 2010
CONSORCIO 2R 2009

DIRECTOR DE OBRA REALIZACION DE ESTUDIOS DE SUELOS AJUSTES A LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE IINFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SANTANDER DE QUILICHAO Y CALDONO CAUCA.
Area 980,37 M2
Mayo de 2012 – Noviembre de 2012
CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL SUR

DIRECTOR DE DISEÑOS VIVIENDAS VIP MINISTERIO DE VIVIENDA
PIPIALES – NARIÑO 636 APARTAMENTOS
CUMBAL- NARIÑO 150 APATYAMRNTOS
GUAITARILLA – NARIÑO 140 VIVINEDAS
IMUES-NARIÑO 130 VIVIENDAS
OSPINA – NARIÑO 200 VIVIENDAS
BUESACO- NARIÑO 60 APARTAMENTOS
PEÑOL- NARIÑO 100 APARTAMENTOS
ROSARIO-NARIÑO 50 APARTAMENTOS
SAN BERNARDO – NARIÑO 60 APARTAMENTOS
TUQUERRES NARIÑO 300 VIVIENDAS
CUASPUD – NARIÑO 116 APARTAMENTOS
SAN FRANCISCO – PUTUMAYO 92 VIVIENDAS
COLON – PUTUMAYO 200 VIVIENDAS
PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO 200 VIVIENDAS
VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO 200 VIVIENDAS
TOTAL UNIDADES DE VIVIENDAS **2634**
ENERO DE 2013 – DICIEMBRE DE 2013
GMI CONSTRUCCIONES SAS

EXPERIENCIA LABORAL

EXPERIENCIA LABORAL

Carlos Alberto España Córdoba

DIRECTOR DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN IPS CAMILO HURTADO CIFUENTES - MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA DEPARTAMENTO DE NARIÑO AREA CONSTRUIDA 2.600 M2
Enero 15 de 2015 - Julio 10 de 2018
CONSORCIO CONSTRUYENDO SALUD

DIRECTOR DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 333 UNIDADES DE VIVIENDA VIP EN SISTEMA PREFABRICADO CELULAR ETERNIT, CON RELLENO HIDRAHULICO DE 52.000 METROS CUBICOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERERA DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Destinadas a la población afectada por la ola invernal 2010-2011 – Fondo adaptación AREA TOTAL 54.000 METROS CUADRADOS
Agosto 15 de 2015 - Agosto 10 de 2018
UNION TEMPORAL CANAL ETERNIT

DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE 100 UNIDADES DE APARTAMENTOS VIP EN SISTEMA DE MUROS PORTANTES Y FORMALETA METALICA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Destinadas a la población afectada por la ola invernal 2010-2011 – Fondo adaptación AREA TOTAL 2200 METROS CUADRADOS
Agosto de 2017 - Octubre de 2019
ARQ. DIEGO CANAL ALBAN

DISEÑO Y CONSTRUCCION VIVIENDA CAMPESTRE, UBICADA EN CUATRO ESQUINAS – MUNICIPIO DE LINARES NARIÑO – 255 M2
Diciembre de 2020 – Septiembre de 2021
PROPIETARIO EMIRO MENESES

REFERENCIAS

Carlos Alberto España Córdoba

ANGEL LIBARDO ORTEGA
PROPIETARIO "**EL AMIGO DEL CONSTRUCTOR"**
CELULAR 3159275439

HOLGUER GALVEZ CERON
INGENIERO CIVIL CELULAR
3182317972

MARINA ORTIZ ORTIZ
ARQUITECTA
CELULAR: 321 6441368



CARLOS ALBERTO ESPAÑA CÓRDOBA
ARQUITECTO UNIVERSIDAD NACIONAL
M.P. 1770 – 49610 CP. CALDAS
CELULAR : 3122729462

ARQUITECTO

GERMAN MORA INSUASTI
Ingeniero Civil

EL SUSCRITO INGENIERO CONSTRUCTOR:
GERMAN MORA INSUASTI
Cedula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto (Nar)

CERTIFICA QUE:

Que el Arq. **CARLOS ALBERTO ESPAÑA CORDOBA**, con matrícula profesional No. 17700-49610 CP CALDAS y cédula de ciudadanía No. 12.990.367 de Pasto (Nar), prestó sus servicios como **DIRECTOR DE OBRA** en la construcción de las **Estaciones de Policía de la costa pacífica El Charco y Olaya Herrera, Departamento de Nariño**, desempeñándose en las labores de dirección, administración y construcción de obra civil, hidráulica, sanitaria y eléctrica.

Valor del contrato	$ 2.135.906.120,oo
Área construida	1.040 m2
Fecha de Inicio:	Septiembre 22 de 2008
Fecha de terminación:	agosto 09 de 2009
Periodo de Ejecución:	11 meses.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de agosto de 2009

ING. GERMAN MORA INSUASTI
C.C. No. 12.965.821 de Pasto (Nar.)

Dirección: Cra. 24 No. 20 - 58 Tel. 7210658 Pasto
e-mail: germanmora2005@ yahoo.es

GERMAN MORA INSUASTI
Ingeniero Civil

EL SUSCRITO INGENIERO CONSTRUCTOR:
GERMAN MORA INSUASTI
Cedula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto (Nar)

CERTIFICA QUE:

Que el Arq. **CARLOS ALBERTO ESPAÑA CORDOBA**, con matrícula profesional No. 17700-49610 CP CALDAS y cédula de ciudadanía No. 12.990.367 de Pasto (Nar), prestó sus servicios como **DIRECTOR DE OBRA** en la construcción de las **Estaciones de Policía La Esperanza, Municipio de Cumbitara, El Ejido, Municipio de Policarpa y Llorente, municipio de Tumaco, Departamento de Nariño**, desempeñándose en las labores de dirección, administración y construcción de obra civil, hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

Valor del contrato	$ 2.135.906.120,oo
Área construida	1.680 m2
Fecha de Inicio:	Agosto 10 de 2009
Fecha de terminación:	Septiembre 10 de 2010
Periodo de Ejecución:	11 meses

Para constancia se firma a los 15 días del mes de Septiembre de 2010

ING. GERMAN MORA INSUASTI
C.C. No. 12.965.821 de Pasto (Nar.)

Dirección: Cra. 24 No. 20 - 58 Tel. 7210658 Pasto
e-mail: germanmora2005@ yahoo.es

GERMAN MORA INSUASTI
Ingeniero Civil

EL SUSCRITO INGENIERO CONSTRUCTOR:
GERMAN MORA INSUASTI
Cedula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto (Nar)

CERTIFICA QUE:

Que el Arq. **CARLOS ALBERTO ESPAÑA CORDOBA**, con matrícula profesional No. 17700-49610 CP CALDAS y cédula de ciudadanía No. 12.990.367 de Pasto (Nar), prestó sus servicios como **DIRECTOR DE OBRA** en la construcción de las **Estaciones de Policía Caracolí - Barranquilla, Departamento del Atlántico**, **Cabuyaro Meta y San Miguel Putumayo,** desempeñándose en las labores de dirección, administración y construcción de obra civil, hidráulicas, sanitarias y eléctricas. Área total construida 1950 m2 por un valor de $ 3.456.000,oo

Fecha de Inicio:	Julio 26 de 2010
Fecha de terminación:	Abril 14 de 2011
Periodo de Ejecución:	9 meses

Para constancia se firma a los 20 días del mes de abril de 2011.

ING. GERMAN MORA INSUASTI
C.C. No. 12.965.821 de Pasto (Nar.)

Dirección: Cra. 24 No. 20 - 58 Tel. 7210658 Pasto
e-mail: germanmora2005@ yahoo.es

CONSORCIO 2R 2009
NIT.- 900.317.256-5

EL SUSCRITO INGENIERO CONSTRUCTOR:

GERMAN MORA INSUASTI

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO 2R-2009

NIT: 900317256-5

CERTIFICA QUE:

Que el Arq. **CARLOS ALBERTO ESPAÑA CORDOBA**, con matrícula profesional No. 17700-49610 CP CALDAS y cédula de ciudadanía No. 12.990.367 de Pasto (Nar), prestó sus servicios como **DIRECTOR DE OBRA** en la obra de **Reforzamiento Estructural y Adecuación de las Oficinas de Instrumentos Públicos de Tumaco, Pasto, Tuquerres y Samaniego en el Departamento de Nariño** (Contrato de obra # 627 de 2010) desempeñándose en las labores de dirección, administración y construcción de obra civil, hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

Valor del Contrato	$ 1.640.706.847,oo
Fecha de Inicio:	Abril 15 de 2011
Fecha de terminación:	Febrero 15 de 2012
Periodo de Ejecución:	10 meses

Para constancia se firma a los 17 días de, mes de febrero de 2012.

ING. GERMAN MORA INSUASTI
C.C. No. 12.965.821 de Pasto (Nar.)

Dirección: Cra. 24 No. 20 - 58 Tel. 7210658 Pasto
e-mail: germanmora2005@ yahoo.es

CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL SUR
NIT 900483522 -1

EL SUSCRITO:

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL SUR

CERTIFICA.

Que el Arquitecto **CARLOS ALBERTO ESPAÑA CÓRDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía número : 12,990,367 de Pasto y Matricula Profesional 17700-49610 CPN ha desempeñado el cargo de **DIRECTOR DE OBRA** desempeñando labores de dirección, control y manejo de los recursos, asignados al CONTRATO No 297 2011 CM - 205 OBJETO REALIZACIONN DE ESTUDIOS DE SUELO, AJUSTES A LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, realizado por CONSORCIO CONSTRUCCCIONES DEL SUR , para la Institución Educativa Francisco José de Caldas, Institucion Educativa Bajo san francisco del Municipio de Santander de Quilichao del Departamento del Cauca, el Centro Rural Mixto de Monterilla. Centro Docente Urbano Mixto del Municipio de Caldono Departamento del Cauca

Valor del Contrato	$ 1.106.926.754,oo
Area construida	980.37 m2
Fecha de Inicio:	Marzo 1 de 2012
Fecha de terminación:	Noviembre 27 de 2012
Periodo de Ejecución:	9 meses

En constancia se firma en San Juan de Pasto a los tres días del mes de Diciembre de 2012.

Arq. DIEGO CANAL ALBAN

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL SUR

C.C # 19228200

GERMAN MORA INSUASTI
Ingeniero Civil

EL SUSCRITO INGENIERO CONSTRUCTOR:

GERMAN MORA INSUASTI
Cedula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto (Nar)
Actuando como Gerente de GMI CONSTRUCCIONES SAS:

CERTIFICA QUE:

Que el Arq. CARLOS ALBERTO ESPAÑA CORDOBA, con matrícula profesional No. 1770049610 CP CALDAS y cédula de ciudadanía No.12.990.367 de Pasto (Nar), se desempeñó como DIRECTOR DE PROYECTO de los diseños de las viviendas VIP para diferentes municipios del departamento de Nariño y Putumayo, proyectos contratados con el ministerio de Vivienda, descritos así:

IPIALES – NARIÑO 636 APARTAMENTOS
CUMBAL – NARIÑO 150 APARTAMENTOS
GUATARILLA – NARIÑO 140 VIVIENDAS
IMUES – NARIÑO 130 VIVIENDAS
OSPINA – NARIÑO 200 VIVIENDAS
BUESACO – NARIÑO 60 APARTAMENTOS
PEÑOL – NARIÑO 100 APARTAMENTOS
ROSARIO – NARIÑO 50 APARTAMENTOS
SAN BERNARDO – NARIÑO 60 APARTAMENTOS
TUQUERRES – NARIÑO 300 VIVIENDAS
CUASPUD – NARIÑO 116 APARTAMENTOS
SAN FRANCISCO PUTUMAYO 92 VIVIENDAS
COLON – PUTUMAYO 200 VIVIENDAS
PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO 200 VIVIENDAS
VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO 200 VIVIENDAS

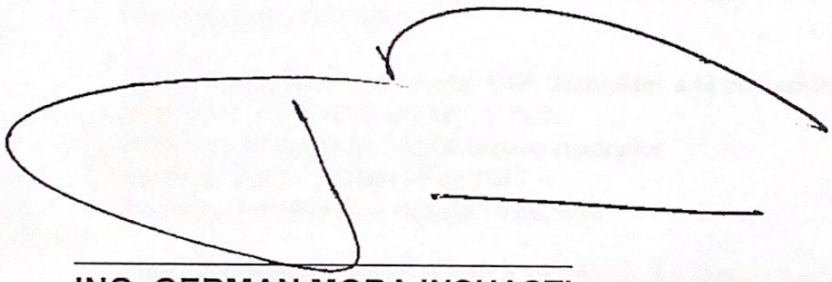
Dirección: Cra. 24 No. 20 - 58 Tel. 7210658 Pasto
e-mail: germanmora2005@ yahoo.es

GERMAN MORA INSUASTI
Ingeniero Civil

TOTAL DE SOLUCIONES DE VIVIENDAS **2,634**

Estudios y diseños ejecutados desde el mes de Enero de 2013 a Diciembre de 2013

Para constancia se firma a los 12 días del mes de enero de 2014



ING. GERMAN MORA INSUASTI
C.C. No. 12.965.821 de Pasto (Nar.)

Dirección: Cra. 24 No. 20 - 58 Tel. 7210658 Pasto
e-mail: germanmora2005@ yahoo.es

UNIÓN TEMPORAL CANAL–ETERNIT

EL. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CANAL - ETERNIT

CERTIFICA

Que el Aquitecto **Carlos Alberto España Córdoba** identificado con cédula de ciudadanía número 12.990.367 y matricula profesional número 1770049610 del CP Caldas, prestó sus servicios como Director de Obra en la Construcción de 333 unidades de vivienda VIP en sistema prefabricacdo Celular ETERNIT, ubicadas en un lote en el cual se realizó la obra de relleno Hidráulico de 52.000 metros cúbicos, ubicado en el Mucipio de Olaya Herrera – Departamento de Nariño

Construcción de 333 viviendas VIP, destinadas a la población afectada por la Ola Invernal 2010-2011 – FONDO ADAPTACIÓN
Area total Construida: 54.000 metros cuadrados
Fecha de Inicio: Agosto 15 de 2015
Fecha de Terminación: Agosto 10 de 2018

Para Constancia se firma en Cali a los 20 dias del mes de Agosto de 2018

ARQ. DIEGO CANAL ALBÁN.

C. C. No 19.228.200 Bogotá.

Representante Legal

CALLE 13 A NO 100 – 107 BARRIO CIUDAD JARDÍN
TEL FAX.: (2) 7364520
CALI VALLE

DIEGO CANAL ALBAN
ARQUITECTO
NIT 19.228.200

EL SUSCRITO ARQUITECTO:
DIEGO ANTONIO CANAL ALBAN
NIT 19.228.200

CERTIFICA:

Que Arquitecto Carlos Alberto España Cordoba identificado con Cédula de Ciudadanía número 12.990.367 de Pasto y Matrícula Profesional Número 1770049610 CP Cladas se desempeñó como Director de Obra en la construcción de 100 Unidades de Apartamentos VIP en sistema de muros portantes y formaleta metálica, ubicado en el Municipio de La Unión – Departamento de Nariño, contrato destinado a la población vulnerable de la Ola Invernal 2010-2011 Entidad Contratante Fondo Adaptación

Area total 2.200 metros cuadrados
Fecha de Incio: 2 de Agosto de 2017
Fecha de terminacion: 10 de Octubre 2019

Para constancia se firma en Cali a los 20 días del mes de Octubre de 2019

DIEGO ANTONIO CANAL ALBAN
ARQUITECTO
C.C. No 19, 228,200

Carrera 13 A No 100 - 107 Barrio Ciudad Jardin
Telefax (2) 3087483
Email. arqcanaldiego@yahoo.com
Cali Valle

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SECCIONAL MANIZALES

FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

ACTA DE GRADO NUMERO 511

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD EN SESION DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1993, ACTA No. 27 , CONSIDERANDO QUE:

C A R L O S A L B E R T O E S P A Ñ A C O R D O B A

C.C. No. 12.990.367 de PASTO

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD, RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

A R Q U I T E C T O

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE REGISTRADO AL FOLIO No. 63

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE MANIZALES A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1993

PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Consejo Directivo
PRESIDENTE
MANIZALES

SECRETARIO
CONSEJO DIRECTIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Secretaría
MANIZALES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

Arquitecto

A

Carlos Alberto España Córdoba

C.C. No. 12.990.367 EXPEDIDA EN Pasto

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Manizales a 27 de Agosto DE 1993

DECANO DE LA FACULTAD

DECANO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARÍA DEL MINISTERIO

REGISTRADO AL FOLIO 20-F DEL LIBRO DE DIPLOMAS Vº
Manizales, 26 de Noviembre 1993
0036758

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura



MATRICULA No. 1770049610CLD
ARQUITECTO
DE FECHA 17/02/94
APELLIDOS
ESPAÑA CORDOBA
NOMBRES
CARLOS ALBERTO
C.C 12,990,367
UNIV. **NACIONAL - MANIZALES**

Presidente del Consejo

HOJA DE VIDA



INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRE: LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA

CEDULA: 12.992.596 DE PASTO

FECHA DE NACIMIENTO: JUNIO 16 DE 1968

DIRECCIÓN: Calle 13 No. 42-10, Pasto

CELULAR: 3015249712

EMAIL: ivanbacca@gmail.com

INFORMACIÓN ACADÉMICA

- INGENIERO ELECTRICISTA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, MARZO DE 1.994, MATRICULA PROFESIONAL RS 205-07508 DE RISARALDA.

PERFIL LABORAL

- Diseño de redes eléctricas internas, de distribución y subtransmisión
- Control de perdidas técnicas y no técnicas
- Inventario, codificación y sistematización de redes de baja, media tensión y alumbrado publico
- Gestión y recuperación de cartera sector eléctrico
- Construcción de redes eléctricas internas, de distribución, subtransmisión y alta tensión
- Interventoría de construcción de redes eléctricas internas, de distribución y subtransmisión
- Formulación proyectos de ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica
- Administración, operación y mantenimiento de micro centrales hidroeléctricas
- Diseño y construcción sistema de cableado estructurado
- Diseño, construcción y mantenimiento de redes de alumbrado público.
- Diseño, interventoría y construcción instalaciones hospitalarias

EXPERIENCIA LABORAL

CONTRATANTE	OBJETO	AÑO TERMINACIÓN
ALCALDÍA DE LA LLANADA	SUMINISTRAR Y CONSTRUIR LAS REDES ELÉCTRICAS EN LA VEREDA LA PALMA, MUNICIPIO DE LA LLANADA	1998
ALCALDÍA DE LA LLANADA	SUMINISTRAR Y CONSTRUIR LAS REDES ELÉCTRICAS EN LA VEREDA LA PALMA, SECTOR GUARANGO, MUNICIPIO DE LA LLANADA	1999
ALCALDÍA DE LA LLANADA	CONSTRUIR LA RED DE MEDIA TENSIÓN E INSTALAR UN TRANSFORMADOR DE 15 KVA MONOFÁSICO PARA EL PUESTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA	1999
CEDENAR S.A. E.S.P.	EL SUMINISTRO DE MATERIALES MENORES QUE SEAN NECESARIOS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR PRINCIPAL DE LA SUBESTACIÓN POLICARPA AL CORREGIMIENTO DE ALTAMIRA	1999
CEDENAR S.A. E.S.P.	REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN CUÁDRUPLEX EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	1999
COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA COOMSUR LTDA	LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LA VEREDA LA MINA EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	1999
COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA COOMSUR LTDA	LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LAS VEREDAS SAN FRANCISCO, LA PLANADA Y PANGUS, II ETAPA EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	1999
ALCALDÍA DE LA LLANADA	SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS PARA LAS ESCUELAS DE LAS VEREDAS EL MACO Y EL MURCIÉLAGO	2000
ALCALDÍA DE LEIVA	SUMINISTRAR Y CONSTRUIR LAS REDES ELÉCTRICAS EN LA VEREDA BUENA VISTA	2000
ALCALDÍA DE LEIVA	AMPLIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICAS VEREDA LOS PLANES	2000
ALCALDÍA DE LEIVA	AMPLIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICAS VEREDA LA GARGANTA, CORREGIMIENTO DE LAS DELICIAS	2000
ALCALDÍA DE LEIVA	SUMINISTRAR Y CONSTRUIR LAS REDES ELÉCTRICAS EN LA VEREDA LA CAÑADA	2000

CEDENAR S.A. E.S.P.	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN DE LOS CIRCUITOS CI-1, CI-2 Y CI-4 DE LA CIUDAD DE IPIALES E INCLUSIÓN DE LOS DATOS AL SISTEMA SPARD	2000
CEDENAR S.A. E.S.P.	ADMINISTRACIÓN TOTAL, OPERACIÓN DE LA PCH JULIO BRAVO, UBICADA EN LA VEREDA CHACHATOY MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2001
CEDENAR S.A. E.S.P.	ADMINISTRACIÓN TOTAL, OPERACIÓN DE LA PCH JULIO BRAVO, UBICADA EN LA VEREDA CHACHATOY MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2001
COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA COOMSUR LTDA	LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LA VEREDA LAS FLORIDAS EN EL MUNICIPIO DE LEIVA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2001
ALCALDÍA DE LEIVA	CONSTRUCCIÓN REDES ELÉCTRICAS VEREDA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE LEIVA	2002
CEDENAR S.A. E.S.P.	ADMINISTRACIÓN TOTAL, OPERACIÓN DE LA PCH JULIO BRAVO, UBICADA EN LA VEREDA CHACHATOY MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2002
CEDENAR S.A. E.S.P.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MANO DE OBRA EN ACTIVIDADES DE CONTROL DE PERDIDAS Y ACTUALIZACIÓN SIC NO TÉCNICAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO DE CEDENAR S.A. E.S.P. DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2002
ALCALDÍA DE LEIVA	AMPLIACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA SACHAMATES, MUNICIPIO DE LEIVA	2003
PROINSALUD LTDA.	DISEÑO, DIRECCIÓN TÉCNICA, MONTAJE INDUSTRIAL DEL SISTEMA DE POTENCIA ELÉCTRICO, MONTAJE DE SUBESTACIÓN TIPO ENCAPSULADA, MONTAJE PLANTA DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIA, MONTAJE DE ILUMINACIÓN, MALLA A TIERRA, INSTALACIONES ESPECIALES QUIRÓFANOS	2003
CEDENAR S.A. E.S.P.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MANO DE OBRA EN ACTIVIDADES DE CONTROL DE PERDIDAS EN LA ZONA NORTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CEDENAR S.A. E.S.P. DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2004
CEDENAR S.A. E.S.P.	ADMINISTRACIÓN TOTAL, OPERACIÓN DE LA PCH JULIO BRAVO, UBICADA EN LA VEREDA CHACHATOY MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2005

CEDENAR S.A. E.S.P.	ADMINISTRACIÓN TOTAL, OPERACIÓN DE LA PCH JULIO BRAVO, UBICADA EN LA VEREDA CHACHATOY MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2005
CEDENAR S.A. E.S.P.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MANO DE OBRA EN ACTIVIDADES DE CONTROL DE PERDIDAS EN LA ZONA SUR DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CEDENAR S.A. E.S.P. DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2005
CEDENAR S.A. E.S.P.	REPARACIÓN Y MONTAJE ESTRUCTURAS DEFINITIVAS DE LAS TORRES 175, 181, 190 Y 191 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN PASTO TUMACO 115 KV	2005
CEDENAR S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN REDES ELÉCTRICAS MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS EL PRADO Y SANTA ROSA, EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2006
CEDENAR S.A. E.S.P.	REMODELACIÓN REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE LA VEREDA LOS MONOS, MUNICIPIO DE SAPUYES DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2007
CEDENAR S.A. E.S.P.	ADMINISTRACIÓN TOTAL, OPERACIÓN DE LA PCH JULIO BRAVO, UBICADA EN LA VEREDA CHACHATOY MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2007
CEDENAR S.A. E.S.P.	ADMINISTRACIÓN TOTAL, OPERACIÓN DE LA PCH JULIO BRAVO, UBICADA EN LA VEREDA CHACHATOY MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2007
GOBERNACIÓN DE NARIÑO	EL DISEÑO, LA FORMULACIÓN, TÉCNICA Y METODOLÓGICA, LA EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE CINCO PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN ELECTRIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE OLAYA HERRERA Y MOSQUERA	2007
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TABLERO GENERAL, INCLUYENDO MATERIALES, EQUIPOS, SU PUESTA EN MARCHA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO AL CONTRATO DE OBRA No. 457 DEL 15/10/2013	2007
ISERVI	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE LOS SECTORES VEREDA PÉNJAMO, ESFLORIA 2, LA PALMA, VILLAMORENO DEL MUNICIPIO DE IPIALES	2007

CEDENAR S.A. E.S.P.	ADMINISTRACIÓN TOTAL, OPERACIÓN DE LA PCH JULIO BRAVO, UBICADA EN LA VEREDA CHACHATOY MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2008
CEDENAR S.A. E.S.P.	REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN DE LA VEREDA ARRAYANES, MUNICIPIO DE CÓRDOBA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2008
FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL FEN	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DE LAS INTERCONEXIONES ELÉCTRICAS PREVISTAS CON LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y ENTRE MUNICIPIO DE BARBACOAS Y MONGON, PARA LAS POBLACIONES DEL GRUPO DOS (PUTUMAYO Y NARIÑO)	2008
ALCALDÍA DE PASTO	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN REDES ELÉCTRICAS VEREDA SAN LUIS, CTO DE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO DE PASTO	2009
CEDENAR S.A. E.S.P.	INTERVENTORÍA TÉCNICA DEL PROYECTO EJECUTADO POR GENSA S.A. E.S.P. REFERENTE AL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	2009
CEDENAR S.A. E.S.P.	REMODELACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE COSCORRÓN, CULVI, CUMAINDE ALTO, CUMAINDE BAJO Y MANUELITA EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2009
CEDENAR S.A. E.S.P.	REMODELACIÓN REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE LAS VEREDAS MACAL ALTO, MACAL BAJO, EL VAPOR, MATA REDONDA, PALERMO Y CORREGIMIENTO DE ESMERALDAS MUNICIPIO DE EL ROSARIO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2009
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LA OBRA Y MANTENIMIENTO DE CONSULTA EXTERNA, IMAGENOLOGIA Y REHABILITACIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA MISMA OBRA	2009

CEDENAR S.A. E.S.P.	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DE PLAYA GRANDE, VANGUELA DOS, ROSARIO, HORMIGUERO, BARRANQUILLITA, HILARIO LÓPEZ, LAS MERCEDES, SAN PEDRO BOLÍVAR, EL CUIL Y SANTA CATALINA MUNICIPIO DE EL CHARCO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2010
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS NORMAL Y REGULADA, VOZ Y DATOS, CONECTIVIDAD EN FIBRA ÓPTICA PARA LA ESTACIÓN DE ENFERMERÍA, TELEVISIÓN, HABITACIONES Y SONIDO AMBIENTAL PARA LOS SERVICIOS DE MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA	2010
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	OBRA DE INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN LOS COMPONENTES DE VOZ CATEGORÍA 5 Y DATOS CATEGORÍA 6 EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE ARMARIO DE COMUNICACIONES, CONECTORIZACION DE VOZ Y DATOS EN FIBRA ÓPTICA Y MULTIPAR, SWITCH DE 24 PUERTOS CON CONECTOR DE FIBRA 10/100/1000, TRANCEIVER PARTE ACTIVA Y PARTE PASIVA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO (LLAVE EN MANO) INCLUYENDO PLANOS Y PUNTOS CERTIFICADOS	2010
PASTO SALUD E.S.E.	MONTAJE E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA ELÉCTRICO REGULADO Y CABLEADO ESTRUCTURADO	2010
CARLOS NARVÁEZ OBANDO	REALIZAR CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA, RED REGULADA, CABLEADO ESTRUCTURADO, SONIDO AMBIENTAL Y CCTV DE LA UNIDAD COMPLEMENTARIA DE SERVICIOS USC HOSDENAR	2011
CEDENAR S.A. E.S.P.	ADMINISTRACIÓN TOTAL, OPERACIÓN DE LA PCH JULIO BRAVO, UBICADA EN LA VEREDA CHACHATOY MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2011
CEDENAR S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN PARCELACIÓN LIMONAR ETAPA II, MUNICIPIO DE LEIVA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2011

CEDENAR S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN VEREDA LA VILLA ALTA, MUNICIPIO DE LEIVA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2011
CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA S.A.	ELABORAR EL DISEÑO DE LA CLÍNICA NUESTRA SEÑOR DE FÁTIMA S.A.	2012
FUMDEPAZ	LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO	2012
FUMDEPAZ	EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LOMAMATO - HATONUEVO LA GUAJIRA	2012
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN INTERNA Y EXTERNA, TELEVISIÓN, VOZ, SONIDO AMBIENTAL Y DATOS CCTV PARA EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO	2012
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	OBRA DE INSTALACIÓN E INTERCONEXIÓN AL CIRCUITO ALIMENTADOR DE MEDIA TENSIÓN No. 3 DE LA SUBESTACIÓN PASTO	2012
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN Y CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL NUEVO EDIFICIO SEDE PASTO	2012
CEDENAR S.A. E.S.P.	MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN, BAJA TENSIÓN Y TRANSFORMACIÓN EN LA VEREDA EL POTRERILLO, MUNICIPIO DE EL TAMBO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2013
CEDENAR S.A. E.S.P.	MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN 13,2KV ENTRE LA DESPENSA Y LIMONAR, EN EL MUNICIPIO DE LEIVA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2013
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO EEP S.A. E.S.P.	REALIZAR LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2013
COMPAÑÍA DE JESÚS	DISEÑO ELÉCTRICO, ELABORACIÓN DE PLANOS RECORD Y ASESORÍA EN LA OBRA CLAUSTRO HISTÓRICO - COLEGIO JAVERIANO	2014

COMPAÑÍA DE JESÚS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE INCENDIOS EN LA OBRA CLAUSTRO HISTÓRICO - COLEGIO JAVERIANO	2014
COMPAÑÍA DE JESÚS	PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CLAUSTRO JAVERIANO	2014
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO EEP S.A. E.S.P.	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA No. 457 DEL 15/10/2013	2014
EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO S.A. SEPAL	LLEVAR A CABO EL INVENTARIO, GEORREFERENCIACIÓN Y VALORIZACIÓN DE ACTIVOS DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO QUE ESTÁN A CARGO DE SEPAL S.A.	2014
UNIDAD CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO S.A.S.	EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ILUMINACIÓN, FUERZA Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA CLÍNICA DE LA UNIDAD CARDIOQUIRURGICA DE NARIÑO EN EL MUNICIPIO DE PASTO	2014
FODESSA EMSANAR	CONSTRUCCION A PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ASIS CONFORME AL PROYECTO ENTREGADO POR FODESSA CONSTRUCTORA S.A.S	2014
EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO S.A. SEPAL	CONTRATO DE OBRA SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO PUENTE A NIVEL Y DEPRIMIDO DEL INTERCAMBIADOR AGUSTÍN AGUALONGO	2015
ÁLVARO MORENO BADOS	CONTRATO DE CONSTRUCCION DE RED ELÉCTRICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2015
INSTITUTO CANCEROLÓGICO DE NARIÑO	CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DEL BUNKER DONDE ESTÁ UBICADO EL ACELERADOR LINEAL EN EL COMPLEJO DEL INSTITUTO CANCEROLÓGICO DE NARIÑO (ICN)	2015
GENSA S.A. E.S.P.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA PARA LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA CABECERA MUNICIPAL INCLUIDO EL CORREGIMIENTO DE LA TAGUA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO , DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	2015
PASTO SALUD E.S.E.	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN REDES ELÉCTRICAS CENTRO SALUD EL PROGRESO RED PASTO SALUD	2015

CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E	RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO CENTRO SALUD YACUANQUER	2015
EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO S.A. SEPAL	IMPLEMENTACIÓN TECNOLOGÍA LED EN PARQUES LAS ACACIAS Y PARQUE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE PASTO MUNICIPIO DE PASTO	2016
EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO S.A. SEPAL	ALUMBRADO PUBLICO EN TECNOLOGÍA LED PLAZOLETA IGLESIA DE CRISTO REY, MUNICIPIO DE PASTO	2016
EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO S.A. SEPAL	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR BALCONES DE LA CAROLINA Y SECTORES ALEDAÑO	2016
EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO S.A. SEPAL	AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALUMBRADO SECTOR BALCONES DE LA CAROLINA	2016
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS E.S.E. CENTRO HOSPITAL CAMILO HURTADO, MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2017
UNIÓN TEMPORAL CANAL ETERNIT	CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS INTERNAS Y EXTERNAS 330 CASAS URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA III	2017
CONSTRUCTORA TRUJILLO SERRANO	CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS INTERNAS Y EXTERNAS CONJUNTO RESIDENCIAL PRADO VERDE TORRES 1 Y 2	2015-2017
LABORATORIO DE ESPECIALIZADAS CLINIZAD	CONSTRUCCIÓN REDES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES SEDE CLÍNICA SAN IGNACIO	2017

CLÍNICA AURORA S.A.S. – MEDINUCLEAR S.A.S.	CONSTRUCCIÓN REDES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES RADIOFARMACIA	2017
CEDENAR S.A. E.S.P.	REMODELACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN A RED TRENZADA PROYECTO EL ROSARIO 1; SECTOR LA CRUZ Y LOS ESTUDIANTES, MUNICIPIO EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2017
CEDENAR S.A. E.S.P.	NORMALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO; EN LAS LOCALIDADES LA BRAVA Y LA VARIANTE; CON SUMINISTRO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADAS POR CEDENAR S.A. E.S.P., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PRONE GGC 351-2015	2016
CONSULTEK ING S.A.S.	DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS INTERNAS Y EXTERNAS CONJUNTO RESIDENCIAL PRADO VERDE TORRES 3, 4, Y ESTACIÓN DE BOMBEO	2017-2019
CONSULTEK ING S.A.S.	DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS INTERNAS ALTOS DE LA MARTINA TORRES 1 Y 2, MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO	2017-2020
CONSULTEK ING S.A.S	DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES PISTA ATLÉTICA QUIBDÓ	2019-2020
CONSULTEK ING S.A.S	DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES HOSPITAL EMIGDIO PALACIO MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, ANTIOQUIA	2019-2020
CONSULTEK ING S.A.S	DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES, MEDELLÍN, ANTIOQUIA	2019-2020

CONSULTEK ING S.A.S	DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES TORRE PRAGA, MUNICIPIO DE PASTO	2019-2020
CONSULTEK ING S.A.S	DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES SURSALUD, MUNICIPIO DE PASTO	2018
CONSULTEK ING S.A.S	DIRECTOR DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES NUEVA SEDE PROINSALUD TUMACO, MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO	2018
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	LEVANTAMIENTO ACTUAL, DIAGNOSTICO, CONCEPTO TÉCNICO, DISEÑOS, PARA TENDIDOS DE LAS REDES ELÉCTRICAS, DE COMUNICACIONES, ALARMAS, CCTV, DETECCIÓN DE INCENDIOS, CABLEADO ESTRUCTURADO, VOZ Y DATOS, SONIDO AMBIENTAL, HIDRÁULICAS AGUA FRÍA Y CALIENTE Y DE VAPOR DE LAS ÁREAS DE LAVANDERÍA, PATOLOGÍA, TALLERES DE MANTENIMIENTO Y BATERÍAS SANITARIAS, CUARTO PISO, ADMINISTRACIÓN SEGUNDO PISO, ARCHIVO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN. ÁREA TOTAL 2.300 M2	2009
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	DISEÑOS Y ESTUDIOS ELÉCTRICOS, DISEÑO DE CABLEADO ESTRUCTURADO, VOZ Y DATOS, DISEÑO CCTV, DISEÑO DETECCIÓN INCENDIOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE ACOPIO. ÁREA TOTAL 390 M2	2010
MARTÍNEZ Y COMPAÑÍA	DISEÑO REMODELACIÓN ARQUITECTÓNICA SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, UCI, UCIN, QUIRÓFANOS, LABORATORIO FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO. ÁREA TOTAL 12.200 M2	2014
MARTÍNEZ Y COMPAÑÍA	DISEÑO TORRE 2 SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, ESTERILIZACIÓN FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO. ÁREA TOTAL 5.020 M2	2014
CNO	DISEÑO DE LA RED ELÉCTRICA, RED REGULADA, CABLEADO ESTRUCTURADO, SONIDO AMBIENTAL Y CCTV DE LA UNIDAD COMPLEMENTARIA DE SERVICIOS USC HOSDENAR. ÁREA TOTAL 8.230 M2	2011

CARLOS MIGUEL NARVAEZ	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES CENTRO SALUD SAN VICENTE RED PASTOSALUD. ÁREA TOTAL 3.600 M2	2014
CONSTRUIMOS PRAGA S.A.S.	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES CLÍNICA PRAGA MUNICIPIO DE PASTO ÁREA TOTAL 7.852 M2	2018
CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES CLÍNICA FÁTIMA MUNICIPIO DE PASTO. ÁREA TOTAL 7.400 M2	2015
ÁLVARO MORENO BADOS	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES UNIDAD CARDIOQUIRUGICA DE NARIÑO MUNICIPIO DE PASTO. ÁREA TOTAL 1.408 M2	2011
JORGE BRAVO	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES CENTRO SALUD EL ENCANO MUNICIPIO DE PASTO RED PASTOSALUD. ÁREA TOTAL 500 M2	2017
ARQUIDESIGN S.A.S	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES CENTRO SALUD LORENZO DE ALDANA RED PASTOSALUD ÁREA TOTAL 4.389 M2	2020
ARQUIDESIGN S.A.S	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES HOSPITAL SAN JOSÉ DE TUEQUERRES ETAPA I Y II NARIÑO. ÁREA TOTAL 8.020 M2	2021
MARTÍNEZ Y COMPAÑÍA	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO MUNICIPIO DE LA CRUZ NARIÑO. ÁREA TOTAL 4.060 M2	2014
INSTITUTO CANCEROLÓGICO DE NARIÑO	DISEÑO DE LAS REDES ELÉCTRICAS DEL BUNKER DONDE ESTÁ UBICADO EL ACELERADOR LINEAL EN EL COMPLEJO DEL INSTITUTO CANCEROLÓGICO DE NARIÑO (ICN). ÁREA TOTAL 350 M2	2015

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES E.S.E. CENTRO HOSPITAL CAMILO HURTADO, MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. ÁREA TOTAL 3.580 M2	2017
ÁLVARO MORENO BADOS	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. ÁREA TOTAL 3.350 M2	2015
ÁLVARO MORENO BADOS	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ÁREA DE TRIAGE Y UNIDAD DE AISLADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. ÁREA TOTAL 710 M2	2020
PORTICON	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES E.S.E. HOSPITAL MUNICIPIO DE BARBACOAS NARIÑO. ÁREA TOTAL 4.061 M2	2020
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE NARIÑO FUNDONAR	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES CLÍNICA FUNDONAR, MUNICIPIO DE PASTO. ÁREA TOTAL 1.522	2015
PROINSALUD LTDA	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES REMODELACIÓN CLÍNICA PROINSALUD. ÁREA TOTAL 5.974 M2	2017
CÚPULA LTDA	DISEÑO REDES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIONES CLÍNICA AURORA. ÁREA TOTAL 7.760 M2	2015
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSULTORÍA DE AJUSTE DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES, RED ELÉCTRICA, REDES HIDROSANITARIAS, RED DE GASES, PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN DE OBRA PARA LA NUEVA SEDE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PRIMER NIVEL DE PUERTO ASÍS. ÁREA TOTAL 9.599 M2	2012
CON S.A.S.	DISEÑO ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES QUIRÓFANOS Y OBSTETRICIA HOSPITAL CIVIL DE IPIALES. ÁREA TOTAL 990 M2	2015

Pasto, febrero 2022



LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO ELECTRICISTA

A

LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA

IDENTIFICADO CON: C.C.No. 12 992 596 DE PASTO NARIÑO.

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

D I P L O M A

EN LA CIUDAD DE PEREIRA A LOS 25 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1994

Y LO REFRENDA CON EL SELLO DE LA INSTITUCION

RECTOR

VICE-RECTOR ACADEMICO

DECANO

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR REGISTRO ACADEMICO

SECRETARIA DE EDUCACION DEPTAL.

ANOTADO EN EL FOLIO No. 15.B

DEL LIBRO DE DIPLOMAS 2

PEREIRA 16 DE Junio DE 1994.

05842

COOMSUR LTDA.
ADMINISTRACION COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA LIMITADA.

LA SUSCRITA GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA

"COOMSUR LTDA"

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que el ingeniero electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato con la Cooperativa, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO NO.:	SCO-059-98
OBJETO:	LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS EN LA VEREDA LA MINA EN EL MUNICIPIO DE LOS SAN BERNARDO
CONTRATANTE:	COOMSUR LTDA
FECHA DE INICIACIÓN:	SEPTIEMBRE 10 DE 1999
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 15 DE 1999
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	6 KM.
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	4.6 KM.
KVA INSTALADOS	45 KVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$66.188.408,OO

El contrato en mención se ejecuta a cabalidad, de acuerdo, a las cantidades y calidades de obra contratadas y en el tiempo estipulado.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los el cinco (5) días de junio del año 2001.

Laura P. Varela

LAURA PATRICIA VARELA
Gerente General -COOMSUR LTDA.

ADMINISTRACION COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA LTDA.
COOMSUR LTDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LEIVA (NARIÑO)

CERTIFICA:

QUE EL INGENIERO LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA IDENTIFICADO CON NIT No. 12.992.596 Y MATRICULA PROFESIONAL No. RS 205-07508 DE RISARALDA, EJECUTO EL CONTRATO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

CONTRATO No.:	065
OBJETO:	AMPLIACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA SACHAMATES, MUNICIPIO DE LEIVA (NARIÑO)
CONTRATISTA:	LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA
PLAZO:	DOS (2) MESES
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEIVA (NARIÑO)
FECHA DE INICIO:	OCTUBRE 14 DE 2003
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 10 DE 2003
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$82.928.269
RELACIÓN DE ÍTEM EJECUTADOS:	4.050 METROS DE RED DE MEDIA TENSIÓN, 1.250 METROS DE RED DE BAJA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE 1 TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS DE 15 KVA, PARA 15 KVA DE CAPACIDAD INSTALADA

EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO SE CERTIFICA QUE SE CUMPLIÓ COMPLETAMENTE CON EL OBJETO A SATISFACCIÓN DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO Y LAS CALIDADES CONTRATADAS.

DADO EN PASTO EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2003.

CARLOS IVAN GONZÁLEZ CHACON
ALCALDE MUNICIPIO DE LEIVA

COOMSUR LTDA.

ADMINISTRACION COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA LIMITADA.

LA SUSCRITA GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA

"COOMSUR LTDA"

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que el ingeniero electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato con la Cooperativa, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO NO.:	SCO-059-98
OBJETO:	LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS EN LA VEREDA LA MINA EN EL MUNICIPIO DE LOS SAN BERNARDO
CONTRATANTE:	COOMSUR LTDA
FECHA DE INICIACIÓN:	SEPTIEMBRE 10 DE 1999
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 15 DE 1999
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	6 KM.
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	4.6 KM.
KVA INSTALADOS	45 KVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$66.188.408,OO

El contrato en mención se ejecuta a cabalidad, de acuerdo, a las cantidades y calidades de obra contratadas y en el tiempo estipulado.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los el cinco (5) días de junio del año 2001.

Laura P. Varela

LAURA PATRICIA VARELA
Gerente General -COOMSUR LTDA.

ADMINISTRACION COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA LTDA.
COOMSUR LTDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.

San Juan de Pasto, 13 de marzo de 2003.

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 12'992.596 de Pasto, ejecutó para CEDENAR S.A E.S.P, el Contrato 100-2001, con el siguiente alcance:

OBJETO:	Servicios de Operación y Administración de la PCH de Julio Bravo, ubicada en la vereda Chachatoy, del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.
CONTRATANTE:	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	Ing. LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA
PERIODO:	Marzo 1 de 2001 al 30 de Junio de 2001.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$47'566.268,oo

Para constancia se firma en Pasto en la fecha indicada.

JORGE A. CHINGUAD VARGAS

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.

San Juan de Pasto, 28 de Marzo de 2005

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES (E)

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía numero 12.992.596 de Pasto, ejecuto para CEDENAR S.A. E.S.P., el Contrato No. 201-2004, con el siguiente alcance:

OBJETO:	Servicios de Operación y Administración Total de la PCH de Julio Bravo, ubicada en la vereda Chachatoy, del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño
CONTRATANTE:	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA
PERIODO:	Agosto 1 de 2004 a Febrero 28 de 2005
VALOR TOTAL:	$90.565.260,oo

Para constancia se firma en Pasto en la fecha indicada

JUAN JOSÉ VILLAREAL PALACIOS

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

San Juan de Pasto, 12 de junio de 2006

EL INTERVENTOR DEL CONTRATO No.127-05 PCH JULIO BRAVO

CERTIFICA:

Que a la fecha se encuentra terminado el siguiente contrato:

OBJETO:	Operación y Administración total de la PCH Julio Bravo, ubicada en la vereda Chachatoy-Municipio San Juan de Pasto-Departamento de Nariño.
CONTRATISTA:	Ingeniero Electricista IVAN LUCIANO BACCA VALENCIA, identificado con cédula 12.992.596
CONTRATANTE:	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.
CONTRATO NO:	127-2005
FECHA DE INICIO:	1 DE MARZO DE 2005
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2005
COSTO TOTAL:	$140.899.980

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

MIGUEL ANTONIO ORTIZ
Interventor Contrato No. 127-05 PCH Julio Bravo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LEIVA (NARIÑO)

CERTIFICA:

QUE EL INGENIERO LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA IDENTIFICADO CON NIT No. 12.992.596 Y MATRICULA PROFESIONAL No. RS 205-07508 DE RISARALDA, EJECUTO EL CONTRATO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

CONTRATO No.:	028
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN REDES ELÉCTRICAS VEREDA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE LEIVA (NARIÑO)
CONTRATISTA:	LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEIVA (NARIÑO)
FECHA DE INICIO:	OCTUBRE 2 DE 2002
FECHA DE TERMINACIÓN:	NOVIEMBRE 12 DE 2002
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$69.759.609
RELACIÓN DE ÍTEM EJECUTADOS:	400 METROS DE RED DE MEDIA TENSIÓN, 5.400 METROS DE RED DE BAJA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE 3 TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS DE 15 KVA, PARA 45 KVA DE CAPACIDAD INSTALADA

EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO SE CERTIFICA QUE SE CUMPLIÓ COMPLETAMENTE CON EL OBJETO A SATISFACCIÓN DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO Y LAS CALIDADES CONTRATADAS.

DADO EN PASTO EL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2003.

CARLOS IVAN GONZÁLEZ CHACON
ALCALDE MUNICIPIO DE LEIVA

San Juan Pasto, 22 de Mayo de 2003

PROSALUD LTDA.

CERTIFICA

Que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente proyecto, bajo las condiciones indicadas:

OBJETO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEDE PROSALUD
CONTRATANTE:	PROSALUD Ltda.
FECHA DE INICIACIÓN:	ABRIL 19 DE 1999
FECHA DE TERMINACIÓN:	MAYO 15 DE 2003
ALCANCES	Diseño, dirección técnica, montaje industrial del sistema de potencia eléctrico, montaje subestación tipo encapsulada, montaje planta de emergencia y transferencia, montaje iluminación, malla tierra, instalaciones especiales quirófanos
VALOR FINAL DEL PROYECTO:	$162.212.881

El proyecto en mención se ejecuto a cabalidad, de acuerdo, a las cantidades y calidades de obra contratadas y en el tiempo estipulado.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado

RICARDO CABRERA CABRERA
GERENTE PROSALUD

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE LA DIVISIÓN DE PERDIDAS CERTIFICA:

QUE EL INGENIERO LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.992.596 DE PASTO Y MATRICULA PROFESIONAL RS 205-07508 DE RISARALDA, EJECUTO EL PROYECTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CONTRATO No.:	*211/2001*
OBJETO:	*ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN ACTIVIDADES DE CONTROL DE PERDIDAS Y ACTUALIZACIÓN SIC NO TÉCNICAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO DE CEDENAR S.A. E.S.P.*
FECHA INICIO:	*OCTUBRE 5 DE 2001*
FECHA TERMINACIÓN:	*SEPTIEMBRE 5 DE 2002*
DURACIÓN:	*11 MESES*
VALOR INICIAL:	*$24.726.112*
VALOR FINAL:	*$37.089.112*
USUARIOS:	*2.513*
CUMPLIMIENTO Y CALIDAD	*SE CUMPLIÓ HA CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO EN MENCIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS NORMAS DE CALIDAD EXIGIDAS POR CEDENAR*

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN PASTO A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002, POR SOLICITUD DEL INTERESADO.

EDGAR RIASCOS ROSERO

Jose Fernando Villegas Estrada
INGENIERO ELECTRICISTA

CONSTANCIA

YO, JOSÉ FERNANDO VILLEGAS con cédula de ciudadanía No. 10.241212 de Manizales, certifico que el Ingeniero IVAN BACCA VALENCIA con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto, laboro conmigo, como Ingeniero Residente en la remodelación de la línea primaria Trifasica, Mundo Nuevo, Tribunas, Consota. Desde el 1 de Diciembre de 1995 hasta el 30 de marzo de 1996.

Para constancia se firma en Pereira a los veintiséis (26) días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis (1996).

JOSE FERNANDO VILLEGAS
Ingeniero

Teléfono 241406 - 07 Oficina Pereira Calle 15 No. 6 - 28 Teléfono 891540 Manizales

COOMSUR LTDA.

ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA LIMITADA.

LA SUSCRITA GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA

"COOMSUR LTDA"

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que el ingeniero electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato con la Cooperativa, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO NO.:	SCO-059-99
OBJETO:	LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS EN LAS VEREDAS SAN FRANCISCO, LA PLANADA Y PANGUS, II ETAPA EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR
CONTRATANTE:	COOMSUR LTDA
FECHA DE INICIACIÓN:	ABRIL 13 DE 1999
FECHA DE TERMINACIÓN:	OCTUBRE 26 DE 1999
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	3 KM.
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	1,2 KM.
KVA INSTALADOS	105 KVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$47.500.000,OO

El contrato en mención se ejecutó a cabalidad, de acuerdo, a las cantidades y calidades de obra contratadas y en el tiempo estipulado.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los el cinco (5) días de junio del año 2001.

Laura P. Varela.

LAURA PATRICIA VARELA
Gerente General -COOMSUR LTDA.

ADMINISTRACION COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DEL SUR DE COLOMBIA LTDA
COOMSUR LTDA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERDIDAS

CERTIFICA:

QUE EL INGENIERO LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.992.596 DE PASTO Y MATRICULA PROFESIONAL RS 205-07508 DE RISARALDA, EJECUTO EL PROYECTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CONTRATO No.:	211/2001
OBJETO:	ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN ACTIVIDADES DE CONTROL DE PERDIDAS Y ACTUALIZACIÓN SIC NO TÉCNICAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO DE CEDENAR S.A. E.S.P.
FECHA INICIO:	OCTUBRE 5 DE 2001
FECHA TERMINACIÓN:	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
DURACIÓN:	11 MESES
VALOR INICIAL CONTRATO:	$24.726.112
VALOR FINAL CONTRATO:	$37.089.112
USUARIOS:	2.513
CUMPLIMIENTO Y CALIDAD	SE CUMPLIÓ HA CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO EN MENCIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS NORMAS DE CALIDAD EXIGIDAS POR CEDENAR

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN PASTO A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002, POR SOLICITUD DEL INTERESADO.

EDGAR RIASCOS ROSERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA

CERTIFICACIÓN

Yo, MILTON SANTANDER MORILLO en calidad de Alcalde del Municipio de La Llanada (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.009.357 de Ipiales, certifico que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO No.:	
OBJETO:	SUMINISTRAR Y CONSTRUIR LAS REDES ELÉCTRICAS EN LA VEREDA LA PALMA
CONTRATANTE:	
FECHA DE INICIACIÓN:	JULIO 30 DE 1998
FECHA DE TERMINACIÓN:	NOVIEMBRE 20 DE 1998
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	0.2 Km.
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	0.95 Km.
KVA INSTALADOS	15 KVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$13.000.000,oo

Para constancia se firma en el municipio La Llanada el primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil (2000).

MILTON SANTANDER MORILLO
ALCALDE MUNICIPIO DE LA LLANADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA

CERTIFICACIÓN

Yo, MILTON SANTANDER MORILLO en calidad de Alcalde del Municipio de La Llanada (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.009.357 de Ipiales, certifico que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO No.:	
OBJETO:	CONSTRUIR LA RED DE MEDIA TENSION E INSTALAR UN TRANSFORMADOR DE 15 KVA MONOFASICO PARA EL PUESTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA
CONTRATANTE:	
FECHA DE INICIACIÓN:	JULIO 9 DE 1999
FECHA DE TERMINACIÓN:	AGOSTO 12 DE 1999
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	.4 Km.
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	100 m.
KVA INSTALADOS	15 KVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$4.641.463,oo

El contrato en mención se ejecuta a cabalidad, de acuerdo, a las cantidades y calidades de obra contratadas y en el tiempo estipulado.

Para constancia se firma en el municipio La Llanada el primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil (2000).

MILTON SANTANDER MORILLO
ALCALDE MUNICIPIO DE LA LLANADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.

San Juan Pasto, 4 de junio de 2001

EL PROFESIONAL I DE LA DIVISIÓN DE INGENIERIA

CERTIFICA

Que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO No.:	212-99
OBJETO:	MANO DE OBRA, REMODELACION, TRANSPORTE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS REDES DE DISTRIBUCION SECUNDARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ – NARIÑO
CONTRATANTE:	CEDENAR E.S.P. S.A.
FECHA DE INICIACIÓN:	SEPTIEMBRE 2 DE 1999
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 15 1999
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	1 Km.
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	6 Km.
KVA INSTALADOS	450 KVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$44.516.419,^{60}$

El contrato en mención se ejecuta a cabalidad, de acuerdo, a las cantidades y calidades de obra contratadas y en el tiempo estipulado.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado

JAIRO VINUEZA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA

CERTIFICACIÓN

Yo, CICERÓN BOLAÑOS LÓPEZ en calidad de Alcalde del Municipio de Leiva (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.078.501 de Leiva, certifico que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO No.:	
OBJETO:	AMPLIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICAS VEREDA LOS PLANES
CONTRATANTE:	
FECHA DE INICIACIÓN:	NOVIEMBRE 22 DE 2000
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 18 DE 2000
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	0.5 Km.
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	1.05 Km.
KVA INSTALADOS	15 KVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$10.000.000,oo

Para constancia se firma en el municipio Leiva a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

CICERÓN BOLAÑOS LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE LEIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA

CERTIFICACIÓN

Yo, CICERÓN BOLAÑOS LÓPEZ en calidad de Alcalde del Municipio de Leiva (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.078.501 de Leiva, certifico que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO No.:	
OBJETO:	SUMINISTRAR Y CONSTRUIR LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICAS EN LA VEREDA LAS CAÑADAS
CONTRATANTE:	
FECHA DE INICIACIÓN:	ENERO 11 DE 2000
FECHA DE TERMINACIÓN:	FEBRERO 20 DE 2000
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	0 Km.
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	2.3 Km
KVA INSTALADOS	15 KVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$12.500.000,oo

El contrato en mención se ejecuta a cabalidad, de acuerdo, a las cantidades y calidades de obra contratadas y en el tiempo estipulado.

Para constancia se firma en el municipio Leiva a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

CICERÓN BOLAÑOS LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE LEIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA

CERTIFICACIÓN

Yo, CICERÓN BOLAÑOS LÓPEZ en calidad de Alcalde del Municipio de Leiva (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.078.501 de Leiva, certifico que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO No.:	
OBJETO:	AMPLIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICAS VEREDA LA GARGANTA, CORREGIMIENTO DE LAS DELICIAS
CONTRATANTE:	
FECHA DE INICIACIÓN:	NOVIEMBRE 22 DE 2000
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 18 DE 2000
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	0 Km.
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	1,4 Km.
KVA INSTALADOS	15 KVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$20.270.000,oo

El contrato en mención se ejecuta a cabalidad, de acuerdo, a las cantidades y calidades de obra contratadas y en el tiempo estipulado.

Para constancia se firma en el municipio Leiva a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

CICERÓN BOLAÑOS LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE LEIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA

CERTIFICACIÓN

Yo, CICERÓN BOLAÑOS LÓPEZ en calidad de Alcalde del Municipio de Leiva (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.078.501 de Leiva, certifico que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO No.:	
OBJETO:	SUMINISTRAR Y CONSTRUIR LAS REDES ELÉCTRICAS EN LA VEREDA BUENA VISTA
CONTRATANTE:	
FECHA DE INICIACIÓN:	MAYO 5 DE 2000
FECHA DE TERMINACIÓN:	SEPTIEMBRE 18 DE 2000
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	2.8 Km.
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	3.2 Km.
KVA INSTALADOS	45 KVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$32.240.000,oo

El contrato en mención se ejecuta a cabalidad, de acuerdo, a las cantidades y calidades de obra contratadas y en el tiempo estipulado.

Para constancia se firma en el municipio Leiva a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

CICERÓN BOLAÑOS LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE LEIVA

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

San Juan de Pasto, 19 de diciembre de 2005

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES

CERTIFICA:

Que la firma UNION TEMPORAL COOPERATIVA BUESACO, representada por el Ingeniero LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA, realizó para CEDENAR S.A. E.S.P. el contrato No. 148-2005, consistente en la reparación y montaje de las estructuras definitivas de las torres 175, 181, 190 y 191 de la línea de transmisión Pasto-Tumaco.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

JUAN JOSE VILLARREAL PALACIOS

Myriam S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA

CERTIFICACIÓN

Yo, MILTON SANTANDER MORILLO en calidad de Alcalde del Municipio de La Llanada (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.009.357 de Ipiales, certifico que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO No.:	
OBJETO:	SUMINISTRAR Y CONSTRUIR LAS REDES ELÉCTRICAS EN LA VEREDA LA PALMA, SECTOR GUARANGO
CONTRATANTE:	
FECHA DE INICIACIÓN:	ABRIL 30 DE 1999
FECHA DE TERMINACIÓN:	JUNIO 9 DE 1999
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	0.8 Km.
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	1 Km.
KVA INSTALADOS	15 KVA
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$13.000.000,oo

El contrato en mención se ejecuta a cabalidad, de acuerdo, a las cantidades y calidades de obra contratadas y en el tiempo estipulado.

Para constancia se firma en el municipio La Llanada el primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil (2000).

MILTON SANTANDER MORILLO
ALCALDE MUNICIPIO DE LA LLANADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA

CERTIFICACIÓN

Yo, MILTON SANTANDER MORILLO en calidad de Alcalde del Municipio de La Llanada (Nariño), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.009.357 de Ipiales, certifico que el Ingeniero Electricista LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto y Tarjeta Profesional No. RS 205-07508 de Risaralda, ejecuto el siguiente contrato, bajo las condiciones indicadas:

CONTRATO No.:	202-2000
OBJETO:	SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS PARA LAS ESCUELAS DE LAS VEREDAS EL MACO Y EL MURCIELAGO
CONTRATANTE:	
FECHA DE INICIACIÓN:	JUNIO 18 DE 2000
FECHA DE TERMINACIÓN:	AGOSTO 9 DE 2000
LONGITUD RED MEDIA TENSIÓN	
LONGITUD RED BAJA TENSIÓN	
KVA INSTALADOS	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$11.691.727,oo

El contrato en mención se ejecuta a cabalidad, de acuerdo, a las cantidades y calidades de obra contratadas y en el tiempo estipulado.

Para constancia se firma en el municipio La Llanada el primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil (2000).

MILTON SANTANDER MORILLO
ALCALDE MUNICIPIO DE LA LLANADA

CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

CERTIFICA:

QUE EL INGENIERO LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.992.596 DE PASTO Y MATRICULA PROFESIONAL RS 205-07508 DE RISARALDA, EJECUTO EL PROYECTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CONTRATO No.:	300/1999
OBJETO:	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN DE LOS CIRCUITOS CI-1, CI-2 Y CI-4 DE LA CIUDAD DE IPIALES E INCLUSIÓN DE LOS DATOS AL SISTEMA SPARD
FECHA INICIO:	NOVIEMBRE 26 DE 1999
FECHA TERMINACIÓN:	JULIO 4 DE 2000
DURACIÓN:	90 DÍAS CALENDARIO
VALOR INICIAL CONTRATO:	$26.519.355
VALOR FINAL CONTRATO:	$26.519.355
USUARIOS:	7.485
CUMPLIMIENTO Y CALIDAD	SE CUMPLIÓ HA CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO EN MENCIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS NORMAS DE CALIDAD EXIGIDAS POR CEDENAR

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN PASTO A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002, POR SOLICITUD DEL INTERESADO.

IVAN LÓPEZ SALAZAR

ACIEM

La Asociación Colombiana de Ingenieros

Capítulo **Cundinamarca - Nariño**

Certifica Que:

Luciano Iván Bacca Valencia

Asistió y participó en el

Seminario

Actualización en los Fundamentos del RETIE

22 y 23 de Junio de 2006. San Juan de Pasto - Nariño

Con una intensidad de **12** horas

Julián Cardona Castro
Presidente Nacional ACIEM

Institución de Educación No Formal - Resolución No. 7348 de 1998 de la Secretaría de Educación Distrital

El Primer Congreso Internacional de Energías Alternativas

First International Congress of Alternative Energies

Certifica que:

Ing. IVAN BACCA VALENCIA

Asistió al Congreso realizado en la ciudad de Pereira, Risaralda, Colombia, Sur América, entre los días al de febrero de 1994.

Felipe Vega González
Director General



SEMINARIO

Actualización en la Norma NTC 2050 Capítulos I al IV

SAN JUAN DE PASTO 27 - 28 de Mayo de 2005

ACIEM

ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS

CAPITULO NARIÑO

Certifica que:

LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA

C.C. 12.992.596 de Pasto

Asistió en calidad de:

P A R T I C I P A N T E

con una intensidad de 16 horas

ING. LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA
PRESIDENTE ACIEM

PATROCINADO POR:

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.

ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS

ACIEM - CAPITULO DE NARIÑO

Certifica que:

LUCIANO IVAN BACCA VALENCIA

Participó en el Seminario Práctico Sistema de Puestas a Tierra y Protección Contra Sobretensiones Transitorias

San Juan de Pasto, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del año 2000

PRESIDENCIA
CAPITULO DE NARIÑO

PRESIDENTE ACIEM - NARIÑO

ASSINGEL Ltda.
NIT. 800 237 950 - 2

CONFERENCISTA

República de Colombia
Ministerio de Minas y Energía

El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

Certifica Que

Ivan Bacca

Participó en el Seminario del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y su importancia para los técnicos electricistas.

Programado por **ASTENAR** *en la ciudad de* Pasto
los días 8 y 9 de Octubre de 2004

ASOCIACION DE TECNICOS ELECTRICISTAS DE NARIÑO
ASTENAR

Presidente CONTE

Presidente Asociación

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Certificación Nro. 746/ 2.006

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero LUCIANO IVÁN BACCA VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.992.596 de Pasto (Nariño), se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero Electricista con Matrícula No. RS205-7508 expedida por el Consejo Profesional Seccional de Risaralda mediante Resolución No. 1 de 1995 y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. 34 de 1995.

2. La matrícula profesional No. RS205-7508 del citado Ingeniero se encuentra vigente.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de Julio de Dos Mil Seis (2006).

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Av. 22 No. 41 - 63 / 69
PBX: 369 04 24
Fax 368 92 69
Bogotá
info@consejoprofesional.org.co

CONSORCIO POSEIDON

NIT. 901.252.660-0

Bogotá D.C., 26 de junio de 2020

CERTIFICA QUE:

Desde el 19 de marzo de 2019 hasta la fecha, La Empresa **CONSULTEK ING SAS**, con NIT. 901.076.578 – 1 y su Representante Legal **LUICIANO IVAN BACCA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.992.596 de Pasto (Nariño) y Matrícula RS205-07508, se ha desempeñado como Ingeniero Eléctrico Constructor para el proyecto: Construcción de la segunda etapa ESE Centro de Salud de Majagual, con el objeto específico de: SUMINISTRO E INSTALACION DE TODAS LAS REDES Y EQUIPOS ELECTRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL PRESBÍTERO EMIGDIO PALACIO DE ENTRERRÍOS (Incluyen todos los elementos, materiales y equipos necesarios certificados, para el buen desarrollo del proyecto y el contrato).

DETALLES DEL CONTRATO PRINCIPAL

TIPO DE OBRA:	NUEVA
MODALIDAD DEL CONTRATO	PRECIOS UNITARIOS
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Transversal 13 N° 2-17. Entrerríos Antioquia
VALOR INICIAL	$ 1.367.603.880,oo
VALOR TOTAl CON AIU E IVA	$ 1.367.603.880,oo
FECHA INICIO DEL CONTRATO	19 de Marzo de 2019
FECHA DE FINALIZACION	19 de enero de 2021
VALOR FACTURADO	$ 1.380.034.432,oo
AREA TOTAL INTERVENIDA	3.546,5 M2
ALCANCE	Redes eléctricas normal, regulado, emergencia, equipos, voz, datos, detección de incendios, circuito cerrado de televisión, llamado de enfermeras, SPT, sonido ambiental, apantallamiento, alumbrado de las áreas de consulta externa, sala de partos,

urgencias, laboratorio clinico, hospitalizacion, mantenimiento, administracion, esterilizacion, farmacia

NUMERO DE PISOS 3

ACTIVIDADES CONTRATADAS Y EJECUTADAS POR CONSULTEK

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
11	**RED ELECTRICA**		0.00
11.5	**SUBSISTEMA DE ESTACION DE TRABAJO (WORK AREA-OUTLET TELECOMMUNICATION)**		0.00
11.5.1	Suministro de Patch Cord CAT 6A 3 mts (10 FT) azul	un	120.00
11.7	**SUBSISTEMA DE CABLEADO HORIZONTAL Y ADMINISTRACION**		0.00
11.7.1	Suministro de cable 4 pares UTP cat 6A (azul) TIPO SISTIMAX O EQUIVALENTE.	ml	38.00
11.7.2	Suministro de Patch Cord CAT 6A 1.5 mts (6 FT) azul TIPO SISTIMAX O EQUIVALENTE.	un	174.00
11.7.3	Suministro de Patch Cord CAT 6A 1.5 mts (6 FT) rojo TIPO SISTIMAX O EQUIVALENTE	un	62.00
11.7.4	Multitoma para rack con supresor de trasientes de 33 Ka	un	2.00
11.7.5	suitche de 48 PUERTOS 10/100/1000	un	5.00
11.7.6	Suministro de cable sonido desoxigenado 2x14	ml	0.00
11.8	**EQUIPOS CCTV**		0.00
11.8.1	SUMINISTRO INSTALACION Y TRANSPORTE DE CAMARAPROFESIONAL1/3SUPERHADIICCD,420LINEAS,ILUMINACIONMINIMA,0,1UX,DIGITAL,DIA/NOCHE,3DDNR,ESTABILIZACION DE IMAGEN ELECTRONICO(EIS), 8ZONASDEENMASCARAMIENTO,4MODOSDECOLORDC12/AC24V, INCLUYE LENTE,BALUM Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	un	25.00
11.8.2	SUMINISTRO INSTALACION Y TRANSPORTE DE DVR PARA 32 CAMARAS, INCLUYE DOS DISCOS DUROS DE 1 T, ADAPTADOR CONFIGURACION Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONEMITO.	un	2.00
11.8.3	SUMINISTRO INSTALACION Y TRANSPORTE DE DOMO ANTIVANDALICO, CON LENTE VARIFOCAL, A COLOR DE 600TVL , 36 LED, INCLUYE FIJACION Y /O ANCLAJE BALUMN Y CALIBRACION Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.	un	32.00
11.8.4	SUMINISTRO, INSTALACION Y TRANSPORTE DE CIBERDOMO A COLOR 480 LINEAS DIA B/N NOCHE CON HOUSING EXTERIOR 36X ZOOM OPTICO ,GIRO360° 110° X SEGUNDO ,ALARMAS ,PRESETS, INCLUYE HASTA PARA SU INSTALACION SEGÚN PLANO Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	un	1.00

11.8.5	SUMINISTRO INSTALACION Y TRANSPORTE DE MONITOR DE 32" PARA VISUALIZACION DE CAMARAS.	un	2.00
11.9	**EQUIPOS SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS**		0.00
11.9.3	Suministro instalacion y transporte de Display Indicador. Para la visualización de llamados y mensajes institucionales. además cuenta con un parlante a manera de timbre que indica de forma sonora un llamado o evento deseado.	un	2.00
11.9.4	Suministro instalacion y transporte LAMPARAS DE PASILLO Y PUERTAS CON ALARMA INTERMITENTE.	un	23.00
11.9.5	Suministro instalacion y transporte DE CORDON DE LLAMADO PARA PULSADORES	un	35.00
11.9.6	Suministro instalacion y transporte DE PULSADORES PARA LLEMADO DE ENFERMERÍA.	un	23.00
11.9.8	INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL de Software de Gestión y control del sistema.	GL	2.00
11.10	**ELEMENTOS ACTIVOS DEL SISTEMA DE SONIDO**		0.00
11.10.1	Parlante para empotrar en cielo de 6"	un	94.00
11.10.2	Amplificador- mezclador de 210 watts, 6 zonas, microfono o telefono.	un	1.00
11.10.3	calibracion y puesta en marcha de sistemas de sonido	GL	2.00
11.11	**OTROS RED ELECTRICA**		0.00
11.11.3	Suministro,instalacion y transporte de Celda de proteccion aislada tipo GF6 15 KV Fusi 31,5 amp	UN	1.00
11.11.4	Suministro,instalacion y transporte de Celda de medida en media tension 13,2 KV	UN	1.00
11.11.5	Suministro,instalacion y transporte de CABLEADO 15 KV XLP #2 INCLUIDOS 7 JUEGOS DE PREMOLDEADOS USO INTERIOR PARA INTERCONEXION EN CELDAS DE SUBESTACION	UN	1.00
11.11.7	Suministro,instalacion y transporte de ML O Tablero general de distribucion PLANTA DE EMERGENCIA	UN	1.00
11.11.8	Suministro,instalacion y transporte de ML O TABLERO RED NORMAL TORRE 2	UN	1.00
11.11.9	Suministro,instalacion y transporte de TRANSFERENCIA PARA ML RED CRITICA TORRE 2	UN	1.00
11.11.10	Suministro,instalacion y transporte de TRANSFERENCIA PARA ML BOMBAS Y TABLERO CRITICO 2	UN	1.00
11.11.11	Suministro,instalacion y transporte de TRANSFERENCIA BOMBA INCENDIO JOCKEY	UN	1.00
11.11.13	Suministro,instalacion y transporte de ML O TABLERO UPS 15 KVA	UN	1.00
11.11.15	Lampara para alumbrado publico 100 watts LED	UN	6.00

11.11.18	Luminaria tipo panel de 60 x 60 led	UN	163.00
11.11.19	Luminaria tipo circular (22 cms diametro) led 18 w	UN	310.00
11.11.20	Luminaria de emergencia led	UN	71.00
11.11.21	Aviso salida luminoso led	UN	42.00
11.11.22	Luminaria led tipo aplique hermetica	UN	30.00
11.11.23	Sistema de telefonia para 20 extenciones y 1 conmutador IP. Incluye 2 cabinas de control	UN	1.00
15.0	**RED ELECTRICA**		
15.1	Salida del sistema de Fuerza		
15.1.7	Suministro, instalación y transporte de salida con toma doble con puesta a tierra rojo grado hospitalario, norma NEMA 5-15R, 15 A, 125V Ref Lev 8200-R , certificado de conformidad RETIE y UL o equivalente desde bandeja portacables en tubería IMC 3/4". Incluye caja cable No 12 y todos los elementos necesarios.	un	19.00
15.1.13	Suministro, instalación y transporte de Breaker Enchufable 1x20A, THQL	un	196.00
15.1.14	Suministro, instalación y transporte de Breaker Enchufable 2x20A; THQL	un	7.00
15.1.17	Suministro, instalación y transporte de Totalizador 3x30A Icc 25kA 240V	un	23.00
15.1.18	Suministro, instalación y transporte de Totalizador 3x50A Icc 25kA 240V	un	6.00
15.1.20	Suministro, instalación y transporte de Totalizador 3x80A Icc 30kA 240V	un	1.00
15.1.24	Suministro, instalación y transporte de tablero trifasico 5H - 12 circuitos con espacio para totalizador 120/208, Con barraje de 225 A -Barra de Neutro y Barra de tierra independientes TR.N-2B, TR.N-1B, TR.N-1A, TN.N-1A, TC.SE, TC.N1B, TR.N1B, TN.AA, TC.N1A Y TL.	un	18.00
15.1.25	Suministro, instalación y transporte de tablero trifasico 5H - 18 circuitos con espacio para totalizador 120/208, Con barraje de 225 A -Barra de Neutro y Barra de tierra independientes TC.N-1B, TC.AA, TR.N1A.	un	6.00
15.1.26	Suministro, instalación y transporte de tablero trifasico 5H - 24 circuitos con espacio para totalizador 120/208, Con barraje de 225 A -Barra de Neutro y Barra de tierra independientes TN.N-2B, TN.N1B, TN.N-1B, TN.N1A.	un	5.00
15.1.27	Suministro, instalación y transporte de caja industrial para breaker totalzador con troquelado para totalizador.	un	0.00
15.4	**ILUMINACIÓN EXTERIOR Y/O TOMAS DE FUERZA EXTERIORES:**		0.00
15.4.1	Suministro, instalación y transporte de Canalización de distribución PVC Ø:2" tipo DB bajo la norma EPM	ml	605.00
15.4.2	Suministro, instalación y transporte de cable encauchetado 4N8 AWG THHN ST-C	ml	394.70
15.4.3	Suministro, instalación y transporte de Caja con herraje antifraude Norma RS3-016	Un	15.00
15.5	**PUESTAS A TIERRA Y APANTALLAMIENTO**		0.00
15.5.1.1	Suministro, instalación y transporte de Cable Cu No.4/0 AWG desnudo	m	53.00
15.5.1.3	Suministro, instalación y transporte de Varilla Copperweld de 2.4mts 5/8"	Un	6.00
15.5.1.4	Suministro, instalación y transporte de Soldadura Exotermica Termoweld 150gr.	Un	16.00
15.5.1.5	Suministro, instalación y transporte de Caja de inspección 30x30 cm (herraje)	Un	1.00

15.5.1.6	Suministro, instalación y transporte de barraje equipotencializador y colas de equipotencializacion para armazon de hierro de edificacion, tuberia metalica, canstillas, ductos de agua y ductos de gas	gl	1.00
15.5.2.1	Suministro, instalación y transporte de Punta de Pararrayos (1 Asta 1,5m) con su respectivo soporte para muro.	Un	18.00
15.5.2.3	Suministro, instalación y transporte de Aislador, Soporte Cubierta Plana Obo Clik Ref. 177/30 o similar, para fijación de cable del anillo de techo con su respectivo Chazo y tornillo. Espaciados cada 1.0m, para fijacion de anillo de techo, Incluye sus respectivos accesorios para fijacion del Cable.	Un	511.00
15.5.2.4	Suministro, instalación y transporte de Cable No. 1/0 Al-AWG para anillo equipotencializador en techo.	m	573.39
15.5.2.6	Suministro, instalación y transporte de Conector bimetálico Al-Cu 1/0 (OB 10-10)	un	34.00
15.5.2.7	Suministro, instalación y transporte de Cable No. 1/0 Cu-AWG (desnudo) para anillo en tierra.	m	270.10
15.5.2.8	Suministro, instalación y transporte de Electrodo de puesta a tierra electrodepositado de diámetro 5/8´´ x 2.4m	Un	12.00
15.5.2.9	Suministro, instalación y transporte de Soldadura Exotérmica (90gr)	Un	12.00
15.5.2.10	Suministro, instalación y transporte de Caja de inspección 30x30 cm (herraje)	Un	12.00
15.7	**CUARTO TECNICO DE GABINETES (VER PLANOS UNIFILARES)**		0.00
15.7.3	Suministro, instalación y transporte de Celda de transformador G3 en Gabinete Autosoportado IP20 Construido en Lámina Cold Rolled Calibres 14 para Perfiles y 16 para Tapas y Puerta. Incluye Barraje de Tierra en Cobre.	Un	1.00
15.7.5	Suministro, instalación y transporte de Celda de energia normal G4 en Gabinete Autosoportado IP20 Construido en Lámina Cold Rolled Calibres 14 para Perfiles y 16 para Tapas y Puerta. Incluye Barraje 3F+N+T en Cobre Pintado de 1300A, mas Accesorios de Cableado y Control.Medidor de Potencia con Comunicación . Incluye Calibración y Protocolo de Pruebas. Incluye proteccion principal de 1300A y protecciones especificadas en diagrama unifilar.	Un	1.00
15.7.6	Suministro, instalación y transporte de Celda de emergencia N°1 en Gabinete Autosoportado IP20 Construido en Lámina Cold Rolled Calibres 14 para Perfiles y 16 para Tapas y Puerta. Incluye Barraje 3F+N+T en Cobre Pintado de 600A, mas Accesorios de Cableado y Control.TRANSFERENCIA AUTOMATICA, JUEGO DE CONTACTOS Y ENCLAVAMIENTO MECANICO.DPS Tipo B 80KA 120/208V 3F 5h Ref. 42120-DY3 TIIPO LEVITON..Protecciones especificadas en el diagrama unifilar.	Un	1.00
15.7.7	Suministro, instalación y transporte de Celda de emergencia N°2 en Gabinete Autosoportado IP20 Construido en Lámina Cold Rolled Calibres 14 para Perfiles y 16 para Tapas y Puerta. Incluye Barraje 3F+N+T en Cobre Pintado de 600A, mas Accesorios de Cableado y Control.TRANSFERENCIA AUTOMATICA, JUEGO DE CONTACTOS Y ENCLAVAMIENTO MECANICO.DPS Tipo B 80KA 120/208V 3F 5h Ref. 42120-DY3 TIIPO LEVITON..Protecciones especificadas en el diagrama unifilar.	Un	1.00
15.7.8	Suministro, instalación y transporte de Celda de emergencia N°3 PARA BOMBA DE RED CONTRA INCENDIO en Gabinete Autosoportado IP20 Construido en Lámina Cold Rolled Calibres 14 para Perfiles y 16 para Tapas y Puerta. Incluye Barraje 3F+N+T en Cobre Pintado de 700A, mas Accesorios de Cableado y Control.TRANSFERENCIA AUTOMATICA, JUEGO DE CONTACTOS Y ENCLAVAMIENTO MECANICO.DPS Tipo B 80KA 120/208V 3F 5h Ref. 42120-DY3 TIIPO LEVITON..Protecciones especificadas en el diagrama unifilar.	Un	1.00
15.7.9	Suministro, instalación y transporte de CELDA DE ENERGIA REGULADA Gabinete Autosoportado Construido en lamina Cold Rolled Calibre 12 para Perfiles y Calibre 14 para Tapas y Puerta, con Pintura Electrostática de Aplicación en Polvo. IP 20. Gabinete con certificado Retie. Incluye barraje principal en cobre 150A, neutro y tierra segun norma NTC2050.Protecciones especificadas en el diagrama unifilar.	Un	1.00
15.7.11	Suministro, instalación y transporte de Transformador 3F Tipo Seco AHORRADOR de 300KVA 13200/208/120V, CON PERDIDAS EN EL NUCLEO INFERIORES A 1890W/MVA Y EN LOS DEVANADOS INFERIORES A 10000W/MVA.	Un	1.00

15.9	**PLANTA ELECTRICA**		0.00
15.9.1	Suministro, instalación y transporte de Planta Diesel CON PPOTENCIA NOMINAL DE 240KW-300KVA efectivos a la altura de EL BAGRE- ANTIOQUIA 208/120V, Servicio Prime con inzonorizacion y tanque y cargador de baterias..	Un	1.00
15.10	**RED TELEFONICA Y DE TELEVISION**		0.00
15.10.2	Suministro, instalación y transporte de Canalización en tubería PVC DB 3Ø2"	ml	56.90
	SISTEMAS AISLADOS		0.00
15.11	**PARTOS**		0.00
15.11.1	Suministro, instalación y transporte de Tableros para Salas de Operación. 240-120, 5KVA y el monitor de aislamiento de línea (Estos tableros deben estar listados por UL bajo la sección 1047, Equipos de Sistemas de Energía Aislados). T.I QUIROFANO Y PARTOS.	un	1.00
	BANDEJAS PORTACABLES		0.00
15.12	**TIPO ESCALERA**		0.00
15.12.1	Suministro, transporte e instalación de bandeja de 30x8 semipesada con peldaños cada 10cm, incluyendo incluyendo curvas, TEE, accesorios y cable de puesta a tierra y equipotencializacion según acometidas que transporta	ml	157.32
15.12.2	Suministro, instalación y transporte de Soporte tipo peldaño para Ducto de 30 cms, en perfil estructural y varilla roscada, incluyendo fijaciones.	Un	180.00
15.12.3	Suministro, instalación y transporte de TAPA para Ducto de 30 cms INCLUYE TAPA superior e inferior.	ml	157.32
15.12.4	Suministro, transporte e instalación de bandeja de 20x8 semipesada con peldaños cada 10cm, incluyendo incluyendo curvas, TEE, accesorios y cable de puesta a tierra y equipotencializacion según acometidas que transporta	ml	585.99
15.12.5	Suministro, instalación y transporte de Soporte tipo peldaño para Ducto de 20 cms, en perfil estructural y varilla roscada, incluyendo fijaciones.	Un	313.00
15.12.6	Suministro, instalación y transporte de TAPA para Ducto de 20 cms INCLUYE TAPA superior e inferior.	un	585.99
15.14	Provisioinales necesarias, incluye iluminacion, tomas sistema de fuerza voz y datos.	Gl	1.00
15.17	**SUBSISTEMA DE ESTACION DE TRABAJO (WORK AREA-OUTLET TELECOMMUNICATION)**		0.00
15.17.1	Suministro e instalación de salida para voz y datos, incluye tubería EMT, caja 4x4 Doble Fondo con tapa flush, face plate doble CAT 6A con track jack azul y rojo	un	60.00
15.17.4	Suministro e instalación de salida para Access point en cielo, incluye tubería EMT, caja 4x4.	un	6.00
15.18	**SISTEMA DE SONIDO, TELEVISION Y VIDEO**		0.00
15.18.1	Suministro e instalación de salida para sonido en cielo o muro, incluye tubería EMT, caja 2x4.	un	99.00
15.18.2	Suministro e instalación de salida para T.V., incluye tubería EMT, caja 4x4 con tapa flush, guía, y placa con conector tipo F	un	23.00
15.18.3	Suministro e instalación de salida para video beam, incluye tubería EMT, caja 2x4, guía	un	1.00
15.18.4	Suministro e instalación de salida para telón eléctrico, incluye tubería EMT, caja 2x4, y toma doble 110V	un	1.00
15.18.5	Suministro e instalación de salida para placa Multimedia, incluye tubería EMT, caja de piso o muro con tapa, guía	un	1.00
15.19	**SISTEMA DE ALARMAS Y CCTV**		0.00
15.19.1	Suministro e instalación de salida para cámara, incluye tubería EMT, caja 4x4 con tapa flush, guía	un	50.00

15.20	**SUBSISTEMA DE CABLEADO HORIZONTAL Y ADMINISTRACION**		0.00
15.20.2	Suministro e instalación de bandeja portacables (sin tapa) para cables de señal, incluye el suministro e instalación de todos los accesorios complementarios (Curvas, Reducciones, Derivaciones, elementos de fijación y terminación, conductor de tierra CON GRAPAS Y TERMINALES NECESARIAS) 30 X 8 CM	ml	230.74
15.20.6	Suministro de gabinete metalico con puerta, y paneles laterales removibles, incluye organizadores verticales, 42 unidades de rack, 2.4 mts	un	2.00
15.20.7	Suministro e instalacion de Patch Panel 48 puertos cat 6A TIPO SISTIMAX O EQUIVALENTE.	un	6.00
15.20.9	Organizador doble para cable	un	6.00
15.20.14	Barraje de puesta a Tierra ANSI/TIA/EIA 607 A 20"	un	2.00
15.20.16	Suministro de cable sonido desoxigenado 2x14	ml	1,089.00
15.20.17	Suministro de cable para camara CCTV	ml	2,749.30
	ITEM NO PREVISTOS		
NP.13	Suministro, instalacion, maniobras de conexion, transporte, tramites de aprobacion ante EMP, red de media tension en 3(tres) Cables Alum Ecologico Tk15 kv , 1(uno) Cable ascr awak 1/0, incluyendo: Pararrayos, fusibles,diagonales, aisladores polimericos, aisladores, eslabones, conectores, grapas, cintas, tornillos, arandelas, conectores, varillas, tubos polimericos, capacete, tierras, collarin, cable para viento, camisas protectoras, guardacabos, varillas de anclaje, bloque retenida, aislador polimerico, espigo, conectores de prensa, separadores, aisladores tensores, y demas accesorios para la red ecologica compacta.	ml	118.00
NP.14	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica con toma doble con puesta a tierra normal NEMA 5-15R, 15A, 125 V; ref Lev 5320 o equivalente desde bandeja portacables en tuberia EMT 3/4" y/o en tuberia empotrada en PVC de 3/4". Incluye caja y accesorios (Cable con cero contenido de halógenos)	Und	186.00
NP.15	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica con toma doble con puesta a tierra norma tipo GFCI NEMA 5-15R, 15A, 125 V; Con led indicador ref Lev 7599, certificado de conformidad RETIE y UL o equivalente desde badeja portacables. Incluye caja	Und	67.00
NP.16	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica con toma doble con puesta a tierra naranja para red regulada NEMA 5-15R, 125 V; ref Lev 5262 o equivalente desde bandeja portacables en tuberia EMT 3/4" y/o en tuberia empotrada en PVC de 3/4". Incl	Und	87.00
NP.17	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica con toma 220V Leviton o equivalente desde bandeja portacables en tuberia IMC 3/4". Incluye cable # 10, caja y accesorios (Cable con cero contenido de halógenos)	Und	0.00
NP.18	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica con toma 220V Leviton o equivalente desde bandeja portacables en tuberia EMT 3/4" y/o en tuberia empotrada en PVC de 3/4". . Incluye cable # 10, caja y accesorios (Cable con cero contenido de halóg	Und	27.00
NP.19	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica con toma doble con puesta a tierra grado hospilatalario NEMA 5-15R, 125 V; Leviton o equivalente desde bandeja portacables en tuberia IMC 3/4". Incluye caja y accesorios (Cable con cero contenido de	Und	206.00
NP.20	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica con toma doble con puesta a tierra grado hospilatalario NEMA 5-15R, 125 V; Leviton o equivalente desde bandeja portacables en tuberia EMT 3/4" y/o en tuberia empotrada en PVC de 3/4". Incluye caja y	Und	39.00
NP.21	Suministro, Instalacion y transporte de cable 3x12 AWG EXZHELLENT por bandeja potacables, corresponde al cable que va en bandeja portacable llevando los circuitos a los tableros. (Cable con cero contenido de halógenos)	ML	2,043.77
NP.22	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica para lampara antiexplosion desde bandeja portacables en tuberia IMC 3/4". Incluye caja y accesorios (Cable con cero contenido de halógenos)	Und	0.00

NP.23	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica para lampara con toma desde bandeja portacables en tuberia EMT 3/4". Incluye cable # 12 caja y accesorios (Cable con cero contenido de halógenos)	Und	626.00
NP.24	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica para Interruptor sencillo linea Galica en tuberia IMC 3/4". Incluye cable # 12 caja y accesorios (Cable con cero contenido de halógenos)	Und	21.00
NP.25	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica para Interruptor sencillo linea Galica tuberia EMT 3/4" y/o en tuberia empotrada en PVC de 3/4". Incluye cable # 12 caja y accesorios (Cable con cero contenido de halógenos)	Und	202.00
NP.26	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica para Interruptor doble linea Galica en tuberia IMC 3/4". Incluye cable # 12 caja y accesorios (Cable con cero contenido de halógenos)	Und	12.00
NP.27	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica para Interruptor doble linea Galica tuberia EMT 3/4" y/o en tuberia empotrada en PVC de 3/4". Incluye cable # 12 caja y accesorios (Cable con cero contenido de halógenos)	Und	5.00
NP.28	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica para Interruptor sencillo conmutable linea Galica en tuberia EMT 3/4". Incluye cable # 12 caja y accesorios (Cable con cero contenido de halógenos)	Und	16.00
NP.29	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica para lampara tipo aplique desde bandeja portacables en tuberia EMT 3/4". Incluyecable # 12 caja y accesorios. (Cable con cero contenido de halógenos)	Und	23.00
NP.30	Suministro,instalacion y transporte de acometida electrica de cable de cobre EXZHELLENT 600V en 3X8+1X8+10T (ASCENSOR PUBLICO 78M + TR1 25M + TR3 78M + TR6 99M + TN1 25M + TN2 45M + TN4 78M + TN6 12M + TN8 99M + TC1 25M + TC2 12M + TC6 103M + TC7 99M + M	Und	1,618.22
NP.31	Suministro,instalacion y transporte de acometida electrica de cable de cobre EXZHELLENT 600V en 3X6+1X6+8T (ASCENSOR CAMILLERO 78M + T AISLADO 103M + TN3 100M + TC4 78M + TR5 103M (Cable con cero contenido de halógenos)	ML	109.12
NP.32	Suministro,instalacion y transporte de acometida electrica de cable de cobre EXZHELLENT 600V en 3X4+1X4+6T TN7 103M + TC3 100M + TR2 100M + ML UPS TAPA 1 10M + ML GENERAL RED NORMAL 15M (Cable con cero contenido de halógenos)	ML	171.00
NP.33	Suministro,instalacion y transporte de acometida electrica de cable de cobre EXZHELLENT 600V en 3X2+1X2+4T ML RED NORMAL ETAPA 1 135M + AUTOCLAVE 95M + BOMBA INCENDIO 20M + UPS 30KVA 20M (Cable con cero contenido de halógenos)	ML	236.14
NP.34	Suministro, instalación y transporte de acometida electrica de cable de cobre EXZHELLENT 600V en 4*(3X4/0+1X4/0+3/0T) ACOMETIDA ML RED CRITICA TORRE 1 130M (Distancia desde subestación a cuarto técnico Nivel -2 Torre 1) + ML GENERAL RED CRITICA 15M TAB GENERAL SUBESTACION 20M (Distancia interna desde la subestación hasta el tablero general) (Cable con cero contenido de halógenos)	ML	144.74
NP.35	Suministro,instalacion y transporte de cable utp cat 6a EXZHELLENT Normalizado	ML	7,330.10
NP.36	Certificacion de puntos de red CAT 6A voz y datos	UN	0.00
NP.37	Suministro, instalación y transporte de Canalización de distribución PVC Ø:3" tipo DB bajo la norma EPM	ml	436.32
NP.38	Suministro, Instalacion y transporte de salida para elementos de llamado de enfermeria desde bandeja portacables en tuberia EMT 3/4" y/o en tuberia empotrada en PVC de 3/4". Incluye caja y accesorios	UN	60.00
NP.39	Suministro, instalación y transporte de caja de paso de 30 x 30 15 metalica	UN	10.00
NP.40	CRUCE DE CALZADA EN VIA (BOX COULVERT) PARA TUBERIA ELECTRICA Y COMUNICACIONES	ml	0.00
NP.41	CAJAS DE PASO Según normas EPM para redes de baja tension 1.20 x 80 h= 1.2 m, no incluye excavación	UN	8.00
NP.42	CAJAS DE PASO Según normas UNE para redes de comunicaciones 80 x 80 h= 1.2 m, no incluye excavación	UN	6.00
NP.43	Suministro, Instalacion y transporte de salida electrica para lampara con toma desde bandeja portacables en tuberia IMC 3/4". Incluye cable # 12 caja y accesorios (Cable con cero contenido de halógenos)	UN	20.00

NP.44	Suministro, Instalacion y transporte de salida para tomacorriente normal en tuberia IMC 3/4". Incluye caja y accesorios	UN	5.00
NP.45	Suministro, Instalacion y transporte de salida para tomacorriente color naranja polo aislado en tuberia IMC 3/4". Incluye caja y accesorios	UN	3.00
NP.46	Suministro, Instalacion y transporte de tuberia EMT 3/4". Incluye accesorios	ML	0.00
NP.47	Suministro,instalacion y transporte de salida para sistema de DETECCION DE INCENDIO en tuberia EMT 3/4". Incluye caja y accesorios.	UN	154.00
NP.48	Suministro,instalacion y transporte de ML O Tablero general de distribucion PRINCIPAL	UND	1.00
NP.49	Suministro,instalacion y transporte de ML O TABLERO RED NORMAL TORRE 1	UND	1.00
NP.50	Suministro,instalacion y transporte de ML O TABLERO RED CRITICA TORRE 1	UND	1.00
NP.51	Suministro,instalacion y transporte de ML O TABLERO UPS 30 KVA CON BAY PASS	UND	1.00
NP.262	Suminsitro, transporte e instlación de alambrado para dispositivos del sistema de detección de incendios. La tubería y el dispositivo se pagarán en su respectivo ítem.	UND	154.00
NP.263	Suminsitro, transporte e instalación de salida para dispositivos del sistema de llamado de enfermeras. La tubería y el dispositivo se pagarán en su respectivo ítem.	UND	60.00
NP.124	Tubería PVC conduit 6.0 pulg. Para acometida eléctrica subterránea.	ml	13.00
NP.125	Curva PVC Conduit 6.0 pulg. Para acometida elctrica subterránea.	Und	4.00
NP.151	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LUMINARIA SOBREPONER PARA CABECEROS DE CAMILLAS	Und	23.00
NP.152	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SENSOR FOTOELECTRICO DIRECCIONABLE CON BASE	Und	113.00
NP.153	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SIRENA ESTROBO	Und	13.00
NP.154	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTACION MANUAL DIRECCIONABLE	Und	13.00
NP.157	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCOS PARA LÁMPARAS TIPO LED DE 1.20 X 0.30 O 0.60 X 0.60 EN CIELO RASO EN DRYWALL	Und	203.00
NP.158	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION POSTE GAVIOT A DIPOLE LIGHTING 8.0 M, POLIGONAL EN ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE Y PINTADO, INCLUYE BRAZO SENCILLO DE 2,4-3.0 M, PERNOS DE ANCLAJE Y PLANTILLA PARA FUNDICION	Und	6.00
NP.159	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO PANLE DE 120X30 LED	Und	40.00
NP.160	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO PANLE DE 30X30 LED	Und	39.00
NP.186	Trámites de inspección Retie de proyecto eléctrico,interventoria, EPM, trámites, ante EPM, legalización y energización.	Und	1.00
NP. 213	Suministro, transporte, instalación y configuración de panel de detección de incendios	Und	2.00
NP. 218	Suministro transporte e instalación de Celda de remonte cables de media tensión	Und	1.00

CONSORCIO POSEIDON

NIT. 901.252.660-0

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2020



CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO
Representante Legal
Consorcio Poseidón

Marina Ortiz Ortiz



Hoja.
VIDA

ARQUITECTA

& Delineante de Arquitectura

DATOS PERSONALES

Marina Ortíz Ortíz

Nombres: MARINA ORTIZ ORTIZ

Fecha de Nacimiento : SEPTIEMBRE 8

Lugar de Nacimiento: BOGOTÁ

Cédula de Ciudadanía: 30.741380 de PASTO

Titulo obtenido : ***ARQUITECTA I. U. CESMAG***

DELINEANTE DE ARQUITECTURA

Matricula Profesional: ***A1449 2013- 30741380***

Celular: 3216441368

ARQUITECTA

& Delineante de Arquitectura

EXPERIENCIA LABORAL

Marina Ortíz Ortíz

PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN PUENTE EN GUADUA CHIMAYOY
C O R P O N A R I Ñ O
Convenio **GTZ - JÖRG STAMM**

DIBUJO DE PLANOS HIDROSANITARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
INGENIERO **LUIS HERMES RIVERA HERNANDEZ AÑO 1998 A 2012**
CELULAR 3216478885

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EN GUADUA
Propietario: **GONZALO ESPAÑA** 1996
Celular: 317 323 8894
M a t i t u y - N a r i ñ o

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN VIVIENDA CAMPESTRE EN GUADUA
Propietario: **ÁLVARO CABRERA** 1999
Teléfono: 7 2 2 2 4 7 0
C h a c h a g u i – N a r i ñ o

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN GUADUA
Propietario: **MARTHA ESPAÑA** 2002
Celular: 317 220 2927
L i n a r e s - N a r i ñ o

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN HOTEL PANTOJA
Propietario: **MARIO PANTOJA** 2003
L i n a r e s - N a r i ñ o

DISEÑO VIVIENDA CAMPESTRE
Propietario: JULIO RODRIGUEZ
Buesaco – Nariño

A R Q U I T E C T A

& Delineante de Arquitectura

EXPERIENCIA LABORAL

Marina Ortíz Ortíz

DISEÑOS VIVIENDAS VIP MINISTERIO DE VIVIENDA

CUMBAL- NARIÑO 150 APARTAMENTOS

GUAITARILLA – NARIÑO 140 VIVIENDAS

IMUES-NARIÑO 130 VIVIENDAS

OSPINA – NARIÑO 200 VIVIENDAS

BUESACO- NARIÑO 60 APARTAMENTOS

PEÑOL- NARIÑO 100 APARTAMENTOS

ROSARIO-NARIÑO 50 APARTAMENTOS

SAN BERNARDO – NARIÑO 60 APARTAMENTOS

TUQUERRES NARIÑO 300 VIVIENDAS

CUASPUD – NARIÑO 116 APARTAMENTOS

SAN FRANCISCO – PUTUMAYO 92 VIVIENDAS

COLON – PUTUMAYO 200 VIVIENDAS

PUERTO CAICEDO – PUTUMAYO 200 VIVIENDAS

VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO 200 VIVIENDAS

TOTAL UNIDADES DE VIVIENDA **1998**
ENERO DE 2013 – DICIEMBRE DE 2013
GMI CONSTRUCCIONES SAS

EXPERIENCIA LABORAL

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, BAJO SAN FRANCISCO,. (CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL SUR)
Santander De Quilichao – Cauca 2015

CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ARONA 2016-2017
San Juan De Pasto - Nariño

DISEÑO URBANO Y ARQUITECTONICO , CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO, PROYECTO URBANIZACION LUCERNA 2017-2018
La Unión – Nariño

DISEÑO URBANO Y ARQUITECTONICO , VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO, PROYECTO URBANIZACION FUTURO 2018
Buesaco – Nariño

DISEÑO URBANO Y ARQUITECTONICO , VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO, PROYECTO URBANIZACION FUTURO 2018
La Cruz – Nariño

AJUSTES AL DISEÑO Y CONSTRUCCION HOSPITAL CAMILO HURTADO
Olaya Herrera – Nariño 2018-2019

DISEÑO URBANO Y ARQUITECTONICO , VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO, PROYECTO URBANIZACION FUTURO 2019
San José De Albán - Nariño

DISEÑO URBANO Y CONSTRUCCION VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO, PROYECTO URBANIZACION NUEVA ESPERANZA III. 2019
Olaya Herrera - Nariño

DISEÑO URBANO Y ARQUITECTONICO URBANIZACION ELSA AGUSTINA VALVERDE
Magüi Payan - Nariño
2019

Marina Ortíz Ortíz
ARQUITECTA
& Delineante de Arquitectura

EXPERIENCIA LABORAL

Marina Ortíz Ortíz

REMODELACION Y ACABADOS APARTAMENTO SURCOS DE PANGOLA 2020
Jamundí Valle del Cauca

RESIDENTE DE OBRA EN BERMUDEZ Y CIA PARA EL PROYECTO REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SALON SOCIAL Y TERRAZA BBQ EN SEGUNDO NIVEL. ZONA COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GUADUALES VERDE ALFAGUARA.

ARQUITECTA

& Delineante de Arquitectura

REFERENCIAS

Marina Ortíz Ortíz

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ
INGENIERO
CELULAR 320 638 6352

ORLANDO HERRERIA
ARQUITECTO
CELULAR 311 317 5234

CARLOS ALBERTO ESPAÑA
ARQUITECTO
CELULAR 312 272 9462

MARINA ORTIZ ORTIZ
ARQUIITECTA
M.P. A1449 2013- 30741380
CELULAR : 3216441368

A R Q U I T E C T A

& Delineante de Arquitectura

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

El Centro de Estudios Superiores María Goretti

C E S M A G

-PASTO-

UNIDAD DE DELINEANTES DE ARQUITECTURA

PERSONERIA JURIDICA NUMERO 10735 DE JUNIO 23 DE 1982 Y RESOLUCION NUMERO 0631 DE 31 DE MARZO DE 1967 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. APROBADO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 1737 DE SEPTIEMBRE 18 DE 1.984

En atención a que:

MARINA DEL SOCORRO ORTIZ ORTIZ

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.741.380 DE PASTO

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES EXIGEN LE CONFIERE EL TITULO DE

Técnico Profesional Intermedio Delineante de Arquitectura

DADO Y SELLADO CON EL SELLO MAYOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI CON DOMICILIO EN PASTO

EL DIA 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1993

Centro de Estudios Superiores "María Goretti" PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR Pasto Colombia

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

RECTOR

SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI Unidad de Delineantes de Arquitectura Dirección PASTO - NARIÑO

JEFE DE UNIDAD

SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO

REGISTRADO AL FOLIO No. 215

DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 61-3365

SECRETARIO DE EDUCACION

PASTO, 13 de Abril - 1994

Escaneado con CamScanner

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARÍA GORETTI
C E S M A G

CON PERSONERÍA JURÍDICA 10735 DE JUNIO 23 DE 1982, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

EN ATENCIÓN A QUE

MARINA DEL SOCORRO ORTIZ ORTIZ

IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 30.741.380 DE PASTO

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS EXIGEN, LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

ARQUITECTA

DADO Y SELLADO CON EL SELLO MAYOR DE LA INSTITUCIÓN,
EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE

INSTITUCION UNIVERSITARIA RECTORIA CESMAG - PASTO

RECTOR

INSTITUCION UNIVERSITARIA FAC. DE ARQUITECTURA Y BELLAS ARTES DECANATURA CESMAG - PASTO

DECANO FACULTAD

INSTITUCION UNIVERSITARIA SECRETARIA GENERAL CESMAG - PASTO

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 285 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 001

No. 3643

TIPOGRAFIA CABRERA - PASTO

Escaneado con CamScanner

E. J. INGENIEROS CONSULTORES

ESTUDIO DE VIVIENDA RURAL E INDIGENA - ASESORIA - MEJORAMIENTO
Y SANEAMIENTO BASICO - INGENIERIA SANITARIA

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Ingeniero Efrén Jojoa J.

H A C E C O N S T A R

Que la señorita Marina Ortíz Ortíz identificada con cédula de ciudadanía No. 30'741.380 de Pasto, ha trabajado como Delineante por un espacio aproximado de un año, en la modalidad de Contratos, demostrando capacidad y cumplimiento.

Para constancia se firma a los veintidos días (22) del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

E. J. INGENIEROS CONSULTORES
GERENCIA

ING. EFRÉN JOJOA J.
Ing. Consultor

OF. PASTO CARRERA 21 No 9-56 - VILLA LUCIA - TELEFONO 23 43 98 - RESIDENCIA 23 16 47

Escaneado con CamScanner

LUIS HERMES RIVERA HERNANDEZ
INGENIERO CIVIL

San Juan de Pasto, diciembre 2 de 2013

CONSTANCIA DE TRABAJO

El suscrito ingeniero LUIS HERMES RIVERA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía no. 13.015.910 de Ipiales y Matricula Profesional No. 5220254318 de NRÑ; hace constar que MARINA ORTIZ ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.741.380 de Pasto trabajó como delineante de arquitectura e ingeniería por prestación de servicios, elaborando varios proyectos de dibujo de acueducto y alcantarillado en un periodo comprendido entre el año de 1998 hasta el 2012, cumpliendo a cabalidad con todas las tareas asignadas.

Se firma en Pasto a los 2 días del mes de diciembre de 2013.

Atentamente:

LUIS RIVERA HERNANDEZ
M.P. 5220254318 NRÑ.

CALLE 19 No. 26 – 83 OFICINA 206 CELULAR: 3216478885 E-MAIL : LRIVERAHZ@GMAIL.COM
SAN JUAN DE PASTO

Escaneado con CamScanner

San Juan de Pasto, Julio 8 de 2008

CONSTANCIA DE TRABAJO

El suscrito arquitecto Gonzalo Eliecer Coral Enríquez
Identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.093.697 de Medellín

Hace constar que Marina Ortiz Ortiz con cedula de ciudadanía No.30.741.380 elaboro los planos arquitectónicos y urbanísticos del proyecto de construcción de albergues temporales para la emergencia volcánica en la zona de influencia del Galeras.

Se firma la presente en San Juan de Pasto, Julio 8 de 2008.

Arq. GONZALO CORAL ENRIQUEZ

Mp. 0570032756 Antioquia

Escaneado con CamScanner

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

El Centro de Estudios Superiores María Goretti

C E S M A G

-PASTO-

UNIDAD DE DELINEANTES DE ARQUITECTURA

PERSONERIA JURIDICA NUMERO 10735 DE JUNIO 23 DE 1982 Y RESOLUCION NUMERO 063 DE 31 DE MARZO DE 1967 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. APROBADO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 1737 DE SEPTIEMBRE 18 DE 1.984

En atención a que:

MARINA DEL SOCORRO ORTIZ ORTIZ

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.741.380 DE PASTO

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES EXIGEN LE CONFIERE EL TITULO DE

Técnico Profesional Intermedio Delineante de Arquitectura

DADO Y SELLADO CON EL SELLO MAYOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI CON DOMICILIO EN PASTO

EL DIA 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1993

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

RECTOR

SECRETARIA GENERAL

JEFE DE UNIDAD

SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO

REGISTRADO AL FOLIO No. 215

DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 61-3365

SECRETARIO DE EDUCACION

PASTO, 13 de Abril - 1994

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI Unidad de Delineantes de Arquitectura Dirección PASTO - NARIÑO

Escaneado con CamScanner

Unión Temporal Canal–Eternit

EL DIRECTOR DE PROYECTOS DE

LA UNION TEMPORAL CANAL ETERNIT

NIT. 900.857.371-0

HACE CONSTAR

Que la arquitecta MARINA ORTIZ ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía número 30.741.380 de Pasto y Matricula Profesional número A 1449 2013 30741380,realizó el diseño Arquitectónico y se desempeñó como Residente de Obra para la Urbanización Lucerna ubicada en el Municipio de La Unión Departamento de Nariño, que consta de 100 Apartamentos VIP, que la Unión Temporal, contrató con Comfenalco Valle, con los recursos provenientes del Fondo Adaptación destinados a la Población Vulnerable y afectada por la Ola Invernal 2010 -2011

FECHA : Desde Junio de 2017 hasta Junio de 2018
CARGO : RESIDENTE DE OBRA
TIPO DE CONTRATO : Prestación de Servicios
ÁREA : 100 Apartamentos VIP de 40 M2 cada unidad habitacional

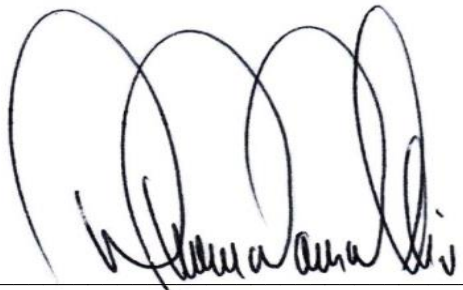
La presente se expide a solicitud de la interesada a los 14 días del mes de agosto de 2018.

ARQ. CARLOS ESPAÑA
Director de Proyectos
UNIÓN TEMPORAL CANAL - ETERNIT

DIEGO CANAL ALBAN
ARQUITECTO
NIT 19.228.200

CERTIFICACION

El Arquitecto Diego Canal Alban identificado con Cedula de Ciudadania número 19.228.200 mediante la presente CERTIFICA que la **Arquitecta MARINA ORTIZ ORTIZ**, identificada con Cedula número 30.741.380 y Matricula profesional número A1449 2013 30741380, se desempeño como Arquitecta Residente de Obra en la construcción del edificio **ARONA** ubicado en la Calle 16B No. 43-31Barrio Pio XII San Juan de Pasto, con un area construida de 1100 m2. Laboró desde el mes de Enero del año 2016 hasta el mes de Marzo de 2017, realizando todas lactividades de construccion de 8 Apartamentos, con todas sus areas comúnes, de acuerdo a los planos aprobados por la Curaduria Urbana, se certifica su cumplimiento, conocimiento y calidad de su trabajo, para Constancia se firma en Pasto a los 22 dias del mes de Marzo de 2017.



DIEGO ANTONIO CANAL ALBAN
ARQUITECTO
C.C. No 19, 228,200

Carrera 13 A No 100 – 107 Barrio Ciudad Jardin
Telefax (2) 3448096
Cali Valle

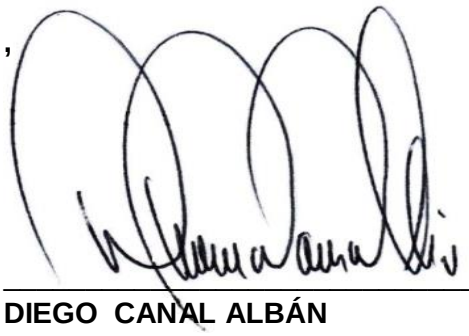
CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL SUR
NIT 9004833522 -1

CERTIFICACION

Mediante la presente el Arquitecto **DIEGO ANTONIO CANAL ALBÁN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.228.200 de Bogotá**, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL SUR**, con NIT. **900.483.522-1**, con domicilio principal en Pasto - Nariño, en la Carrera 31C No. 19-30, **CERTIFICA** que la Arquitecta **MARINA ORTIZ ORTIZ** identificada con cedula de ciudadania número 30741380 de Pasto y Matricula Profesional número A1449 2013 30741380 se desempeñó como Arquitecta residente de obra en la Construccion de la Infraestructura Educativa realizada por el Consorcio Construcciones del Sur en el Departamento del Cauca, correspondiente al Colegio Francisco Jose de Caldas, ubicado en el Municipio de Santander de Quilichao Departamento del Cauca y la Institución Educativa ubicada en la Vereda Bajo San Francisco del Municipio de Santander de Quilichao. Durante el desarrollo de todo el contrato se caracterizó por su cumplimiento y desempeño satisfactorio de acuerdo a todas las actividades asiganadas, propias de su profesión Laboró desde el mes de noviembre de 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2015, fecha en la cual se entregó satisfactoriamente todas las obras

Para Constancia se firma en Pasto a los 4 dias del mes de Diciembre de 2015.

,



DIEGO CANAL ALBÁN
C.C. No.1**9.228.200**
Representante Legal
CONSORCIO CONSTRUCCIONES DEL SUR

EL DIRECTOR DE PROYECTOS DE

CONSORCIO CONSTRUYENDO SALUD

NIT. 900.794.659-4

HACE CONSTAR

Que la Arquitecta MARINA ORTIZ ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía número 30.741.380 y Matricula Profesional número A1449 2013 30741380, realizó los ajustes al diseño y se desempeño como residente de obra del la IPS CAMILO HURTADO CIFUENTES, en un área construida de 2.850 M2, ubicada en el Municipio de Olaya Herrera, departamento de Nariño (Costa Pacifica), realizó todas las labores de Construcción, tales como seguimiento y control de mano de obra, verificación de calidad de acabados, elaboración de actas de mano de obra, realización de comités de obra en compañía de la dirección de obra, interventoría y comité veedor de la comunidad, se caracterizó por su excelente desempeño y cumplimiento en las labores encomendadas.

FECHA : Desde el mes de Agosto de 2018 hasta septiembre de 2019
CARGO : RESIDENTE DE OBRA
TIPO DE CONTRATO : Prestación de Servicios
ÁREA : 2.850 M2

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 19 días del mes de Noviembre de 2019.

ARQ. CARLOS ESPAÑA
Director de Proyectos
UNIÓN TEMPORAL CANAL - ETERNIT

Bogotá, 25 de agosto de 2022

CSJ-CONT-PC-015-2022

Señores
BEMUDEZ S.A.S
Atn: CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante legal
bermudezycia@hotmail.com

Referencia: Contrato 84 de 2022 Cuyo objeto es "Realizar la construcción de la sede Judicial del municipio de Puerto Carreño (Vichada)"

Asunto: Certificación cumplimiento entrega documentos para apertura patrimonio autónomo.

Respetado ingeniero:

En el marco del contrato 084 de 2022, en cabeza de la empresa BERMUDEZ SAS., identificada con Nit. 816.000.531.1, con el objeto de la referencia, esta Interventoria certifica que se ha cumplido con el total de la documentación para la generación del patrimonio autónomo.

Certificamos que los documentos recibidos fueron revísalos y avalados con el fin de generar el trámite de la apertura del patrimonio autónomo, los documentos revisados fueron:

- Contrato de fiducia
- Certificación bancaria para manejo del patrimonio autónomo.
- Plan de inversión del patrimonio autónomo.
- Cuenta de cobro del patrimonio autónomo.

Todos en concordancia con:

- Anexo de condiciones contratista de obra
- Anexo de condiciones contratista de Interventoria.

Sin otro particular

Atentamente;

Juan Pablo Munoz

JUAN PABLO MUNOZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INGEALDEIC

Realizó: GGGS
Revisó: DR
Aprobó:

CONTRATO No. 084 DE 2022	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 1	
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
OBJETO	Realizar la construcción de la sede Judicial del municipio de Puerto Carreño (Vichada)
CONTRATISTA	**BERMUDEZ S.A.S.**
NIT	816.000.531-1
PLAZO INICIAL	5 meses y 13 días
VALOR INICIAL	$4.929.242.188

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (ACTA DE INICIO)**
31/05/2022	3/06/2022	19/07/2022
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
0	31/12/2022	$4.929.242.188

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN	Mediante memorando DEAJCPM22-806 del 29 de agosto de 2022 el Director Administrativo (E) de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas emite respuesta al memorando DEAJUIFM22-1060 del Director de la Unidad de Infraestructura Física y se corre traslado a la División de Contratos para modificar de Contrato 084 de 2022, en los siguientes términos: *"(….)* ***1. ANTECEDENTES*** *Mediante el memorando DEAJUIFM22-1060 el Director de la Unidad de Infraestructura Física informa que requiere se precise la cuenta en la que se deben consignar los rendimientos financieros del anticipo entregados a los contratistas que ejecutan los contratos 084, 088, 089, 099 de 2022.* *Así mismo, señala que una servidora de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva le indicó lo siguiente:* *"De manera comedida se informa que, para efectos de consignar los rendimientos financieros, se debe tener en cuenta:*

CONTRATO No. 084 DE 2022
ANEXO MODIFICACIÓN No. 1
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022

*CONTRATO NACIÓN **SIN SITUACIÓN DE FONDOS***	*Se anexa archivo PDF Certificación rendimientos financieros sin situación de fondos, en este encuentran los datos de la cuenta bancaria de BANCO REPÚBLICA.*
*CONTRATO NACIÓN **CON SITUACIÓN DE FONDOS***	*Se anexa archivo PDF Cuentas del Banco Agrario – en este archivo se ubica la que dice rendimientos financieros entidades varias. Si requieren la certificación, se anexa archivo PDF Certificaciones cuentas del Banco Agrario. También se adjunta el paso a paso para hacer la operación.* *Adicionalmente pueden consignar en BanRepública, se anexa archivo PDF cuentas BANREPÚBLICA VIGENTE. Se ubica la de rendimientos financieros.*
Si el pago se hace en el Banco de la República, solo se acepta transferencia a través del servicio SEBRA-CUD, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: • *Se debe acudir a un intermediario financiero indicándole que en la transferencia de fondos debe utilizarse el Código de Operación 137 antes citado, de manera que, la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.* • *Así mismo, en el campo Portafolio cuenta, diligenciar el Código de Portafolio que se detalla más adelante; en lo que corresponde a datos de la operación, en el campo pormenor (Concepto) describir claramente el objeto de la misma. Es importante mencionar que cualquier costo adicional que se genere, debe correr por cuenta de la Entidad que solicita la operación a la respectiva entidad financiera.*	
EN TODOS LOS CASOS SE DEBE REGISTRAR EL CÓDIGO DE PORTAFOLIO QUE CORRESPONDA. *280 Consejo Superior de la Judicatura* *281 Corte Suprema de Justicia* *282 Consejo de Estado* *283 Corte Constitucional* *284 Tribunales y Juzgados* *289 Comisión de Disciplina judicial*	

De lo anterior concluye la Unidad de Infraestructura, que no coincide la cuenta indicada en el anexo de condiciones contractuales con la señalada por la Unidad de Presupuesto, por lo que solicita a la Unidad de Compras Públicas realizar la modificación de los citados contratos.

1. RESPUESTA:

Al momento de estructurar los Procesos de Contratación la Unidad de Compras Públicas-División de estructuración, le consultó a la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto, la cuenta en la que se debían consignar los rendimientos financieros del anticipo, por lo que el 6 de junio de 2022, mediante correo electrónico, la referida División indicó al equipo estructurador que se debían depositar en "la Cuenta de Depósito No. 61011094 Denominada, Dirección del Tesoro Nacional Rendimientos Financieros de Entidades Varia", cuya certificación adjuntó al correo electrónico.

En razón a lo anterior y dado que la información fue remitida por la Unidad de Presupuesto, el equipo estructurador procedió a establecer en los documentos previos la misma cuenta para que allí se depositaran los rendimientos financieros.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorando enviado por la Unidad de Infraestructura Física, soportado en la respuesta de la Dra Blanca Nelly Chiquiza, esta División procedió a analizar la información y solicitar las aclaraciones pertinentes, concluyendo que la cuenta señalada en los documentos previos y por consiguiente, en el anexo de condiciones contractuales, no es la cuenta a la que deban depositarse los rendimientos financieros,

Así las cosas, se deben modificar los contratos de la siguiente manera:

En el contrato 084 de 2022, cuyo objeto consiste en: "Realizar la construcción de la Sede Judicial del municipio de Puerto Carreño (Vichada)" es necesario modificar el acápite "rendimientos financieros" de la cláusula 2 "valor y forma de pago" del anexo de condiciones, la cual debe quedar así:

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación -Consejo Superior de la Judicatura al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público, cuenta a registrar para devolución de rendimientos financieros: 300700011467 corriente del Banco Agrario. ***La cuenta***

CONTRATO No. 084 DE 2022							
ANEXO MODIFICACIÓN No. 1							
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA							
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022							
	relacionada solo recibirá transacciones electrónicas vía PSE, estarán restringidas para pagos en ventanilla, ya sea en efectivo y/o en cheque. *(…)* *Teniendo en cuenta que el numeral 9.1 "modificaciones contractuales" del capítulo Noveno "Control y Seguimiento de la Ejecución Contractual" del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, señala que es el supervisor en conjunto con el Director de Unidad donde se originó la necesidad quienes deben presentar la solicitud de modificación del contrato debidamente justificada, y que en el Memorando de la referencia se solicita de ser necesario realizar las modificaciones a los contratos aludidos, se dará traslado de la presente actuación a la División de Contratos de la Unidad de Compras Públicas para lo pertinente".* Atendiendo a la solicitud del Director de la Unidad de Infraestructura Física y del Director Administrativo (E) de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de suscribir una modificación al contrato 084 de 2022, y considerando que se cumplen los dos requisitos para que la misma proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia[1] de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción del otrosí.						
VALOR DE LA ADICIÓN					**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**		
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A					**PLAZO ADICIONAL:** N/A		
NUEVO VALOR: N/A					**NUEVO PLAZO TOTAL:** N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 31/12/2022							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**		**OTROSÍ**	**X**	

PRIMERO: Modificar el acápite "RENDIMIENTOS FINANCIEROS" de la cláusula 2. "VALOR Y FORMA DE PAGO" del anexo de condiciones contractuales del Contrato 084 de 2022 el cual quedará así:

*"**RENDIMIENTOS FINANCIEROS***
Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación -Consejo Superior de la Judicatura al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público, cuenta a registrar para devolución de rendimientos financieros: cuenta corriente No. 300700011467 del Banco Agrario.
La cuenta relacionada solo recibirá transacciones electrónicas vía PSE, estarán restringidas para pagos en ventanilla, ya sea en efectivo y/o en cheque".

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.*

CONTRATO No. 084 DE 2022
ANEXO MODIFICACIÓN No. 1
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022
SEGUNDO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO
1. **GARANTIAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.
Elaboró: María Alejandra Montoya Mejía División de Contratos

JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA 084 DE 2022

CONTRATO No. : 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : N.º 02 de 2022

OBJETO : Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)

LOCALIZACIÓN : Calle 19 N.º 11-22

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA : Junio 3 de 2022 ± Póliza N.º 45-44-101138705 Seguros del Estado

CONTRATISTA : BERMUDEZ SAS

CONSULTOR INTERVENTORÍA : CONSORCIO INGEALDEIC - conformado por ALDEIC SAS BIC, sociedad identificada con Nit. 901.529.306-9, e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, sociedad identificada con Nit. 800-169.622-1

LIDER DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

COORDINADOR(A) DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.929´242.188) incluido IVA
VALOR ADICIÓN 1	**0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.929´242.188**
FECHA DE INICIO	19 de Julio de 2022
PLAZO INICIAL	165 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de Diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 de Diciembre de 2022
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	10.81%

El Representante Legal de BERMUDEZ SAS - CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC – SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ, en calidad de INTERVENTORÍA EXTERNA, el arquitecto YEISSON EDUARDO GOMEZ SUAREZ en calidad de Líder del Proyecto, Coordinador del Proyecto y Director Division de Construcciones y el ingeniero JOSE FERNANDO GARCÍA

GOMEZ, Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dejan constancia de la justificación de la prorroga a la suspensión del contrato.

El contrato 084 fue suspendido el 27 de diciembre de 2022 a través de la plataforma SECOP II, en virtud al Oficio VER-186-22 de fecha 2 de diciembre de 2022 presentado por el contratista, en donde manifestó lo siguiente:

"...

1. *El Contratista Bermúdez S.A.S. del contrato 084 de 2022 solicitó la prórroga explicando los motivos del contratista por un termino de 120 dias, es decir hasta el 30 del Abril de 2023.*

2. *La Entidad habiendo analizado la posibilidad de la prorroga y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 103 de 2022 con fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2022. presenta en su pago literal A lo siguiente:*

 a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:

 Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)

3. *Dado que existe un factor de tiempo asociado al valor del contrato 103 de 2022 referente a la interventoría del mencionado proyecto, esta solicita respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura, considerar la adición de su contrato de interventoría en relación con la prórroga solicitada por el contratista de obra.*

4. Que en comité de obra con presencia del Arquitecto Yeisson Eduardo Gómez Suarez, Director Administrativo División de Construcciones del Consejo Superior de la Judicatura, quien a la fecha se desempeña como el Supervisor del Contrato de interventoría, bajo la solicitud de adición presupuestal al contrato de interventoría a causa de la solicitud de prórroga del contrato de obra y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación, el supervisor manifestó que el CSJ deberá solicitar la viabilidad de adición antes de prorrogar la ejecución de los contratos.

5. Dado que de acuerdo a los términos legales de contratación pública, el contrato de obra no puede continuar con su ejecución sin la supervisión de la interventoría, para el suscrito es pertinentes la suspensión del contrato de obra hasta que el CSJ no solucione lo pertinentes al contrato de Interventoría. El presente contratista de obra solicita la suspensión del contrato 084 de 2022.

6. Se sugiere que la suspensión de los contratos sea desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, o hasta que se superen las causales de la presente suspensión, sin

perjuicio de que las partes, con anterioridad a esta fecha puedan pactar de mutuo acuerdo la reanudación del contrato o decidir prorrogar la suspensión…"

"CONTRATISTA DE OBRA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a: 1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión. 2. Estar al tanto que se solucionene las causales por las cuales se hace la suscrita suspension. 3. Suscribir junto con el Contratista de interventoria y la Entidad el reinicio del contrato de obra".

"CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a: 1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión. 2. Entregar la documentación requerida por la Entidad que sea necesaria para solucionar las causales de la suspensión. 3. Proyectar, formular para su posterior suscripción las modificaciones, contractuales que den a lugar dadas las causales de la suspensión. 4. Suscribir junto con el Contratista de Obra y la Entidad el reinicio del contrato de obra".

"EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de la Unidad de Infraestructura Física se compromete durante el proceso de suspensión: 1. Realizar reunión de partes interesadas con el contratista de obra e interventoria. 2. Realizar solicitudes a las dependencias del CSJ en pro de estudiar la viabilidad o no de las causales de la suspensión, su solucion y reinicio de los contratos 3. Realizar seguimiento a las solicitudes presentadas a las dependencias del CSJ relacionadas con las causales de suspension. 4. Suscribir junto con el Contratista de obra y la Interventoría el reinicio de la obra".

Para el efecto, en el acta de reunión se indicó que para dar respuesta al contratista respecto de la solicitud presentada, la Entidad consideraba necesario suspender el contrato 084 de 2022 por 37 días calendario contados a partir de la fecha de publicación en la plataforma SECOP II, esto es desde el 27 de diciembre de 2022.

De conformidad con los compromisos adquiridos para la suspensión del contrato 084 de 2022, la Unidad de Infraestructura Física le realizó consultas a la Unidad de Compras públicas, para lo cual mediante Memorando DEAJCPM23-17 de fecha 5 de enero de 2022, ésta se pronunció en los siguiente términos:

"En todo caso, y con el propósito de responder lo correspondiente al Memorando DEAJUIFM22-1758 del 19 de diciembre de 2022, vale la pena hacer las siguientes precisiones:

1. *El valor pactado en cada contrato de interventoría responde al valor calculado por la Entidad en el correspondiente estudio del sector como Presupuesto Oficial Estimado, junto con el valor de la oferta económica del proponente, que por ser dentro de un Concurso de Méritos es el mismo valor del presupuesto o muy cercano a él. El valor fue el resultado del análisis de la información contenida en los estudios del sector y los estudios de mercado de cada uno de los Procesos de Contratación, y reflejan de mejor manera lo que hoy el mercado prevé para obtener un óptimo servicio de interventoría, y reconocer su valor, en términos contractuales.*

2. *La forma de pago pactada en cada contrato de interventoría está compuesta de dos conceptos: un valor fijo mensual -porcentaje del valor total del contrato, dividido por el número de meses según el plazo del contrato- y un valor ligado a la ejecución del valor del contrato sobre el cual está ejerciendo la interventoría -contrato principal-. La finalidad del pago mensual es brindar al contratista un flujo de caja constante durante la ejecución del contrato.*

3. *No hay pactado un pago mensual por el servicio de interventoría. No se ha contratado un servicio continuo, de pago mensualizado. Fue contratada la interventoría de una obra, lo que implica la ejecución de ese objeto por el plazo fijado y por el valor pactado. Se reitera, la que fue pactada es la forma de pagar el valor del contrato de interventoría, mensualizando un porcentaje para darle flujo de recursos al interventor, en tanto la ejecución del contrato le implica unos costos fijos/directos que, avance o no la obra, debe sufragar.*

4. *Así, el supervisor del contrato de interventoría deberá verificar el cumplimiento del objeto y autorizar los pagos, atendiendo lo pactado, ya explicado en el memorando DEAJCPM22-823 del 1 de septiembre de 2022 y en los numerales precedentes."*

De otra parte, mediante Memorando DEAJUIFM23-31 de fecha 18 de enero de 2023, respecto del contrato 103 de 2022, el supervisor le solicitó a la Unidad de Compras Públicas lo siguiente: "*a. informar cómo (…) se debe calcular con exactitud el pago del valor del porcentaje del 40% mes por mes, en los diferentes contratos de interventoría antes mencionados"* e "*(…) informar si los valores a pagar respecto a la variable mensual del 40% por cada uno de los contratos expuesto a continuación son los siguientes, si en efecto dichos valores están correctamente calculados o por el contrario existe algún tipo de corrección, la cual requerimos nos indiquen los valores correctos*", requiriendo además un concepto respecto de la viabilidad jurídica para adicionar los contratos 102,103,109 y 114 de 2022, relacionados con la variable del porcentaje del tiempo.

En atención a las solicitudes realizadas por la Unidad de Infraestructura Física, el día 31 de enero de 2022 se llevó a cabo una reunión entre los integrantes de la Unidad de Infraestructura Física y la Unidad de Compras Públicas, con el acompañamiento de la Dra Martha Catalina Rodriguez en representación de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de analizar y aclarar los aspectos relacionados con: 1. Forma de pago del contrato de interventoría 103 de 2022. 2. Necesidad para prorrogar los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez adicionar el contrato 103 de 2022 (Interventoría).

De acuerdo a los analisis presentados, en la reunión se concluyó la imperiosa necesidad de solicitar una prórroga para los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez una adición al contrato de Interventoría 103 de 2022, sin embargo, al presentar la proyección de adición al consultor de interventoría, este manifiesta no estar de acuerdo.

Por lo que con el fin de realizar las aclaraciones y los trámites correspondientes, se considera necesario mantener la suspensión del contrato 084 de 2022 desde el 2 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2023 con el fin de: 1. Solicitar a la Unidad de Compras Públicas conceptualización de la posible adición del contrato de interventoría 103 de 2022 y su forma de

pago respecto a la prorroga solicitada 2. Realizar reunión con el contratista de obra (contrato 084 de 2022) e interventor de obra (contrato 103 de 2022) para aclaración de los temas de la forma de pago y valor total de la adición. 3. Realizar la solicitud, revisión y aprobación de la prórroga del contrato 084 de 2022 (Obra) y realizar la solicitud, revisión y aprobación de la adición y prórroga del contrato 103 de 2022 (Interventoría). 4. Buscar dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, dentro del proyecto Construcción y Dotación de Infraestructura Física Asociada a la Prestación del Servicio de Justicia a Nivel Nacional, los recursos requeridos para financiar la adición del contrato de interventoria 103 de 2022.

Por las razones expuestas, el arquitecto YEISSON EDUARDO GOMEZ SUAREZ en calidad de Líder del Proyecto, Coordinador del Proyecto y Director Division de Construcciones y el ingeniero JOSE FERNANDO GARCÍA GOMEZ, Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se permiten recomendar a la ordenadora del gasto mantener la suspensión del contrato de obra 084 de 2022 desde el 2 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2023.

***Nota**: En caso de que las acciones que se realizarán durante la ampliación de la suspensión sean superadas antes del tiempo solicitado, se realizara la solicitud para el reinicio anticipado del contrato.*

El Contratista y El Interventor expresan que la presente prorroga a la suspensión no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los 01 días, del mes de Febrero de 2023 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Interventoría

YEISSON EDUARDO GÓMEZ SUAREZ
Líder del Proyecto Cordinador de Proyecto
Director División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física

JOSE FERNANDO GARCÍA GOMEZ,
Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física

*Cuando los proyectos no estén a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, la dependencia ejecutora de proyecto aplicará el presente documento con su propia estructura organizativa.

JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA 084 DE 2022

CONTRATO No.	: 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	: LICITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN No	: N.º 02 de 2022
OBJETO	: Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)
LOCALIZACIÓN	: Calle 19 N.º 11-22
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	: junio 3 de 2022 ± Póliza N.º 45-44-101138705 Seguros del Estado
CONTRATISTA	: BERMUDEZ SAS
CONSULTOR INTERVENTORÍA	: CONSORCIO INGEALDEIC - conformado por ALDEIC SAS BIC, sociedad identificada con Nit. 901.529.306-9, e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, sociedad identificada con Nit. 800-169.622-1

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.929´242.188) incluido IVA
VALOR ADICIÓN 1	**0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.929´242.188**
FECHA DE INICIO	19 de Julio de 2022
PLAZO INICIAL	165 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de Diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 de Diciembre de 2022
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	10.81%

El Representante Legal de BERMUDEZ SAS - CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC – SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ, en calidad de INTERVENTORÍA EXTERNA y el ingeniero JOSE FERNANDO GARCÍA GOMEZ, Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dejan constancia de la justificación de la prorroga a la suspensión del contrato.

ANTECEDENTE:

El contrato 084 fue suspendido el 27 de diciembre de 2022 a través de la plataforma SECOP II, en virtud al Oficio VER-186-22 de fecha 2 de diciembre de 2022 presentado por el contratista, en donde manifestó lo siguiente:

1. El Contratista Bermúdez S.A.S. del contrato 084 de 2022 solicitó la prórroga explicando los motivos del contratista por un término de 120 días, es decir hasta el 30 de Abril de 2023.

2. La Entidad habiendo analizado la posibilidad de la prorroga y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 103 de 2022 con fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2022. presenta en su pago literal A lo siguiente:
a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:
Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)
3. Dado que existe un factor de tiempo asociado al valor del contrato 103 de 2022 referente a la interventoría del mencionado proyecto, esta solicita respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura, considerar la adición de su contrato de interventoría en relación con la prórroga solicitada por el contratista de obra.

4. Que en comité de obra con presencia del Arquitecto Yeisson Eduardo Gómez Suarez, Director Administrativo División de Construcciones del Consejo Superior de la Judicatura, quien a la fecha se desempeña como el Supervisor del Contrato de interventoría, bajo la solicitud de adición presupuestal al contrato de interventoría a causa de la solicitud de prórroga del contrato de obra y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación, el supervisor manifestó que el CSJ deberá solicitar la viabilidad de adición antes de prorrogar la ejecución de los contratos.

5. Dado que, de acuerdo a los términos legales de contratación pública, el contrato de obra no puede continuar con su ejecución sin la supervisión de la interventoría, para el suscrito es pertinentes la suspensión del contrato de obra hasta que el CSJ no solucione lo pertinentes al contrato de Interventoría. El presente contratista de obra solicita la suspensión del contrato 084 de 2022.

6. Se sugiere que la suspensión de los contratos sea desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, o hasta que se superen las causales de la presente suspensión, sin
perjuicio de que las partes, con anterioridad a esta fecha puedan pactar de mutuo acuerdo la reanudación del contrato o decidir prorrogar la suspensión…"
"CONTRATISTA DE OBRA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a: 1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión. 2. Estar al tanto que se solucionen las causales por las cuales se hace la suscrita suspensión. 3. Suscribir junto con el Contratista de interventoría y la Entidad el reinicio del contrato de obra".
"CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a: 1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión. 2. Entregar la documentación requerida por la Entidad que sea necesaria para solucionar las causales de la suspensión. 3. Proyectar, formular para su posterior suscripción las modificaciones, contractuales que den a lugar dadas las causales de la suspensión. 4. Suscribir junto con el Contratista de Obra y la Entidad el reinicio del contrato de obra".
"EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de la Unidad de Infraestructura
Física se compromete durante el proceso de suspensión: 1. Realizar reunión de partes interesadas con el contratista de obra e interventoría. 2. Realizar solicitudes a las dependencias del CSJ en pro de estudiar la viabilidad o no de las causales de la suspensión, su solución y reinicio de los contratos 3. Realizar seguimiento a las solicitudes presentadas a las dependencias del CSJ relacionadas con las causales de suspensión. 4. Suscribir junto con el Contratista de obra y la Interventoría el reinicio de la obra".

De otra parte, mediante Memorando DEAJUIFM23-31 de fecha 18 de enero de 2023, respecto del contrato 103 de 2022, el supervisor le solicitó a la Unidad de Compras Públicas lo siguiente: "a. informar cómo (…) se debe calcular con exactitud el pago del valor del porcentaje del 40% mes por mes, en los diferentes contratos de interventoría antes mencionados" e "(…) informar si los valores a pagar respecto a la variable mensual del 40% por cada uno de los contratos expuesto a continuación son los siguientes, si en efecto dichos valores están correctamente calculados o por el contrario existe algún tipo de corrección, la cual requerimos nos indiquen los valores correctos", requiriendo además un concepto respecto de la viabilidad jurídica para adicionar los contratos 102,103,109 y 114 de 2022, relacionados con la variable del porcentaje del tiempo.
En atención a las solicitudes realizadas por la Unidad de Infraestructura Física, el día 31 de enero de 2022 se llevó a cabo una reunión entre los integrantes de la Unidad de Infraestructura Física y la Unidad de Compras Públicas, con el acompañamiento de la Dra. Martha Catalina Rodríguez en representación de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de analizar y aclarar los aspectos relacionados con: 1. Forma de pago del contrato de interventoría 103 de 2022. 2. Necesidad para prorrogar los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez adicionar el contrato 103 de 2022 (Interventoría).
De acuerdo a los análisis presentados, en la reunión se concluyó la imperiosa necesidad de solicitar una prórroga para los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez una adición al contrato de Interventoría 103 de 2022, sin embargo, al presentar la proyección de adición al consultor de interventoría, este manifiesta no estar de acuerdo.
Por lo que, con el fin de realizar las aclaraciones y los trámites correspondientes, se considera necesario mantener la suspensión del contrato 084 de 2022 desde el 2 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2023 con el fin de: 1. Solicitar a la Unidad de Compras Públicas conceptualización de la posible adición del contrato de interventoría 103 de 2022 y su forma de
*Cuando los proyectos no estén a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, la dependencia ejecutora de proyecto aplicará el presente documento con su propia estructura organizativa

De otra parte, mediante Memorando DEAJUIFM23-31 de fecha 18 de enero de 2023, respecto del contrato 103 de 2022, el supervisor le solicitó a la Unidad de Compras Públicas lo siguiente: "a. informar cómo (…) se debe calcular con exactitud el pago del valor del porcentaje del 40% mes por mes, en los diferentes contratos de interventoría antes mencionados" e "(…) informar si los valores a pagar respecto a la variable mensual del 40% por cada uno de los contratos expuesto a continuación son los siguientes, si en efecto dichos valores están correctamente calculados o por el contrario existe algún tipo de corrección, la cual requerimos nos indiquen los valores correctos", requiriendo además un concepto respecto de la viabilidad jurídica para adicionar los contratos 102,103,109 y 114 de 2022, relacionados con la variable del porcentaje del tiempo.
En atención a las solicitudes realizadas por la Unidad de Infraestructura Física, el día 31 de enero de 2022 se llevó a cabo una reunión entre los integrantes de la Unidad de Infraestructura Física y la Unidad de Compras Públicas, con el acompañamiento de la Dra. Martha Catalina Rodríguez en representación de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de analizar y aclarar los aspectos relacionados con: 1. Forma de pago del contrato de interventoría 103 de 2022. 2. Necesidad para prorrogar los contratos 084 de 2022 (Obra) y 103 de 2022 (Interventoría) y a su vez adicionar el contrato 103 de 2022.

Dentro de la actual suspensión se realizaron las siguientes actividades:

De conformidad con las mesas de trabajo efectuadas los días 10, 15 y 16 de febrero de 2023, con la presencia de los contratistas de obra, interventoría y servidores de la Dirección Ejecutiva donde se revisaron los temas relacionados con la forma de pago y proyección de los valores y se clarificó la forma de pago del contrato de interventoría y las posibles adiciones al mismo

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de realizar los trámites correspondientes para las modificaciones contractuales, se considera necesario mantener la suspensión del contrato 084 de 2022 desde el 21 de febrero de 2023 hasta el 27 de febrero de 2023 con el fin de realizar las siguientes actividades:

1. *Presentación de los documentos necesarios para la prórroga del contrato de obra 084 de 2022 (Solicitud del contratista de obra, programación de obra actualizada, etc.)*
2. *Solicitud por parte de la interventoría de la prórroga del contrato 103 de 2022 (Interventoría).*
3. *Trámite interno de las solicitudes y suscripción de las respectivas modificaciones.*

El Contratista y El Interventor expresan que la presente prorroga a la suspensión no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 20 días, del mes de febrero de 2023 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista de obra

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Interventoría

JOSE FERNANDO GARCÍA GOMEZ,
Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física

ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.	: 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022
PROCESO DE CONTRATACIÓN	: Licitación Pública No. 02 DE 2022
OBJETO	: Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)
LOCALIZACIÓN	: Calle 19 N.º 11-22, del barrio Las Acacias del municipio de Puerto Carreño
VALOR INICIAL	: $ 4.929´242.188
PLAZO INICIAL	: 165 días
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	: 3 de junio de 2022 – Póliza 45-44-101138705, Seguros del Estado S. A.
FECHA DE INICIO	: 19 de Julio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 31 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	**:** 4 de marzo de 2023
SUSPENSIÓN No. 01 FECHA DE INICIO	: 27 de diciembre de 2022
CONTRATISTA	: BERMUDEZ SAS, con Nit. 816.000.531-1
CONSULTOR INTERVENTORÍA	: CONSORCIO INGEALDEIC, conformado por: ALDEIC SAS BIC (50%) e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC (50%).
LIDER DE PROYECTO	: Arq. Sonia Marcela Monsalve Acosta

El 3 de marzo de 2023, se reunieron el Representante Legal de BERMUDEZ SAS, Carlos Eduardo Bermudez Osorio, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal de CONSORCIO INGEALDEIC, Juan Pablo Muñoz Andrade, en calidad de INTERVENTORIA, la arquitecta Sonia Marcela Monsalve Acosta, Directora Administrativa de la División de Contratos, de la Unidad de Infraestructura Física, en calidad de Líder del Proyecto y el ingeniero José Fernando García Gómez, en calidad de Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para dejar constancia de la justificación de suspensión del contrato.

Es necesario suspender el contrato 084 de 2022 para adelantar el trámite de adición y prórroga requerido para atender la necesidad de la ejecución contractual.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, solicitamos la SUSPENSIÓN DEL CONTRATO a partir de la fecha y hasta el 14 de marzo de 2023.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Consultor Interventoría

SONIA MARCELA MONSALVE ACOSTA
Líder del Proyecto
Directora Administrativa de la División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física

JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ
Director (E)
Unidad Infraestructura Física

ACTA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATO No.	:084 DE 2022 de 31 de mayo de 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	: LICITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN No:	: No. 02 DE 2022
OBJETO	: Realizar la construcción de la sede Judicial del municipio de Puerto Carreño (Vichada).
LOCALIZACIÓN	: Calle 19 No. 11-22. .
VALOR	: CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.929.242.188), incluidos IVA,
PLAZO	: El contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2022.
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	: 3 de junio de 2022
FECHA DE INICIO	: 19 de Julio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	: 31 de diciembre de 2022.
CONTRATISTA	: BERMUDEZ SAS
CONSULTOR INTERVENTORÍA	: CONSORCIO INGEALDEIC -conformado por ALDEIC SAS BIC, sociedad identificada con NIT 901.529.306-9, e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, sociedad identificada con NIT 800.169.622-1
LIDER DE PROYECTO	: ARQ. JUAN MANUEL PIÑEROS PIÑEROS
COORDINADOR(A) DE PROYECTO	: Arq. YEISON EDUARDO GOMEZ SUAREZ :
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA	19 de Julio de 2022

El Representante Legal de CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC, JUAN PABLO MUÑOZ

ANDRADE, en calidad de INTERVENTORIA EXTERNA, el ARQ JUAN MANUEL PIÑEROS PIÑEROS de la Unidad de Infraestructura Física, en calidad de Líder del Proyecto, YEISSON EDUARDO GOMEZ SUAREZ en calidad de Coordinador del Proyecto y WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA en calidad de Director de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dejan constancia del inicio de las labores contratadas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los 19 del mes de julio de 2022 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Consultor Interventoría

JUAN MANUEL PIÑEROS PIÑEROS
Líder del Proyecto
Profesional Universitario G17
Unidad Infraestructura Física
(Suscribe según su competencia funcional)

YEISSON EDUARDO GOMEZ SUAREZ
Coordinador(a) del Proyecto
Director Administrativo División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física
(Suscribe según su competencia funcional)

WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA
Director
Unidad Infraestructura Física
(Suscribe según su competencia funcional)

*Cuando los proyectos no estén a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, la dependencia ejecutora de proyecto aplicará el presente documento con su propia estructura organizativa.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 084 de 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y BERMUDEZ S.A.S.

CONTRATO No.:	084 de 2022 del 31 de mayo de 2022
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	Licitación Pública No. 02 DE 2022
OBJETO:	Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)
LOCALIZACIÓN:	Calle 19 N.º 11-22, del barrio Las Acacias del municipio de Puerto Carreño
VALOR INICIAL:	$ 4.929´242.188
PLAZO INICIAL:	165 días
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA:	3 de junio de 2022 – Póliza 45-44-101138705, Seguros del Estado S.A.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO:	**19 de Julio de 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**31 de diciembre de 2022**
PLAZO INICIAL	**165 días**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01:	**Del 27 de diciembre de 2022 al 27 de febrero de 2023**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 02:	**Del 3 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	**16 de marzo de 2023**
CONTRATISTA:	**BERMUDEZ SAS, con Nit. 816.000.531-1**
INTERVENTORÍA:	**CONSORCIO INGEALDEIC, conformado por: ALDEIC SAS BIC (50%) e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC (50%).**
LIDER DE PROYECTO:	**Arq. Sonia Marcela Monsalve Acosta**

NECESIDAD DE LA SOLICITUD DE PRORROGA

Mediante comunicación BER-149-22 del 9 de noviembre de 2022, el contratista de obra Bermúdez SAS, solicitó oficialmente al Consorcio Ingealdeic, contratista de interventoría (Contrato 103 de 2022), la aprobación de prórroga al Contrato de Obra No. 084 de 2022 por un periodo de 3 meses, hasta el 16 de junio de 2023; plazo este, que fue modificado en dos ocasiones. La primera a través de la comunicación BER-183-22 del 15 de diciembre de 2022, y la segunda y definitiva, por medio de la comunicación BER-23-23 del 23 de febrero de 2023; fundamentándose entre otros motivos, en:

"(…) (i) existieron demoras en el trámite de los permisos ambientales del contrato y, (ii) fue necesario acordar y formalizar la ejecución de obras adicionales para la tala de árboles que se encontraban en el lote donde se ejecutaría el proyecto"

"(…) hasta el 22 de julio de 2022, Corporinoquia emitió Autorización a través de la Resolución No. 600.5.1.22-031; fecha en la que también, el Consejo Superior de la Judicatura indicó que era necesario la modificación del contrato para la inclusión de este ítem"

"El 19 de agosto de 2022, se presentó acta de modificación del contrato, donde se acordó la inclusión de los APU´s no previstos. Fue aprobada el 29 de septiembre de 2022"

"El 30 de agosto de 2022, Corporinoquia expidió Resolución N° 600-8-2-22-037, la cual autoriza la tala del árbol de mango A4"

"La tala total de árboles se finalizó el 3 de septiembre de 2022 por parte del contratista de obra, esta tala era una de las actividades previas a las actividades preliminares del contrato"

"El día 5 de septiembre se emite acta de entrega del predio, de acuerdo con recorrido realizado"

"De acuerdo con los tiempos entre firma del acta de inicio y la entrega del predio para inicio formal de obras, transcurrieron 48 días calendario, durante los cuales no se hizo obra contractual. Quedando entonces hasta el 31 de diciembre 117 días oficiales de contrato"

"(…) la modificación del plazo de ejecución del contrato que se solicita obedece al desplazamiento del cronograma de obra derivado de (i) los trámites para la tala de los árboles que se encontraban en el predio donde se ejecutarían las obras y (ii) el trámite de modificación del contrato"

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

Mediante comunicaciones CSJ-ENT-AC-18-2022 del 6 de diciembre de 2022, CSJ-ENT-PC-22-2022 del 23 de febrero de 2023, y CSJ-ENT-PC-23-2022 del 27 de febrero de 2023, el Consorcio Ingealdeic, en calidad de interventor del contrato de obra 084 de 2022 le comunica a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, la aprobación de la prórroga del contrato en los siguientes términos:

"De conformidad con todo lo anterior, la Interventoría conceptúa que técnica y jurídicamente es viable, pertinente y necesaria la prórroga contractual puesta a consideración, la cual permitirá cumplir con los objetivos del Contrato de Obra No. 084 de 2022, pues la prórroga obedece a una causa real y cierta, diferente a la voluntad de las partes, que salvaguarda el interés general del proyecto y garantiza la Construcción de la sede judicial del municipio de Puerto Carreño –Vichada, requerida para la adecuada prestación del derecho fundamental de acceso a la justicia

Luego de evaluar y viabilizar técnica y legalmente la solicitud del trámite contractual realizada por el contratista Bermúdez SAS, mediante comunicación BER-149-22 del 9 de noviembre de 2022, modificada en dos ocasiones a través de las comunicaciones BER-183-22 del 15 de diciembre de 2022 y BER-23-23 del 23 de febrero de 2023, la Interventoría recomienda al Consejo Superior de la Judicatura que previo a su análisis, autorice y proceda con la suscripción de prórroga por un periodo de 3 meses, es decir, hasta el 16 de junio de 2023".

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO 084 DE 2022

A la fecha, durante la ejecución del contrato 084 de 2022 se han realizado actividades de mampostería en bloque de arcilla No. 5 primer piso (pendiente área de subestación), columnas del segundo piso, acero de refuerzo pozo séptico, acero de refuerzo tanque agua potable y agua lluvias, mampostería muro cerramiento, excavación manual para tanques de agua potable y lluvias, con un avance de ejecución física del 23.73%.

JUSTIFICACIONES Y CONCLUSIONES

Conforme con la solicitud presentada por el contratista de obra (Contrato 084 de 2022) y las circunstancias que soportan la prórroga, las cuales fueron analizadas, revisadas y avaladas por el contratista Consorcio Ingealdeic, en calidad de interventor, el líder del contrato de obra, el Director de la División de Construcciones de la UIF y el Director de la Unidad de Infraestructura Física, presentan aval a la misma con el fin de continuar con la ejecución de las actividades del contrato 084 de 2022 hasta el 16 de junio de 2023 por las siguientes razones:

"En primer lugar, nos parece pertinente precisar que en un apartado tomado del documento Estudios Previos, se estipula que el plazo de ejecución del contrato de obra es de 9 meses o hasta el día 31 de diciembre de 2022, lo primero que ocurra.

En segundo lugar, es importante precisar que la firma del acta de inicio del contrato de obra se dio hasta el día 19 de julio de 2022, es decir, el contratista en ese momento contaba con tan solo 165 días para realizar la construcción, es decir de los 270 días mencionados en el documento Estudios Previos, el tiempo se redujo en 105 días a tan solo 165 días disponibles

Por otra parte, el contrato fue suscrito el día 31 de mayo del 2022 e iniciado el 19 de julio de 2022; es decir 49 días después, que corresponden a un 18.14% del plazo de ejecución, claramente afectado.

En tercer lugar, el contratista debió realizar la tala de 10 árboles existentes en el predio, lo cual corresponde a un ítem NO previsto dentro del alcance del contrato, para lo cual requería previamente las autorizaciones de Corporinoquia, otorgadas a través de las Resoluciones N° 600-5-1-22-031 del 19 de julio de 2022, que autorizó la tala de 9 árboles y la Resolución 600-8-2-22-037 del 30 de agosto de 2022 que autoriza la tala del árbol de Mango; todos localizados dentro del predio propiedad del CSJ. El tiempo de estas actividades, que no son propias del contrato, fue de 48 días calendario, y a partir del 5 se septiembre de 2022, cuando se realizó la entrega oficial del predio empezó a correr el plazo contractual.

Otra importante incidencia en el tiempo de ejecución del contrato es el promedio de días de lluvia durante el periodo de invierno definido según el IDEAM, teniendo en promedio entre 20 y 25 días al mes de lluvias, situación que en particular ha presentado afectación en el avance de obras de excavaciones y fundida de estructuras en concreto.

Ahora bien, se tiene desde lo técnico que a hoy no es posible ejecutar el alcance contractual en el plazo definido inicialmente (31 de diciembre de 2022), dados los tiempos de fundida de concreto mezclado en obra, fraguado del concreto por placa, actividades que requieren 38 días, y 84 días para tres placas, llegando a un 44.3% de total de la obra, quedando pendiente el componente de muros interiores, fachadas, escaleras, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, redes contraincendios, instalación de paneles solares, fachada de control solar, entre otros; respecto a los insumos pendientes de compra, se tiene que de acuerdo con las validaciones que ha realizado la interventoría, se podrían presentar demoras en su consecución por problemas en la nacionalización de algunos equipos importados tales como Paneles solares, salva escaleras, equipos de seguridad y control así como por la demora en la entrega de productos o materiales nacionales, Enchapes de pisos, muros, sanitarios, griferías, aires acondicionados, aluminio, vidrio y fachada de control solar.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con del actual avance de obra, se tiene que las compras de insumos se realizarían a proveedores de Villavicencio, Bogotá y otras ciudades, por lo que la llegada promedio de material a la obra en Puerto Carreño tomaría entre 20 y 25 días, tiempos estimados de acuerdo con la trazabilidad entre la aprobación de la compra a través del patrimonio autónomo y la llega final de los insumos a la obra. En particular debe tenerse en cuenta para los insumos pendientes de compra, y con los tiempos de tránsito de dichos materiales hasta Puerto Carreño, dado que en temporada de invierno será por rio, desde Puerto Gaitán hasta Puerto Carreño por el rio Meta, con un tiempo aproximado de tránsito de 25 días calendario por viaje y en verano por tierra en una vía sin pavimentar, transitando de Cabuyaro hasta Puerto Carreño con tránsito mínimo de 3 días calendario.

Así las cosas, desde el punto de vista de la interventoría a pesar de las dificultades argumentadas por el contratista, es posible optimizar los tiempos incluidos por éste en el cronograma presentado, donde estima un plazo adicional requerido de 3 meses.

En conclusión, la interventoría valida que NO es técnicamente posible realizar la entrega total del proyecto al 31 de diciembre de 2022, y por tanto se hace necesaria una prórroga inmediata al contrato de obra y para ello debe tenerse en cuenta, por un lado, las situaciones que se le han presentado al contratista que han reducido el tiempo efectivo disponible para ejecutar la obra y por otro lado el tiempo real que requiere el contratista para ejecutar lo que le resta de obra".

El tiempo efectivo perdido es de 100 días, debido a los siguientes factores:

- 48 días no trabajados por tala de árboles.
- 24 días por lluvias
- 28 días, por los días que se demoró de más la suscripción del acta de inicio del contrato.

Desde el punto de vista de cronograma, el plazo adicional requerido por el contratista debería ser como mínimo de 3 meses.

Para la prórroga, se adjunta el cronograma de actividades a realizar en el lapso comprendido entre el 17 de marzo de 2023 y el 16 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, las cuales fueron viabilizadas técnica y jurídicamente por el Consorcio Ingealdeic en calidad de interventor, el líder del contrato de obra y Director de la División de Construcciones de la UIF y el Director de la Unidad de Infraestructura Física (E), aprueban la solicitud realizada por el contratista Bermúdez SAS, de prorrogar por 3 meses el Contrato de Obra No. 084 de 2022, es decir, hasta el 16 de junio de 2023, dejando expresamente establecido que la misma es necesaria para lograr los fines de la contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar el contrato 084 de 2022 para continuar con la ejecución de la obra contratada, el líder del proyecto, el Director de la División de Construcciones de la Unidad de Infraestructura Física y el Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física, recomiendan a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, ampliar el plazo de ejecución del contrato a partir del 17 de marzo de 2023 hasta el 16 de junio de 2023.

La presente prórroga no genera costos adicionales para la Entidad. Las demás condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Se suscribe en Bogotá, D.C., el 16 de marzo de 2023.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Consultor Interventoría

SONIA MARCELA MONSALVE ACOSTA
Líder del Proyecto
Directora Administrativa de la División de Construcciones - Unidad Infraestructura Física

JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ
Director (E)
Unidad Infraestructura Física

Anexos: Comunicación No. BER-149-22 (22 folios)
Comunicación No. BER-183-22 (7 folios)
Comunicación No. BER-23-23 (41 folios)
Comunicación CSJ-ENT-PC-018-2022 (13 folios)
Comunicación CSJ-ENT-PC-22-2022 – (3 Folios)
Comunicación CSJ-ENT-PC-23-2022 (3 folios)
Certificado de disponibilidad presupuestal (1 folio)
Cronograma actualizado

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATO No. : 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: : N.º 02 de 2022

OBJETO : Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)

LOCALIZACIÓN : Calle 19 N.º 11-22

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA : Junio 3 de 2022 ± Póliza N.º 45-44-101138705 Seguros del Estado

CONTRATISTA : BERMUDEZ SAS

CONSULTOR INTERVENTORÍA :CONSORCIO INGEALDEIC - conformado por ALDEIC SAS BIC, sociedad identificada con Nit. 901.529.306-9, e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, sociedad identificada con Nit. 800-169.622-1

LIDER DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

COORDINADOR(A) DE PROYECTO : Arq. Yeisson Eduardo Gómez Suarez

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (**$4.929´242.188**) incluido IVA
VALOR ADICIÓN 1	**0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.929´242.188**
FECHA DE INICIO	19 de Julio de 2022
PLAZO INICIAL	165 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de Diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 de Diciembre de 2022
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	10,81%

El Representante Legal de BERMUDEZ SAS - CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO, en calidad de CONTRATISTA; el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC - JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, en calidad de INTERVENTORÍA EXTERNA; YEISSON EDUARDO GÓMEZ SUAREZ en calidad de en calidad de Líder del Proyecto, Coordinador del Proyecto y Director Division de Construcciones; y WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA en calidad de Director de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dejan constancia de la justificación de suspensión del contrato.

El Contratista expresa que las razones de la suspensión son:

1. El Contratista Bermúdez S.A.S. del contrato 084 de 2022 solicitó la prórroga explicando los motivos del contratista por un termino de 120 dias, es decir hasta el 30 del Abril de 2023.

2. Que la Entidad habiendo analizado la posibilidad de la prorroga y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 103 de 2022 con fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2022. presenta en su pago literal A lo siguiente:

 a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:

 Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)

3. Por lo anterior y dado que existe un factor de tiempo asociado al valor del contrato 103 de 2022 referente a la interventoría del mencionado proyecto, esta solicita respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura, considerar la adición de su contrato de interventoría en relación con la prórroga solicitada por el contratista de obra.

4. Que en comité de obra con presencia del Arquitecto Yeisson Eduardo Gómez Suarez, Director Administrativo División de Construcciones del Consejo Superior de la Judicatura, quien a la fecha se desempeña como el Supervisor del Contrato de interventoría, bajo la solicitud de adición presupuestal al contrato de interventoría a causa de la solicitud de prórroga del contrato de obra y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación, el supervisor manifestó que el CSJ deberá solicitar la viabilidad de adición antes de prorrogar la ejecución de los contratos.

5. Dado que de acuerdo a los términos legales de contratación pública, el contrato de obra no puede continuar con su ejecución sin la supervisión de la interventoría, para el Contratista de Obra es pertinente la suspensión del contrato de obra hasta que el CSJ no solucione lo pertinente al contrato de Interventoría. El presente contratista de obra por fuerza mayor no imputable al él, acepta y solicita la suspensión del contrato 084 de 2022.

6. Se sugiere que la suspensión de los contratos sea desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, o hasta que se superen las causales de la presente suspensión, sin perjuicio de que las partes, con anterioridad a esta fecha puedan pactar de mutuo acuerdo la reanudación del contrato o decidir prorrogar la suspensión.

EL CONTRATISTA DE OBRA, a su vez se compromete, una vez se legalice la presentesuspensión a:

1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión.
2. Estar al tanto que se solucionene las causales por las cuales se hace la suscrita suspension.
3. Suscribir junto con el Contratista de interventoria y la Entidad el reinicio del contrato de obra

El Interventor indica que:

1. El contratista de obra Bermudez SAS del Contrato 084 de 2022, solicitó prorroga en tiempo por un término de 120 días, es decir hasta el 30 del Abril de 2023, ante lo anterior el contrato de interventoría 103 de 2022 con fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2022. presenta en su pago literal A lo siguiente:

 a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:

 Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)

2. Por lo anterior y dado que existe un factor de tiempo asociado al valor del contrato 103 de 2022 referente a la interventoría del mencionado proyecto, la interventoría solicita respetuosamente al Consejo Superior de la Judicatura, considerar la adición de su contrato de interventoría en relación con la prórroga solicitada por el contratista de obra.

3. Que frente a esta situación el Supervisor del Contrato de interventoría y teniendo en cuenta la fecha actual de terminación, informa que se considera necesario solicitar la viabilidad de adición al contrato de interventoria antes de prorrogar la ejecución de los contratos.

4. Dado que de acuerdo a los términos legales de contratación pública, el contrato de obra no puede continuar con su ejecución sin la supervisión de la interventoría, para el contratista de Interventoría es pertinente la suspensión del contrato de obra hasta que el CSJ no solucione lo pertinente al contrato de Interventoría. La presente interventoría solicita la suspensión del contrato 103 de 2022 y 084 de 2022

5. Que igualmente que los contratistas de obra e Interventoría sugieren que la suspensión de los contratos sea desde el 26 de diciembre de 2022 hasta fecha, el 31 de enero de 2023, o hasta que se superen las causales de la presente suspensión, sin perjuicio de que las partes, con anterioridad a esta fecha puedan pactar de mutuo acuerdo la reanudación del contrato o decidir prorrogar la suspensión.

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA,a su vez se compromete, una vez se legalice la presente suspensión a:

1. Asistir a reuniones de partes interesadas que convoque la Entidad con los relacionados a la suspensión.
2. Entregar la documentacion requerida por la Entidad que sea necesaria para solucionar las causales de la suspension.
3. Proyectar, formular para su posterior suscripcion las modificaciones, contractuales que den a lugar dads las causales de la suspension.
4. Suscribir junto con el Contratista de Obra y la Entidad el reinicio del contrato de obra.

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, de la Unidad de Infraestructura Física se compromete durante el proceso de suspensión:

1. Realizar reunión de partes interesadas con el contratista de obra e interventoria.
2. Realizar solicitudes a las dependencias del CSJ en pro de estudiar la viabilidad o no de las causales de la suspensión, su solucion y reinicio de los contratos
3. Realizar seguimiento a las solicitudes presentadas a las dependencias del CSJ relacionadas con las cauasales de suspension
4. Suscribir junto con el Contratista de obra y la Interventoría el reinicio de la obra.

Los funcionarios de la Unidad de Infraestructura Física realizan el análisis de lo expuesto por el CONTRATISTA-CONSULTOR DE INTERVENTORÍA y se observa que si es necesaria la suspensión del Contrato ya que de acuerdo a la forma de pago del contrato de interventoría No 103 de 2022 en su Literal A estima:

la forma de pago en el numeral A indica:

> *a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula:*
>
> *Valor mensual = (40% del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra)*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta supervisión considera pertinente que se analice la viabilidad de una adición en recursos, considerando la forma de pago del contrato 103 de 2022, y teniendo en cuenta la solitud de una ampliación en el tiempo de ejecución de la obra por medio de una prórroga.

Es igualmente importante resaltar que el contrato de Obra si bien no solicita ninguna adición presupuestal, esté no puede continuar con la ejecución hasta que se permita prorrogar el contrato de Interventoría del mencionado proyecto, ya que este último ejerce la vigilancia de las actividades en obra y por lo tanto la necesidad en la sincronización de la ejecución en los contratos antes mencionados de obra e interventoría

Por las razones expuestas y mientras se aclara la situación de prórroga del contrato de interventoría 103 de 2022 los suscritos Director Administrativo División Construcciones y Director de la Unidad Infraestructura Física se permiten recomendar a la ordenadora del gasto la suspensión del contrato de obra 084 de 2022 relacionado por un periodo de 37 días calendario contados a partir de la fecha en que la misma quede publicada en la plataforma SECOP II.

Así las cosas, el cronograma para superar la suspensión se propone de la siguiente manera,

ACTIVIDAD	Semana 1 26 Dic – 1 Ene	Semana 2 2 – 8 Ene.	Semana 3 9 - 15 Ene.	Semana 4 16-22 Ene.	Semana 5 23-29 Ene.	Semana 6 30 – 31 Ene.
Solicitud Viabilidad de Adición al contrato de Interventoría teniendo en cuenta el Literal A respecto a la forma de pago y respuesta – Unidad de Compras Publicas						
Solicitud recurso CDP						
Gestión de aprobación de Adición y prorroga						
Reinicio de contrato						

El Contratista y El Interventor expresan que la presente suspensión no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los 22 días, del mes de Diciembre de 2022 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Interventoría

YEISSON EDUARDO GÓMEZ SUAREZ
Líder del Proyecto Cordinador de Proyecto
Director Division de Construcciones
(Suscribe según su competencia funcional)
Unidad Infraestructura Física

WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA
Director
(Suscribe según su competencia funcional)
Unidad Infraestructura Física

*Cuando los proyectos no estén a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, la dependencia ejecutora de proyecto aplicará el presente documento con su propia estructura organizativa.

ACTA DE REINICIO CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.:	084 de 2022 del 31 de mayo de 2022
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	Licitación Pública No. 02 DE 2022
OBJETO:	Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)
LOCALIZACIÓN:	Calle 19 N.º 11-22, del barrio Las Acacias del municipio de Puerto Carreño
VALOR INICIAL:	$ 4.929´242.188
PLAZO INICIAL:	165 días
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA:	3 de junio de 2022 – Póliza 45-44-101138705, Seguros del Estado S.A.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO:	**19 de Julio de 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**31 de diciembre de 2022**
PLAZO INICIAL	**165 días**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01:	**Del 27 de diciembre de 2022 al 27 de febrero de 2023**
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 02:	**Del 3 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	**16 de marzo de 2023**
CONTRATISTA:	**BERMUDEZ SAS, con Nit. 816.000.531-1**
INTERVENTORÍA:	**CONSORCIO INGEALDEIC, conformado por: ALDEIC SAS BIC (50%) e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC (50%).**
LIDER DE PROYECTO:	**Arq. Sonia Marcela Monsalve Acosta**

El 15 de marzo de 2023, se reunieron el Representante Legal de BERMUDEZ SAS, Carlos Eduardo Bermudez Osorio, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal de CONSORCIO INGEALDEIC, Sandra Carolina Cardozo Pérez, en calidad de INTERVENTORIA, la arquitecta Sonia Marcela Monsalve Acosta, Directora Administrativa de la División de Contratos, de la Unidad de Infraestructura Física, en calidad de Líder del Proyecto y el ingeniero José Fernando García Gómez, en calidad de Director (E) de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para dejar constancia por medio de la presente acta, del reinicio de la suspensión No. 02 del contrato de la referencia, debido a que ya fueron superadas las razones que llevaron a su suspensión.

La fecha de reinicio será la correspondiente a la de publicación en la plataforma SECOP II. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el día quince (15) de marzo de 2023 por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Consultor Interventoría

SONIA MARCELA MONSALVE ACOSTA
Líder del Proyecto
Directora Administrativa de la División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física

JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ
Director Unidad Infraestructura Física

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
◉ % del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	3/06/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit*	
☑ Cumplimiento del contrato				
◉ % del valor del contrato	20,000000	Fecha de vigencia (desde)	3/06/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit*	
☑ Pago de salarios				
◉ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3/06/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit*	
☑ Estabilidad y calidad de la obra				
◉ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	31/12/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit*	
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
◉ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	31/12/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quit*	

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ No. de SMMLV 500

Fecha límite para entrega de garantías: 3/06/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 3/06/2022 11:31:55 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito,*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
	CO1.WRT.9275768	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	6.415.090.625,60 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/12/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado
	CO1.WRT.9262899	Cumplimiento - Buen manejo y correcta	Contrato de seguro	5.915.090.625,60 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/12/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazac

	inversión del anticipo ⚠					
CO1.WRT.9264438	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	500.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/12/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazad
CO1.WRT.9262300	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	6.415.090.625,60 COP	SEGUROS DEL ESTADO	31/12/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazad
CO1.WRT.9239127	Seriedad de la oferta	-	502.653.121,00 COP	-	17 días para terminar *(30/07/2022 11:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 72 No. 7-96

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección Calle 72 No. 7-96

Código postal 110231

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	dirección según Certificado de Tradición y libertad: (1) Calle 9 No. 11-34, (2) Carrera 11 A 56; y en la dirección licencia de construcción No. 009 de 23-07-21: Calle 19 No. 11-22	COLOMBIA > Vichada > Puerto Carreño

Cancelar < Evaluación de la Entidad Estatal

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ACTA DE REINICIO CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.	: 084 de 2022 del 31 de mayo de 2022
PROCESO DE CONTRATACIÓN	: Licitación Pública No. 02 DE 2022
OBJETO	: Realizar la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño (Vichada)
LOCALIZACIÓN	: Calle 19 N.º 11-22, del barrio Las Acacias del municipio de Puerto Carreño
VALOR INICIAL	: $ 4.929.242.188
PLAZO INICIAL	: 162 días
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	: 3 de junio de 2022 – Póliza 45-44-101138705, Seguros del Estado S. A.
FECHA DE INICIO	: 19 de Julio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: 31 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	**:** 3 de marzo de 2023
SUSPENSIÓN No. 01 FECHA DE INICIO	: 27 de diciembre de 2022
CONTRATISTA	: BERMUDEZ SAS, con Nit. 816.000.531-1
INTERVENTORÍA	: CONSORCIO INGEALDEIC, conformado por: ALDEIC SAS BIC (50%) e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC (50%).
LIDER DE PROYECTO	: Arq. Sonia Marcela Monsalve Acosta

El 27 de febrero de 2023, se reunieron el Representante Legal de BERMUDEZ SAS, Carlos Eduardo Bermudez Osorio, en calidad de CONTRATISTA, el Representante Legal del CONSORCIO INGEALDEIC, Sandra Carolina Cardozo Pérez, en calidad de INTERVENTORIA, la arquitecta Sonia Marcela Monsalve Acosta, Directora Administrativa de la División de Construcciones, de la Unidad de Infraestructura Física, en calidad de Líder del Proyecto y el ingeniero José Fernando García Gómez, en calidad de Director de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para dejar constancia por medio de la presente acta, del reinicio de la suspensión No. 01 del contrato de la referencia, debido a que ya fueron superadas las razones que llevaron a la suspensión.

La fecha de reinicio será la correspondiente a la de publicación en la plataforma SECOP II. Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OSORIO
Representante Legal
BERMUDEZ SAS
Contratista

SANDRA CAROLINA CARDOZO PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO INGEALDEIC
Interventoría

SONIA MARCELA MONSALVE ACOSTA
Líder del Proyecto
Directora Administrativa de la División de Construcciones
Unidad Infraestructura Física

JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ
Director (E)
Unidad Infraestructura Física

HOJA DE VIDA



SEGUNDO GILBERTO CORTES

INFORMACION PERSONAL

FECHA DE NACIMIENTO: 17 de julio de 1962
LUGAR DE NACIMIENTO: Tumaco (Nariño)
CEDULA DE CIUDADANIA: 16.679.777 Cali (Valle)
ESTADO CIVIL: Unión libre
DIRECCION: Carrera 30 # 41-09. Cali
TELEFONO: 312-7748773

INFORMACION ACADEMICA

PRIMARIA: Institución Educativa Sede Numero 2 Gualtal, Tumaco
SECUNDARIA: Institución Educativa de Llorente, Tumaco.

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Bermudez y Cia S en C

CARGO: Maestro de Obra

JEFE INMEDIATO: Ing Carlos Eduardo Bermudez

TELEFONO: 320-6386352

OBRA: Construcción Centro Comercial Versalles. Palmira

TIEMPO LABORADO: 25-ene-2021 al 10-Junio-2021

EMPRESA: Bermudez y Cia S en C

CARGO: Maestro de Obra

JEFE INMEDIATO: Ing CARLOS EDUARDO BERMUDEZ

TELEFONO: 320-6386352

OBRA: Construcción Sede Supermercado Justo y Bueno. Buga

TIEMPO LABORADO: 9-ene-2020 al 20-Junio-2020

EMPRESA: Bermudez y Cia S en C

CARGO: Maestro de Obra

JEFE INMEDIATO: Ing. Carlos Eduardo Bermudez

TELEFONO: 320-6386352

OBRA: Adecuacion de la entrada principal y los vestier de la reseva forestal protectora de los rios San cipriano y Escalerete. Municipio de Buenaventura

TIEMPO LABORADO: 10-Septiembre-2018 al 30-Diciembre-2018

EMPRESA: Bermudez y Cia S en C

CARGO: Maestro de Obra

JEFE INMEDIATO: Ing. Carlos Eduardo Bermudez

TELEFONO: 320-6386352

OBRA: Construccion y remodelación de la Casa de la Cultura del municipio de Corinto, Cauca.

TIEMPO LABORADO: 5-octubre-2015 al 20-mayo-2016

EMPRESA: Bermudez y Cia S en C

CARGO: Maestro de Obra

JEFE INMEDIATO: Ing. Carlos Eduardo Bermudez

TELEFONO: 320-6386352

OBRA: Construccion y reacondicionamiento arquitectonico del terminal de transportes popayan

TIEMPO LABORADO: 3-Abril-2013 al 7-Diciembre-2013

EMPRESA: Bermudez y Cia S en C

CARGO: Maestro de Obra

JEFE INMEDIATO: Ing. Carlos Eduardo Bermudez

TELEFONO: 320-6386352

OBRA: Adecuación de la sede de talleres férreos de Ferrocarriles del Pacifico

TIEMPO LABORADO: 24-Agosto-2015 al 24-Octubre-2015

REFERENCIAS PERSONALES

MARTHA INES PARDES.
Contador
TEL: 302-3534480

MARYURI CORTES
Auxiliar Contable Cooprocenva
TEL: 317-7627763

MARY FERNANDEZ .
Administradora Fundacion CERMUJER
Tel: 317-2616085



SEGUNDO GILBERTO CORTES
C.C. 16.679.777 Cali (Valle)

Bermudez & Cia. S. en C.

Nit. 816.000.531-1

CEB-59-21
Cali, 17 de noviembre de 2021

El suscrito representante legal de Bermudez & Cia S. en C.

CERTIFICA QUE:

El señor SEGUNDO GILBERTO CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.679.777 de Cali, ha desarrollado para esta empresa los siguientes trabajos en su calidad de Maestro de Obra, caracterizándose por su seriedad y compromiso con las actividades encomendadas.

- Construcción Centro Comercial Versalles. Palmira. 25-ene-2021 al 10-Junio-2021 Contrato suscrito con Incomsa SAS

- Construcción Sede Supermercado Justo y Bueno. Buga 9-ene-2020 al 20-Junio-2020 Contrato suscrito con Incomsa SAS

- Adecuacion de la entrada principal y los vestier de la reseva forestal protectora de los rios San cipriano y Escalerete. Municipio de Buenaventura 10-Septiembre-2018 al 30-Diciembre-2018. Contrato suscrito con la Gobernación del Valle

- Construccion y remodelación de la Casa de la Cultura del municipio de Corinto, Cauca. 5-octubre-2015 al 20-mayo-2016. Contrato suscrito con Fidubogota - Findeter

- Construccion y reacondicionamiento arquitectonico del terminal de transportes popayan 3-Abril-2013 al 7-Diciembre-2013. Contrato suscrito con la Terminal del Transportes de Popayan

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ
Representante Legal

Carrera 24A No. 2ª - 71. Conmutador : 57 2 3765950 .
bermudezycia@hotmail.com Cali — Colombia

Bogotá D.C., 04, 08 , 2022
Ciudad DD MM AAAA

Señores:
GRUPO BANCOLOMBIA
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación Cuenta Bancaria

Por medio de la presente me permito informar que para realizar la consignación por concepto de rendimientos financieros, producto del anticipo proveniente del contrato de OBRA número 084 DE 2022 del 31 de MAYO de 2022, suscrito entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y BERMUDEZ SAS, cuyo objeto es *"Realizar la construcción de la sede Judicial del municipio de Puerto Carreño (Vichada)*".

Por lo anterior, indicamos la cuenta bancaria a la cual se debe trasladar dichos recursos que genere el negocio fiduciario:

Número Cuenta: 61011094

Tipo de Cuenta: Corriente

Nombre Cuenta: DTN rendimientos financieros entidades varias

Entidad Bancaria: Banco de la Republica

Nit. (Cuenta Bancaria): 899.999.090-2

Nit. (Entidad Contratante): 800.093.816-3

Dirección de Notificación (Entidad Contratante): Calle 72 No. 7 - 96

Dirección Correo Electrónico (Entidad Contratante): jpinerop@deaj.ramajudicial.gov.co___

Nombre de la persona Contacto: JUAN MANUEL PIÑEROS PIÑEROS

Teléfono de contacto: 320 8496469

Tipo de Entidad *(Por favor indicar con una X la naturaleza jurídica):*

Centralizado: ___ **Descentralizado:**___ **Territorial:**___ **Otro:**___ Cual _____

Cordialmente,

Firma _____
Juan Manuel piñeros
Supervisor del contrato
Profesional Universitario G17
Unidad Infraestructura Física CSJ

Bermudez SAS
Nit. 816.000.531-1

BER-66-22
Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022

NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NIT 800.093.816-3

DEBE A :

BERMUDEZ SAS
NIT 816.000.531-1

LA SUMA DE : DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.464'621.094)

POR CONCEPTO DE : CUENTA COBRO DEL 50% DE ANTICIPO PARA EL CONTRATO "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO- VICHADA". CON UN VALOR TOTAL A EJECUTAR DE $4.929'242.188

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ O.
BERMUDEZ SAS

Bermudez SAS.

Nit. 816.000.531-1

BER-67-22
18 de Agosto de 2022

SRS
CONSORCIO INGEALDEIC
Atn. ARQ. GERMAN GARZON
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
csj.interventoria@ingeplan.co

ASUNTO: REMISION CUENTA DE COBRO DE ANTICIPO

Cordial saludo,

Remitimos para su revisión y aprobación ante la Rama Judicial, la cuenta de cobro del anticipo del proyecto Construcción Palacio de Justicia de Puerto Carreño, para que sea desembolsado en el patrimonio autónomo constituido para tal fin

Anexamos cuenta de cobro y certificación de la cuenta del patrimonio autónomo

Gracias de antemano por la atención prestada.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BERMUDEZ
BERMUDEZ SAS